

SESION CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENOA C T A

FECHA: 19 DICBRE 2008 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresados, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:
Comienza: Termina:
10,10 15,45

SESION:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA.SRA.D^a. ROSA MAR PRIETO-CASTRO GARCÍA-ALIX.

ALCALDE: EXCMO.SR.D. ALFREDO SÁNCHEZ MONTESEIRÍN _____.

CAPITULARES:ASISTEN

D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS _____ SI _____.

D. ALFONSO RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS _____ SI _____.

D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ TRONCOSO _____ SI _____.

DÑA. JOSEFA MEDRANO ORTIZ _____ SI _____.

DÑA. MARÍA ESTHER GIL MARTÍN _____ SI _____.

D. FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ _____ SI _____.

DÑA MARÍA NIEVES HERNÁNDEZ ESPINAL _____ SI _____.

DÑA. EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO _____ SI _____.

DÑA. ENCARNACIÓN MARTINEZ DIAZ _____ SI _____.

DÑA. MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ CARRASCO _____ SI _____.

<u>D. ALFONSO MIR DEL CASTILLO</u>	<u>SI</u>
<u>DÑA. MARÍA TERESA FLORIDO MANCHEÑO</u>	<u>SI</u>
<u>D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS</u>	<u>SI</u>
<u>D. EMILIO CARRILLO BENITO</u>	<u>SI</u>
<u>D. JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ</u>	<u>SI</u>
<u>DÑA. MARÍA ROSARIO GARCÍA JIMÉNEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO</u>	<u>SI</u>
<u>D. VICENTE FLORES ÁLES</u>	<u>SI</u>
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u>
<u>D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS</u>	<u>SI</u>
<u>DÑA. MARÍA EUGENIA ROMERO RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u>
<u>DÑA. EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u>
<u>D. JOAQUÍN GUILLERMO PEÑA BLANCO</u>	<u>SI</u>
<u>DÑA. MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS</u>	<u>SI</u>
<u>D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO</u>	<u>SI</u>
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u>
<u>DÑA. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u>

D. IGNACIO FLORES BERENGUER SI .

NO CAPITULARES

DÑA. EMILIA BARROSO FUENTES
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

Dª ISABEL MONTAÑO REQUENA
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

D. JON ANDER SÁNCHEZ MORÁN
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

INTERVENTOR: DON JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL .

SECRETARIO: DON LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ .

Aprobación de las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas los días 31 de Octubre y 21 de Noviembre de 2008, respectivamente.

1.- Comunicaciones Oficiales.

1.1.- Propuesta sobre mostrar el apoyo de la concesión de la Medalla al trabajo a Doña Guadalupe Salas Allende, en reconocimiento a su trayectoria personal.

Se solicita a la Alcaldía de Sevilla el apoyo para la concesión de la medalla al Mérito en el trabajo a Dña. Guadalupe Salas Allende, Trabajadora Social que desempeña sus funciones en la Subdelegación del Gobierno.

Examinada su trayectoria laboral dentro y fuera de su puesto de trabajo por esta Alcaldía, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Mostrar el apoyo de la concesión de la Medalla al Mérito al trabajo a Dña. Guadalupe Salas Allende, en reconocimiento a su trayectoria personal.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo en la próxima sesión que se celebre.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.2.- Resolución de la Alcaldía número 1104, de 17 de diciembre de 2008, relativa a aceptar la renuncia de Doña Ana Gómez Pérez al cargo de miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla y designar a Doña Emilia Barroso Fuentes.

Con motivo de la renuncia de D^a Ana Gómez Pérez, como miembro de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 126.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de D^a Ana Gómez Pérez al cargo de miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, con efectividad de 16 de diciembre de 2008.

SEGUNDO: Designar miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, a D^a Emilia Barroso Fuentes, con efectividad del día 17 de Diciembre de 2008.

TERCERO: Adscribir a D^a Emilia Barroso Fuentes a la Delegación de Bienestar Social y Cooperación.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

A continuación, la Presidencia abre un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

PRESIDENCIA: Por encargo de D^{ña}. Ana Gómez, comunica su despedida como Delegada de Bienestar Social y Cooperación ya que no ha podido asistir a este Pleno por haber tomado posesión en su nuevo cargo de Directora General de Servicios Sociales e Inclusión, de la Junta de Andalucía, agradeciendo a toda la Corporación la colaboración y apoyo durante el tiempo que ha estado desempeñando sus funciones en este Ayuntamiento.

Asimismo, la Presidencia felicita a Dña. Ana Gómez en nombre de toda la Corporación, por el trabajo realizado y por su nuevo nombramiento deseándole todo lo mejor en su nuevo destino.

Por otro lado, da la bienvenida a Dña. Emilia Barroso, como Delegada de Bienestar Social y Cooperación, a la que también le desea mucho éxito en su gestión ofreciéndole el apoyo que necesite.

SR. ZOIDO: Muestra, en nombre de su Grupo, el agradecimiento a Dña. Ana Gómez por los servicios prestados en un Área tan sensible como la que se le encomendó en su día, deseándole mucho éxito en sus nuevas responsabilidades en la Junta de Andalucía.

Al mismo tiempo, da la bienvenida y le desea mucha suerte a Dña. Emilia Barroso ofreciéndole su apoyo en una tarea tan delicada y complicada como la que ha asumido y en la que toda la Corporación tiene que volcarse.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Se suma, en nombre de su Grupo, al reconocimiento por el estupendo trabajo realizado por Dña. Ana Gómez, dando la bienvenida a Dña. Emilia Barroso a la que le ofrece su colaboración y ayuda.

SR. SÁNCHEZ MONTESEIRÍN: Manifiesta: Que desde un principio confiaba en el buen trabajo que iba a realizar Dña. Ana Gómez y por eso fue nombrada Delegada de Bienestar Social, confianza que también tiene en la gestión que, de ahora en adelante, va a llevar a cabo Dña. Emilia Barroso.

En un momento como el actual en el que las políticas sociales han de ser protagonistas del trabajo político e institucional, haber tenido una Delegada que ha pasado a ser Directora General y tener una nueva Delegada de Bienestar Social en el Ayuntamiento, va a ser algo bueno no sólo para los sevillanos, sino también para los andaluces y, por ello, hay que felicitarse.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

2.- Modificar la fecha de celebración de la sesión ordinaria correspondiente al mes de Enero de 2009.

La sesión ordinaria del Pleno del próximo mes de enero debería celebrarse el día 16. Esta fecha tan próxima a los días de fiestas de primero de año y reyes,

dificulta la celebración de los Consejos de los Organismos Autónomos y Comisiones Delegadas.

Por todo ello esta Alcaldía propone la adopción del siguiente

ACUERDO

La sesión ordinaria del pleno del mes de Enero se celebrara el viernes 23, a las 10.00 horas.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

3.- Acuerdos relativos a la inclusión, y declaración de la ciudad de Sevilla como “Municipio de Rehabilitación Autonómica”, para el Programa de Rehabilitación Autonómica 2009.

Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 10 de diciembre de 2008, se ha procedido a la aprobación de la propuesta para que este Excmo. Pleno eleve a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la solicitud de declaración de la ciudad de Sevilla, como *Municipio de Rehabilitación Autonómica* para el Programa de 2009, así como la asunción de todas aquellas contrapartidas y compromisos que tal declaración conlleva para este Ayuntamiento y Gerencia de Urbanismo.

La Orden de 10 de noviembre de 2008, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, (B.O. Junta de Andalucía, nº 235 de 26 de noviembre de 2008) sobre “*Desarrollo y Tramitación de las Actuaciones en Materia de Vivienda y Suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012*”, recoge en su Art. 82, que por las diferentes Delegaciones Provinciales de la referida Consejería, antes de finalizar el mes de noviembre de cada año (para éste y según la Disposición Transitoria 5ª de la citada Orden, antes de finalizar el mes de diciembre, dada la fecha de publicación de la misma), propondrán a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, las oportunas “*Declaraciones de Municipios de Rehabilitación Autonómica*”, según lo establecido en el Art. 79.2 del *Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012*, al objeto de su inclusión en el Programa de Actuaciones del siguiente ejercicio.

Todo ello como se apunta, se encuentra en función y relación necesaria e igualmente con lo que se dispone en el referido Art. 79 y demás de concordante y simultánea aplicación del Decreto 395/2008, de 24 de Junio, que aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, que regulan las condiciones y requisitos de las actuaciones contempladas en el mismo para los Programas de Rehabilitación Autonómica. En dicho articulado se recoge que las actuaciones a ejecutar en función al Programa, habrán de serlo en municipios que previamente hayan sido declarados de Rehabilitación Autonómica, por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Vistos los fundamentos y todo lo demás anteriormente expuesto, se hace preciso proponer la solicitud de la Declaración del municipio de Sevilla como de Rehabilitación Autonómica, dada la importancia que tiene la referida *Declaración* de la ciudad de Sevilla como tal, a los efectos de su inclusión en el Programa del próximo año 2009, así como al objeto de poder complementar y desarrollar con el mismo todas las actuaciones necesarias tendentes a la viabilización de las ayudas precisas para aquellos casos, que a nivel de la actual Ordenanza de Ayudas a la Rehabilitación, Conservación e Inspección Técnica de los Edificios de 2004, no encuentren cobertura plena y completa desde el punto de vista financiero para llevar a efecto actuaciones propiamente dichas de rehabilitación, mejora o conservación de viviendas, y en su caso, de los elementos comunes de las mismas, .

A esta solicitud y propuesta, va unida asimismo y conjuntamente para su oportuna aprobación, la Memoria justificativa de la presente petición de la *Declaración* de la ciudad de Sevilla, como de Rehabilitación Autonómica para 2009 que se insta, en la cual quedan suficiente y debidamente fundadas y razonadas las motivaciones y argumentos que llevan a la misma.

En definitiva, y puesto que se hace preciso articular la solicitud formal a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para la inclusión de la ciudad de Sevilla como *Municipio de Rehabilitación Autonómica para el Programa 2009*, en el último trimestre de cada anualidad, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, el firmante de la presente viene en formular la siguiente propuesta de

ACUERDOS

PRIMERO: Elevar solicitud a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para que proponga a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, la inclusión y

declaración de la ciudad de Sevilla, como “*Municipio de Rehabilitación Autonómica*” para el Programa de Rehabilitación Autonómica 2009.

SEGUNDO: Aprobar la Memoria justificativa de la declaración de la ciudad de Sevilla como “*Municipio de Rehabilitación Autonómica*” para el Programa del ejercicio 2009.

TERCERO: Asumir los compromisos que expresamente corresponden al Ayuntamiento en relación a la gestión del Programa y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de noviembre de 2008, sobre “*Desarrollo y Tramitación de las Actuaciones en Materia de Vivienda y Suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012*” y en los Arts. 80.2, 80.3, 73 y 79 del propio Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

CUARTO: Encomendar a la Gerencia de Urbanismo, la gestión y ejecución del Programa de Rehabilitación Autonómica para 2009, así como todas y cada una de las actuaciones y compromisos, cuya diligencia corresponda al Ayuntamiento, en virtud de la declaración de la ciudad como “*Municipio de Rehabilitación Autonómica*” para el ejercicio de 2009.

QUINTO.- Autorizar expresamente al Alcalde para la firma del convenio a suscribir con la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, una vez sea declarada la ciudad de Sevilla como “*Municipio de Rehabilitación Autonómica*” para el ejercicio de 2009.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

4.- Acuerdos relativos a la inclusión, y declaración de la ciudad de Sevilla como “Zona de Actuación de Infravivienda” para el programa 2009.

Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 10 de diciembre de 2008, se ha procedido a la aprobación de la propuesta para que este Excmo. Pleno eleve a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la solicitud de declaración de la ciudad de Sevilla, como *Zona de Actuación de Infravivienda* para el Programa de 2009, así

como la asunción de todas aquellas contrapartidas y compromisos que tal declaración conlleva para este Ayuntamiento y Gerencia de Urbanismo.

La Orden de 10 de noviembre de 2008, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, (B.O. Junta de Andalucía, nº 235 de 26 de noviembre de 2008) sobre “*Desarrollo y Tramitación de las Actuaciones en Materia de Vivienda y Suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012*”, recoge en su Art. 74, que por los distintos Ayuntamientos que estén interesados en desarrollar actuaciones de mejora de las condiciones de habitabilidad en zonas urbanas con núcleos de infravivienda habrán de solicitar, antes de finalizar el mes de noviembre de cada año (para éste y según la Disposición Transitoria 5ª de la citada Orden, antes de finalizar el mes de diciembre, dada la fecha de publicación de la misma), ante la correspondiente Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la declaración de *Zona de Actuación de Infravivienda* para la programación del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que queda establecido en el Art.75.3 del *Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012*..

Todo ello como se apunta, se encuentra en función y relación necesariamente con lo que se dispone en el referido Art. 75 y demás de concordante y simultánea aplicación del Decreto 395/2008, de 24 de Junio, que aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, que regula las condiciones y requisitos de las actuaciones contempladas en el mismo para los Programas de Actuación de Infravivienda. En dicho articulado se recoge que las actuaciones a ejecutar en función al Programa, habrán de serlo en municipios que previamente hayan sido declarados por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Vistos los fundamentos y todo lo demás anteriormente expuesto, se hace preciso proponer la solicitud de la Declaración de *Zona de Actuación de Infravivienda* para la ciudad de Sevilla, dada la importancia que tiene la referida *Declaración* de la ciudad de Sevilla como tal, a los efectos de su inclusión en el Programa del próximo año 2009, así como al objeto de poder complementar y desarrollar con el mismo todas las actuaciones necesarias tendentes a la viabilización de las ayudas precisas para aquellos casos, que a nivel de la actual y vigente Ordenanza de Ayudas a la Rehabilitación, Conservación e Inspección Técnica de los Edificios de 2004, no encuentren cobertura plena y completa desde el punto de vista técnico o financiero para llevar a efecto actuaciones propiamente dichas de rehabilitación, mejora o conservación de viviendas, y en su caso, de los elementos comunes de las mismas.

A esta solicitud y propuesta, va unida asimismo y conjuntamente para su oportuna aprobación, la Memoria justificativa de la presente petición de la *Declaración* de la ciudad de Sevilla, como de *Zona Actuación de Infravivienda para 2009* que se insta, en la cual quedan suficiente y debidamente fundadas y razonadas las motivaciones y argumentos que llevan a la misma.

En definitiva, y puesto que se hace preciso articular la solicitud formal a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para la inclusión de la ciudad de Sevilla como *Zona de Actuación de Infravivienda para el Programa 2009*, en el último trimestre de cada anualidad, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, el firmante de la presente viene en formular la siguiente propuesta de

ACUERDOS

PRIMERO: Elevar solicitud a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para que proponga a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, la inclusión y declaración de la ciudad de Sevilla, como “*Zona de Actuación de Infravivienda*” para el Programa de 2009.

SEGUNDO: Aprobar la Memoria justificativa de la declaración de la ciudad de Sevilla como “*Zona de Actuación de Infravivienda*” para el Programa de 2009.

TERCERO: Asumir los compromisos que expresamente corresponden al Ayuntamiento de Sevilla, en relación a la gestión del Programa y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de noviembre de 2008, sobre “*Desarrollo y Tramitación de las Actuaciones en Materia de Vivienda y Suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012*” y en los Arts. 76.2 76.3, 76.4, 69 a 73 y 75 del propio Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

CUARTO: Encomendar a la Gerencia de Urbanismo, la gestión y ejecución del Programa de Rehabilitación Autonómica para 2009, así como todas y cada una de las actuaciones y compromisos, cuya diligencia corresponda al Ayuntamiento, en virtud de la declaración de la ciudad como “*Zona de Actuación de Infravivienda*” para el ejercicio de 2009.

QUINTO: Autorizar expresamente al Alcalde para la firma del convenio a suscribir con la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, una vez sea declarada la ciudad de Sevilla como *Zona de Actuación de Infravivienda* para 2009.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

5.- Resolver recursos interpuestos contra Acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo recaídos en expedientes tramitados en la misma y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por la Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde de Presidencia y Urbanismo que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2008 los recursos y solicitudes de revisión que a continuación se relacionan:

Expte.: 308/07.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Vía Pública.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX en nombre y representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2007, por el que se ordenó la inmediata suspensión de la instalación de telefonía móvil ubicada en la cubierta del edificio sito en CCC.

Motivación: Informe del Jefe del Negociado Administrativo del Servicio de Disciplina Urbanística de 21 de octubre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 13 de noviembre de 2008.

Resolución: Estimar con revocación del acuerdo recurrido.

Expte.: 1247/06.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Vía Pública.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. XXX.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente, nº 1753, de 28 de abril de 2008 por la que se declaró la caducidad del procedimiento administrativo con el consiguiente archivo del expediente instruido con solicitud de licencia urbanística de D^a. XXX para obras de nueva planta en CCC.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias de 3 de octubre de 2008 ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo de 13 de noviembre de 2008.

Resolución: Estimar con revocación del acuerdo recurrido impugnado con retroacción de las actuaciones al momento procedimental oportuno.

Expte.: 201/07.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Obras de Particulares.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 14 de mayo de 2008 por el que tras el preceptivo trámite de audiencia se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en:

- Demolición de los cuerpos ejecutados en el patio, previo desalojo, así como de las divisiones interiores de las viviendas, devolviendo a la planta baja la existencia de dos espacios para dos viviendas; asimismo deberá restituirse la fachada donde se han realizado las dos ventanas a su composición primitiva.

Motivación: Informe del Jefe del Negociado Administrativo-Jurídico del Servicio de Disciplina de 30 de septiembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 26 de noviembre de 2008.

Resolución: Estimar parcialmente en cuanto a las ampliaciones en patios, por tener más de 4 años, con desestimación del resto quedando las medidas de restitución limitadas a:

- Demolición, previo desalojo y retirada de enseres necesario de la tabiquería de distribución necesaria para devolver la planta baja a la situación anterior plasmada en el informe pericial aportado en cuanto a huecos de paso, estancias y características de las mismas.

Expte.: 278/06.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Obras de Particulares.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 6 de febrero de 2008, por el que tras el preceptivo trámite de audiencia, ordenó la ejecución de medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en:

- Demolición de la ampliación por remonte ejecutada sobre planta primera de una superficie aproximada de 17'60 m².

Motivación: Informe de la Sección Administrativa-Jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de 6 de octubre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 25 de noviembre de 2008.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 482/07.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Obras de Particulares.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2007, por el que se ordenó la inmediata suspensión de las obras que venían realizándose sin licencia en la finca sita en CCC, consistentes en:

- Sustitución de solería, alicatado, guarnecidos y falsos techos, pinturas u otros revestimientos.

- Sustitución de carpinterías o cerrajerías.

- Sustitución o mejora de instalación de electricidad, fontanería y aparatos sanitarios, gas, saneamiento o alcantarillado (obra menor).

- Cerramiento del local en la fachada (no abarcado por obra menor).

Motivación: Informe de la Sección Administrativa-Jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de 9 de septiembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 21 de noviembre de 2008.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 21/06.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Publicidad.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. XXX, en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 7 de mayo de 2008, por el que se impuso cuarta multa coercitiva a EEE., por incumplir acuerdo de fecha 29 de marzo de 2006 por el que se le ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria instalada sin licencia en CCC.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa-Jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de 30 de septiembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 25 de noviembre de 2008.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 3374/06.- Servicio de Licencias Urbanísticas.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en nombre y representación de la compañía EEE.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente n° 2681, de 11 de julio de 2007, por la que se desestimó petición de certificado acreditativo de la concesión de Licencia por estimación presunta al haberse dictado resolución por la Comisión

Ejecutiva denegatoria con fecha 7 de marzo de 2007 de la licencia solicitada para construcción de dos trasteros en planta ático del edificio existente en CCC.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias de 16 de enero de 2008 ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 26 de noviembre de 2008.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 6/08.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Publicidad.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 9 de abril de 2008, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente en CCCC, consistente en:

- 2 rótulos en planta superior, adosado a fachada y ubicado en pretil de planta primera (en CCC), de una longitud de unos 16,00 m. aproximadamente y una altura de 1,50 m. 2 rótulos en planta superior, adosado a fachada y ubicado en pretil de planta primera (en CCC), de una superficie de 2,00 x 1,5 m.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 30 de septiembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 26 de noviembre de 2008.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 2/04.- Servicio de Gestión Urbanística.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en nombre y representación de EEE y D. YYY, en nombre y representación de FFF.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 16 de julio de 2008, por el que se procedió a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones ruinosas la parcela DDD.

Motivación: Informe de la Sección de Ejecución y Registro de Solares del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de 26 de septiembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 26 de noviembre de 2008.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido; si bien el cómputo del plazo de los 6 meses del que disponen los titulares de la finca para su edificación quedará interrumpido en tanto no haya resolución sobre la licencia de nueva planta solicitada por la propiedad.

Expte.: 485/04.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Obras de Particulares.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 3 de octubre de 2007, por el que tras el preceptivo trámite de audiencia se ordenó la restitución de la realidad física alterada en la CCC, consistentes en la demolición de las siguientes ampliaciones realizadas:

- en planta baja: 15'77 m²
- en planta primera: 25'90 m² y 3'64 m²
- en planta segunda: 19 m²

Motivación: Informe del Jefe del Negociado Administrativo-Jurídico de 29 de septiembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 26 de noviembre de 2008.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión que operó automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 105/05.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Vía Pública.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX en representación de D. YYY.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 21 de julio de 2008 por el que se impuso a D. YYY, primera multa coercitiva por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 30 de abril de 2008 por el que se le ordenó la inmediata retirada del material que ocupaba la vía pública, al exceder dicha ocupación de la concesión administrativa aprobada para el quiosco sito en CCC.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa-Jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de 10 de septiembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 18 de noviembre de 2008.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 292/07.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Obras de Particulares.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 20 de febrero de 2008, por el que se ordenó la inmediata suspensión de obras que se ejecutaban sin licencia en la finca sita en CCC, consistentes en:

- Demolición de la tabiquería y reparaciones de las tres viviendas de CCC y CCC.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 9 de septiembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 145/07.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Obras de Particulares.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2007, por el que se requirió al promotor para que en el plazo de 2 meses instase la legalización de las obras ejecutadas sin licencia en la finca sita en CCC, consistentes en:

- Ampliación de tubo de evacuación de humos en una distancia de 8'50 ml.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 9 de septiembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 18 de noviembre de 2008.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 30/04.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Obras de Particulares.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2007 por el que se ordenó, tras el preceptivo trámite de audiencia, la ejecución de las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en la demolición de la totalidad de la entreplanta y erradicación del uso de vivienda, previo desalojo y retirada de enseres.

Motivación: Informe del Jefe del Negociado Administrativo-Jurídico del Servicio de Disciplina Urbanística de 15 de septiembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 21 de noviembre de 2008.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 15/08.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Vía Pública.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX en representación de la Comunidad CCC.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 4 de junio de 2008 por el que se impuso a la Comunidad de Propietarios CCC, una primera multa coercitiva por importe de 600 euros por incumplir el acuerdo de fecha 6 de febrero de 2008, que ordenaba la retirada de los 8 macetones rellenos de mortero instalados sin licencia en la vía pública.

Motivación: Informe del Jefe del Negociado Administrativo-Jurídico del Servicio de Disciplina Urbanística de 15 de septiembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 21 de noviembre de 2008.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 24/97.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Obras de Particulares.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. CCC, en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 22 de febrero de 2006 por el que, tras el preceptivo trámite de audiencia se ordenó la ejecución de las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en:

- Demolición, incluida cimentación, de los 5 cuerpos de edificación ampliados que arrojan un total de 1.462,60 m².

Motivación: Informe del Jefe del Negociado Administrativo-Jurídico del Servicio de Disciplina Urbanística de 27 de junio de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 21 de noviembre de 2008.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 195/04.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Obras de Particulares.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2006, por el que se ordenaron medidas de restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC consistentes en:

- Demolición de la nueva edificación bajo rasante ejecutada en zona de patio (cimentación, muros perimetrales y forjado) en una superficie (4'50 x 4'80 ml.) 21'60 m²; y de la demolición del castillete de escalera ejecutado que da acceso a la superficie ocupada bajo rasante en zona de patio, de una superficie de unos 4 m²; así como el terraplenado de la zona afectada hasta llegar a la cota cero tal y como se disponía en su estado anterior.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 30 de septiembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 28 de noviembre de 2008.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, debiendo rectificarse la numeración de la finca.

Expte.: 373/07.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Vía Pública.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 25 de junio de 2008, por el que se ordenó la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en:

- Desalojo del congelador ubicado en vía pública y el cese de la venta de bebidas en el quiosco.

Motivación: Informe de la Sección de Gestión Administrativa-Jurídica del Servicio de Disciplina Urbanística de 30 de septiembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 28 de noviembre de 2008.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 38/08.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Obras de Particulares.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en nombre y representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2008, por el que se ordenó la inmediata retirada del cajón de obras, la reposición de las solerías afectadas y el posterior cerramiento, en la alineación de la parcela, de la finca sita en la CCC.

Motivación: Informe del Jefe del Negociado Administrativo del Servicio de Disciplina Urbanística de 16 de septiembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 28 de noviembre de 2008.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 175/06.- Servicio de Conservación de la Edificación.- Gestión Administrativa.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, D. YYY y D^a ZZZ, ésta última en calidad de presidenta de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en CCC.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2007, por el que se ordenó a la propiedad de la finca sita en CCC, la ejecución de medidas urgentes de seguridad en la citada finca, descritas en el mismo de acuerdo con informe técnico emitido el 31 de agosto de 2007, con un plazo de inicio de 25 días naturales y 60 días de finalización.

Motivación: Informe de la Sección de Gestión Administrativa del Servicio de Conservación de fecha 1 de octubre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 28 de noviembre de 2008.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 69/07.- Servicio de Conservación de la Edificación.- Gestión Administrativa.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios constituida en CCC.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2007, por el que se ordenó a la propiedad de la finca sita en CCC la ejecución de medidas urgentes de seguridad, descritas en el mismo, según informe técnico de 5 de febrero de 2007, con un plazo de 40 días de inicio y 40 días de ejecución.

Motivación: Informe de la Sección de Ejecución y Registro de Solares del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de 26 de septiembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 26 de noviembre de 2008.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser conforme a derecho.

Expte.: 51/02 PAT.- Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal de Suelo.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en nombre y representación EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de junio de 2008, por el que se desestimó solicitud de la entidad EEE, interesando dejar sin efecto resolución del Sr. Gerente 18 de abril de 2008, por la que se requirió a esta entidad para que acreditase el cumplimiento de algunas de las obligaciones pactadas el 26 de septiembre de 2007, y se declaró el incumplimiento de las obligaciones alternativamente pactadas en la escritura de compraventa de 30 de septiembre de 2003 y novación contractual de 26 de septiembre de 2007, y se acordó la ejecución subsidiaria de la urbanización prevista en la escritura con cargo a la garantía depositada por EEE en CCC.

Motivación: Informe de la Sección de Gestión Administrativa del Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo de 27 de octubre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 28 de noviembre de 2008.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 29/06 COMP.- Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en nombre y representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 8 de octubre de 2008 por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la UE-CCC con las rectificaciones respecto al proyecto inicialmente aprobado que se contienen en el proyecto presentado el 29 de septiembre de 2008, de conformidad con el art. 110.2.b del R.D. 3288/78, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Motivación: Informes del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, técnico de 26 de noviembre de 2008 y jurídico de 26 de noviembre de 2008, éste último ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 28 de noviembre de 2008.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 446/07.- Servicio de Conservación de la Edificación.- Gestión Administrativa.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en calidad de Administrador de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en CCC.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 11 de junio de 2008, por el que se apercibió a la propiedad de la finca de referencia de ejecución subsidiaria de las medidas de seguridad ordenadas y se requirió a los propietarios, inquilinos y los ocupantes para que en el plazo de 10 días concediera autorización voluntaria de entrada para la ejecución subsidiaria.

Motivación: Informe de la Sección de Gestión-Administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación de 21 de octubre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 28 de noviembre de 2008.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad al no ser el acto recurrido susceptible de recurso en vía administrativa (art. 107 LRJAP).

Expte.: 349/03.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Obras de Particulares.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D.XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 11 de abril de 2006, por el que se impuso segunda multa coercitiva por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 15 de diciembre de 2004, por el que se ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en CCC.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 30 de septiembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 28 de noviembre de 2008.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 22/03.- Servicio de Disciplina Urbanística.- Obras de Particulares.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 26 de abril de 2006, por el que se impuso multa coercitiva por incumplir acuerdo de 28 de abril de 2005, por el que se ordenó la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 29 de septiembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 28 de noviembre de 2008.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

6.- Reconocimiento de crédito por la realización de diversas obras.

De acuerdo con lo informado por la Intervención Municipal de Fondos, el importe de las obras relativas a los Proyectos Modificados que se relacionarán han de ser objeto de reconocimiento extrajudicial de deuda, de conformidad con lo previsto en la base de ejecución nº 16 del presupuesto municipal, denominada “reconocimiento extrajudicial de créditos”.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que suscribe, se honra en proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las deudas descritas por la realización de las obras, que a continuación se relacionan, por los importes que se indican, con cargo a la partida 680.00.08 del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, previa tramitación de las facturas correspondientes:

1.- Modificado del Proyecto de Rehabilitación de Zonas Degradadas MUR/DS/04 Siderominero y otras. (Expte. 260/05)

EMPRESA	IMPORTE
CARMOCON	23.119,27.-€

2.- Modificado del Proyecto de Rehabilitación de Zonas Degradadas MUR/DN/21 Marqués de Pickman (Expte. 278/05)

EMPRESA	IMPORTE
EXPLOTACIONES LAS MISIONES,S.L.	599.211,17.-€

3.- Modificado del Proyecto de Rehabilitación de Zonas Degradadas MUR/DE/15-16 Santa Aurelia. (Expte. 323/05)

EMPRESA	IMPORTE
IMESAPI,S.A.	650.880,28.-€

4.- Modificado del Proyecto de Rehabilitación de Zonas Degradadas MUR/DE/11 La Romería. (Expte. 326/05)

EMPRESA	IMPORTE
CARMOCON	159.314,95.-€

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. LUQUE: Anuncia el voto en contra, de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. LUQUE: Manifiesta: Que se vuelven a presentar reconocimientos de crédito, obligaciones económicas correspondientes a deudas por realización de obras, en este caso, referidos a cuatro proyectos de rehabilitación de zonas degradadas o cuatro planes de barrios, que suponen un total de 1.432.525,67 euros; un gasto, para todos los sevillanos, que no está justificado.

En el pasado Pleno se aprobó, por unanimidad, la puesta en marcha de un Segundo Plan de Barrios, que debe constituir una magnífica herramienta para mejorar las condiciones de vida de las calles y barrios de la Ciudad. Pero hay que trabajar bien para que las obras no sufran retrasos y se hagan pensando en los vecinos y hablando con ellos, lo que, al parecer, a la vista de estas modificaciones, no se ha hecho en las que, hoy, se traen.

Y se quiere empezar un segundo Plan de Barrios cuando el primero no está finalizado. El Gobierno dice que sólo quedan once obras por finalizar, cuando son diecinueve las que quedan pendientes.

Este reconocimiento de crédito es algo anormal porque, según el Interventor, y a la vista del expediente, las obras que se han realizado, en ningún caso, están justificadas previamente.

De cincuenta planes de barrio, se han retrasado treinta y dos, es decir el 64 % de las obras han sufrido retrasos, con el consecuente malestar de los vecinos. Retrasos que hay que evitar, ya que, desde que empezaron las obras del Primer Plan de Barrios, raro es que no vayan a los Consejos de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo retrasos con nuevas fechas y modificaciones en las obras y también presupuestarias suponiendo un total de 12.112.992 euros, cantidad que los sevillanos van a tener que pagar de las arcas municipales además de lo presupuestado en un principio y que, por otra parte, se va a ver incrementada por modificaciones sufridas en otras obras que, todavía, no se han llevado a los citados Consejos.

En los dieciséis planes de barrio que, a día de hoy, han sufrido incremento en sus presupuestos están incluidos estos cuatro que hoy se presentan, quedando doce que quizás vengan en un futuro con más reconocimientos de crédito.

Por todo ello, el Grupo Popular solicita que las modificaciones estén justificadas realmente; que no se cambie un proyecto completo porque hay actuaciones que se podían haber previsto como en el caso de la calle Marqués de Pickman donde se explica que una de las causas de la modificación es la aparición de una boca de Metro, cuando esto estaba ya previsto.

Estos reconocimientos que hoy se traen son extras que no aparecen en los modificados, no están justificados, ni tienen expedientes. Esta mala gestión de realizar obras sin figurar en proyectos, ni tenerlos, hace que el Interventor informe desfavorablemente. Es decir, ni se ejecuta lo que está en proyecto, ni se proyecta lo que se ejecuta. El informe del Interventor viene a decir que no acepta más modificados; que se hacen obras sin proyectos, sin consignación presupuestaria y sin seguir los trámites previstos en la Ley de Haciendas Locales para el control y justificación de las obras.

Esto no es serio. A una obra privada se le exige todos los requisitos que debe cumplir y si no los cumple, se le impone una multa, sin embargo el Gobierno puede hacer cualquier modificación sin proyecto, justificación, ni consignación presupuestaria y nada pasa.

SR. RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Expone: Que, efectivamente, se trata de modificados sobre obras realizadas en los planes de barrio, señalando a este respecto que el Primer Plan de Barrios no comprendía cincuenta planes, como ha dicho el Sr. Luque, sino muchos menos, lo que de muestra que no se lo ha leído, como tampoco ha hecho con el Segundo porque no ha formulado ni una sola alegación al mismo, a pesar de tener un mes más de plazo de exposición pública.

El Primer Plan de Barrios ha sufrido modificaciones pero no por ello los sevillanos han tenido que pagar más dinero por algo no realizado.

En los planes de barrio se han ido modificando obras por detalles importantes aportados por los ciudadanos en relación con los directores técnicos del seguimiento de las mismas. Modificaciones que han conllevado en muchos casos no sólo un cambio de la obra en el sentido de dejar de hacer unas cosas para hacer otras, sino también en el de implementar, suplir y añadir nuevos elementos a las previamente diseñadas, lo que ha supuesto que se traigan estos reconocimientos.

El segundo Plan de Barrios se empezará a ejecutar, como ya se ha hecho en los distritos municipales, con la participación ciudadana a la hora de diseñar los proyectos constructivos de las obras y, en este sentido, espera que el Grupo Popular también incorpore algún tipo de demanda respecto a ellas.

7.- Reconocimiento de crédito por la prestación de un servicio.

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo reunida en sesión celebrada el 19 de mayo de 2004, aprobó propuesta por la que la Gerencia de Urbanismo asumía los gastos de defensa y representación que necesitara el trabajador fijo de plantilla de este organismo, D. Miguel García Díaz, Técnico Medio (Arquitecto Técnico), para responder de las responsabilidades que pudieran imputarse como Coordinador de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de las obras: Proyecto de demolición de edificaciones en Avdas. Doctor Fedriani y Sánchez Pizjuán, Plan Especial de reforma interior PERI-UA-NO-2.

La designación de esta representación legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Convenio Colectivo de la Gerencia de Urbanismo, la realiza libremente el trabajador.

La letrada designada fue D^a M^a Isabel Delgado Cabello por autos de procedimiento ordinario 863/03, la cual presenta una minuta por sus honorarios que, de acuerdo con el informe emitido por el letrado jefe de la Asesoría Jurídica, se ajusta a los precios de mercado. Esta minuta aún no ha sido abonada por diversos retrasos en la presentación de la misma.

El abajo firmante viene en formular el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de D^a María Isabel Delgado Caballero, N.I.F. XXX, en concepto de honorarios profesionales por la defensa judicial del empleado de la Gerencia de Urbanismo, D. Miguel García Díaz, por un importe de 1.076,48 euros.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. LUQUE: Anuncia el voto en contra, de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

8.- Aprobar, inicialmente, la modificación de la Ordenanza de Inspección Técnica de Edificaciones.

La Jefatura del Servicio de Conservación de Patrimonio Edificatorio de la Gerencia de Urbanismo ha elaborado una propuesta de modificación de la Ordenanza de Inspección Técnica de Edificaciones actualmente vigente, acompañada de informe jurídico y Anexo con el texto de la Ordenanza ya modificada.

La modificación propuesta afectaría a los artículos 2.1; 3.1 y 3; 4; 5. 1 y 3; 9; Disposición Transitoria Única, apartado 1 y los modelos de informe de Inspección Técnica de la Edificación y de Ficha Técnica.

Las causas de la modificación de la Ordenanza, de conformidad con lo señalado en el informe jurídico que se acompaña, pueden resumirse en dos: primero, dar cobertura a la presentación electrónica de la Inspección Técnica de Edificios a través de internet, a cuyo efecto se ha creado un programa informático; y, segunda, ajustar el contenido de la Ordenanza a la experiencia de sus años de aplicación y a la necesidad de clarificar el tenor literal de algunos artículos.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que suscribe, se honra en proponer la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Inspección Técnica de Edificaciones actualmente vigente, que afectaría a los artículos 2.1; 3.1 y 3; 4; 5. 1 y 3; 9; Disposición Transitoria Única, apartado 1 y los modelos de informe de Inspección Técnica de la Edificación y de Ficha Técnica de la misma, conforme al Anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- Someter al preceptivo trámite de información pública el referido acuerdo de aprobación inicial mediante la inserción del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia para que en el plazo de treinta días puedan oírse reclamaciones y sugerencias frente al Reglamento.

La Ordenanza a que se hace referencia es del siguiente tenor:

ORDENANZA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que el 25 de mayo de 2000, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprobó con carácter definitivo la Ordenanza sobre Inspección Técnica de Edificaciones en virtud de las competencias delegadas por el Ilmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en materia urbanística, la experiencia habida con relación a este asunto ha sido mucha y variada, además de haberse modificado de manera fundamental el marco legislativo que regula la conservación y mantenimiento del patrimonio edificado en Andalucía.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), cuya entrada en vigor se produjo el 20 de enero de 2003, regula en su artículo 155 y siguientes el deber de los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Reforzando así el papel esencial que juega la conservación en el mantenimiento del caserío de la ciudad heredada para evitar la progresión de su degradación y en el conjunto de la edificación del resto de la ciudad como apuesta decidida por la cultura de lo existente, hace que cualquier instrumento que pueda utilizarse a favor de este objetivo deba ser tenido en consideración.

Por todo ello se hace necesaria la adaptación de la Ordenanza al nuevo marco legislativo y a la experiencia acumulada desde la puesta en práctica de la misma.

Esta modificación de la Ordenanza pretende continuar involucrando al ciudadano en la conservación de la edificación, facilitando el cumplimiento de la misma mediante la simplificación del trámite administrativo.

Con la introducción de la obligación de obtener el informe de Inspección Técnica de la Edificación, regulado en el artículo 156 de la LOUA, se persigue introducir, con la colaboración de los técnicos competentes, una cultura en los ciudadanos favorable a realizar controles técnicos periódicos en la edificación al objeto de conocer las patologías de la misma en el convencimiento de que de ello se derivarán actuaciones inmediatas para evitar que su demora incremente el coste de reparación, lo que redundará en una mejor conservación general de la edificación y, a la par, supone desde una perspectiva global un mayor conocimiento y control del estado de conservación de la edificación de toda la ciudad.

Este mayor conocimiento plasmado en un Registro de carácter público, el Registro de Inspección Técnica de la Edificación, va a contribuir decididamente a dotar de mayor seguridad jurídica y técnica a los usuarios del mercado inmobiliario de viviendas de cierta antigüedad o rehabilitadas localizadas en su mayor parte en el ámbito del Conjunto Histórico, tratando así de remediar en la medida de sus posibilidades la falta de atención precisa a este sector del mercado inmobiliario en la legislación protectora de consumidores y usuarios excesivamente volcada hacia la vivienda de nueva planta, y a fomentar la calidad y mejor control de las edificaciones en carga en el citado mercado.

Por último, ha de resaltarse en el ámbito de las ayudas a la conservación, no sólo su regulación sino que no se someten a convocatoria anual y tratan de responder a las nuevas necesidades planteadas por la Ordenanza de Inspección Técnica de la

Edificación, tal y como ha establecido la Ordenanza reguladora de las Ayudas a la Rehabilitación, Conservación y mantenimiento de edificios.

ARTÍCULO 1.- Fundamento, objeto y contenido de la Ordenanza.

1.- Se regula en esta Ordenanza la obligación de los propietarios de construcciones y edificaciones de efectuar una inspección periódica dirigida a determinar el estado de conservación de las mismas y el cumplimiento del deber de conservación impuesto por la normativa urbanística y de régimen del suelo.

2.- Toda clase de edificaciones y construcciones, con independencia de su uso o destino, estarán afectadas por la obligación regulada en esta Ordenanza.

3.- El contenido del deber de conservación, cuyo grado de cumplimiento habrá de recogerse en las inspecciones periódicas, en los términos de esta Ordenanza, se refiere al mantenimiento en las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la construcción o edificación en su conjunto, en los términos establecidos en las ordenanzas urbanísticas correspondientes.

ARTÍCULO 2.- Inspección periódica de Construcciones y Edificaciones.

1.- La obligación legal de efectuar la inspección periódica, se verificará mediante la obtención por cuenta y cargo del propietario de informe expedido por técnico competente designado por el mismo, con el contenido, en la forma, con la documentación adjunta y en los plazos que se establecen en esta Ordenanza, y su posterior presentación electrónica o bien en el Registro de Entrada de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

2.- A estos efectos se presentará un informe de Inspección Técnica por cada edificio salvo la siguiente excepción:

- En caso de que existan varios edificios en una sola parcela catastral, se podrá presentar un solo informe de Inspección Técnica conjunto, siempre que haya un único informe y se especifiquen y detallen expresa e inequívocamente los edificios que componen dicha parcela, entendiéndose por edificio el cuerpo constructivo único con independencia de su distribución espacial, situación registral, catastral, o su reseña postal.

Asimismo constituye un solo cuerpo constructivo:

- Las unidades constructivas ligadas por elementos estructurales.

- Las unidades constructivas ligadas por elementos funcionales.
- Las unidades constructivas ligadas por redes de instalaciones.
- Las unidades constructivas ligadas por espacios funcionales indivisibles.

ARTÍCULO 3.- Contenido del informe de Inspección Técnica de la Edificación.

1.- El informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá consignar el resultado de la inspección realizada, cumplimentando para ello el apartado Conclusión Final del modelo de informe de Inspección Técnica oficialmente aprobado. En la Conclusión Final se debe indicar, de manera inequívoca, que el edificio reúne las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público establecidas en la normativa urbanística y de régimen de suelo, o bien que el mismo no las reúne, debiendo en este último caso el propietario firmar los Compromisos de Ejecución que correspondan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la presente Ordenanza. Así mismo la inspección realizada se reflejará en el informe de Inspección Técnica de la Edificación, de conformidad con el modelo de Informe de Inspección Técnica de la Edificación oficialmente aprobado, con descripción de:

A) Fecha de la visita o visitas de inspección realizada, planos de situación y fotografías del exterior e interior del edificio expresivas del contenido del informe.

B) Descripción detallada del edificio o construcción y número de referencia catastral con arreglo al Anexo vigente de Ficha Técnica de la Edificación.

C) Con carácter previo a la redacción del informe deberán realizarse todos los estudios previos que a juicio del técnico redactor sean necesarios para obtener un conocimiento suficiente de la edificación y describir los trabajos efectuados para realizar la Inspección (apertura de calos, catas, desmontaje de falsos techos, etc.) en el caso de que hayan sido necesarios para determinar los daños de la edificación.

D) Desperfectos y deficiencias apreciados con indicación de al menos los siguientes apartados relativos a la seguridad constructiva de la edificación:

a) Seguridad, estabilidad y consolidación estructurales, con indicación de si el edificio o construcción o parte de los mismos sufren daños que tengan su origen o afecten a cimentación, soportes, vigas, forjados, muros de carga u otros elementos estructurales que puedan comprometer la resistencia mecánica y estabilidad del edificio o construcción.

- b) Seguridad relativa a fachadas interiores, exteriores y medianeras del edificio o construcción, en especial de los elementos que puedan suponer un peligro para la vía pública o zonas interiores de la edificación tales como frentes de forjado, cornisa, aplacados, etc.
- c) Estanqueidad, indicando el estado general de las cubiertas, azoteas, paramentos y carpinterías exteriores, así como el estado general de las redes de fontanería, saneamiento y electricidad.

E) Causas de todos los desperfectos o deficiencias apreciados e indicación de las medidas, trabajos y obras necesarios para solventar los desperfectos y deficiencias señalados, con indicación asimismo de un orden de prioridades para la ejecución de los mismos, haciendo expresa referencia a los plazos necesarios de inicio y ejecución de los mismos.

F) Presupuesto estimativo de las medidas, trabajos y obras necesarias.

G) En el supuesto de emisión del segundo y sucesivos informes de Inspección Técnica de Edificaciones, indicación del grado de ejecución y efectividad de las medidas, trabajos y obras realizados para cumplimentar las recomendaciones señaladas en los informes de inspección técnica anteriores.

2.- Sin perjuicio de la mención de las medidas, trabajos y obras a que se refiere el apartado anterior, el informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá comprender las medidas inmediatas de seguridad adoptadas, debiendo justificarse que no admitían demora por motivo de inminente peligro para los ocupantes de la construcción o edificación, colindantes o quienes transiten por sus inmediaciones.

A estos efectos, la propiedad de la edificación deberá adoptar, bajo dirección técnica competente, todas aquellas medidas precisas para la inspección y las necesarias para eliminar de forma precautoria y preventiva una situación de riesgo inminente, tales como apeos, apuntalamientos, desmonte de elementos sueltos, etc., comunicando de forma inmediata su comienzo a la Gerencia de Urbanismo mediante informe técnico justificativo suscrito por el profesional competente que las esté dirigiendo.

De esta forma única y exclusivamente podrán realizarse, bajo dirección técnica competente, las medidas de seguridad provisionales que de forma precautoria y preventiva eliminen la situación de riesgo inminente, tales como apeos, apuntalamientos, desmonte de elementos sueltos, etc., y deberán quedar debidamente

justificadas técnica y documentalmente a su finalización en el informe de inspección técnica.

No podrán realizarse, el amparo de este procedimiento, en ningún caso, obras, medidas o trabajos que supongan demolición total o parcial de la edificación o construcción, alteración de elementos protegidos ni que afecten al régimen de ocupación del edificio o construcción.

3.- El informe de Inspección Técnica de la Edificación se presentará conforme al modelo oficial aprobado por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno que resulte vigente.

ARTÍCULO 4.- Ficha Técnica de la Edificación.

Se establece la obligación de realizar una Ficha Técnica de la Edificación, relativa a la situación jurídica, arquitectónica, urbanística y al régimen de ocupación y propiedad de la misma, conforme al modelo oficial aprobado por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno que resulte vigente.

ARTÍCULO 5.- Forma y plazo de presentación de la documentación relativa a la Inspección Técnica de la Edificación.

1.- El informe de Inspección Técnica de la Edificación visado por el Colegio Oficial correspondiente, junto con la Ficha Técnica, deberá presentarse electrónicamente o bien en el Registro de Entrada de la Gerencia de Urbanismo, conforme a los modelos oficialmente aprobados.

No obstante, en los casos de una edificación de nueva planta o resultante de una reforma general, será presentada la Ficha Técnica correspondiente como documentación preceptiva en la tramitación de la licencia de primera ocupación, y surtirá los efectos previstos en el número 4 de este artículo.

2.- El primer informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá presentarse dentro del año siguiente a aquel en que el edificio cumpla 20 años de antigüedad.

3.- El informe de Inspección Técnica de la Edificación y la Ficha Técnica deberán renovarse periódicamente, dentro del año siguiente a aquel en que hayan transcurrido 15 años, para los edificios con menos de 50 años de antigüedad, y 10 años, para los de 50 o más años de antigüedad, desde el vencimiento del plazo en que debió presentarse el anterior, bien electrónicamente o en el Registro de Entrada de la

Gerencia de Urbanismo, conforme a los modelos vigentes aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Sin perjuicio de los plazos generales establecidos en los apartados 2º y 3º de este artículo, la Gerencia de Urbanismo podrá requerir de forma motivada la realización de la Inspección Técnica de la Edificación o construcción con el otorgamiento de un plazo específico para su entrega.

4.- A los efectos de esta Ordenanza, se entiende como edad de la edificación el tiempo transcurrido desde la fecha de terminación total de su construcción. No obstante, en el caso de obtención de licencia de ocupación por la ejecución de obras de reforma general que afecten a la edificación completa, el plazo de presentación del informe de Inspección Técnica de la Edificación, así como el de las sucesivas renovaciones, comenzará a contar a partir de la fecha de terminación de las referidas obras.

La edad de la edificación se acreditará documentalmente mediante los siguientes documentos: certificado final de obras, licencia de ocupación, en su defecto, licencia de obras y, en defecto de los anteriores y de cualquier medio de prueba admisible en derecho, por estimación técnica en función de su tipología y características constructivas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Gerencia de Urbanismo colaborará con los interesados facilitándoles los datos y antecedentes de los edificios que obren en sus archivos.

5.- Agotado el plazo correspondiente para presentar el informe de Inspección Técnica de la Edificación por parte del propietario, podrá hacerlo cualquier otro titular legítimo de un derecho sobre la edificación.

6.- Si llegado el momento de presentación del Informe de Inspección Técnica de la Edificación, este no se hubiese presentado en tiempo y forma, la Gerencia de Urbanismo deberá requerir al propietario de forma motivada, para que en un nuevo plazo adecuado a la naturaleza y características de la finca, proceda a su entrega, apercibiéndole del inicio de procedimiento sancionador.

7.- La inspección de las edificaciones cuyos propietarios no hayan presentado el correspondiente Informe de Inspección Técnica de la Edificación en tiempo y forma, a pesar del requerimiento a que se refiere el párrafo anterior, se efectuará por la vía ordinaria de la policía edificatoria.

ARTÍCULO 6.- Registro de Inspección Técnica de la Edificación y Libro del Edificio.

A los efectos previstos en esta Ordenanza se constituirá un Registro de Inspección Técnica de la Edificación en la Gerencia de Urbanismo que será público y en el que quedará constancia de la fecha de presentación y del contenido de cada uno de los informes de Inspección Técnica y Fichas Técnicas de la Edificación que se presenten.

Las copias acreditativas de la presentación del primer y sucesivos informes de Inspección Técnica de la Edificación y sus correspondientes Fichas Técnicas de la Edificación se unirán al Libro del Edificio, o en su defecto a la documentación técnica del mismo, y deberán ser conservadas por los propietarios y transmitidas, en caso de enajenación por cualquier título, a sus nuevos titulares, de conformidad con lo previsto en Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y las posteriores disposiciones de desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 7.- Efectos del cumplimiento de la presentación en plazo del informe de Inspección Técnica de la Edificación, Ficha Técnica de la Edificación y Compromiso de Ejecución y Conclusión Final.

1.- El cumplimiento en tiempo y forma de la obligación de presentación de la Inspección Técnica de la Edificación en donde se exprese el cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, facultará al propietario, o a los titulares legítimos de derecho sobre la edificación en el caso previsto en el artículo 5.5, a solicitar cualquier tipo de ayuda que la Gerencia de Urbanismo establezca para la rehabilitación total de la edificación.

2.- El cumplimiento en tiempo y forma de la obligación de presentación de la Inspección Técnica de la Edificación donde se exprese la necesidad de acometer obras para alcanzar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, facultará al propietario, o a los titulares legítimos de derecho sobre la edificación en el caso previsto en el artículo 5.5, para solicitar las ayudas que la Gerencia de Urbanismo establezca para realizar en el plazo de ejecución señalado en el informe de Inspección Técnica de la Edificación, las referidas obras de conservación o para solicitar ayuda para la rehabilitación total de la edificación.

En ambos casos será de aplicación, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el tipo reducido de tasas por el otorgamiento de licencias de obras.

Si del informe de Inspección Técnica de la Edificación resultara que han debido acometerse medidas inmediatas de seguridad por peligro inminente, se podrán solicitar las ayudas correspondientes para el cumplimiento del deber de conservación, si se hubiere observado para ello el procedimiento establecido en el artículo 3.2 de esta Ordenanza.

3.- En todos aquellos casos en que el informe de Inspección Técnica de la Edificación establezca la necesidad de realización de obras, no podrá otorgarse licencia de obras de ningún tipo que no recoja al menos las obras necesarias para solventar todos los desperfectos y deficiencias graves señalados en el informe de Inspección Técnica de la Edificación.

ARTÍCULO 8.- Consecuencias del incumplimiento de la presentación en plazo del informe de Inspección Técnica de la Edificación, Ficha Técnica de la Edificación y Compromiso de Ejecución y Conclusión Final.

1.- No podrá concederse ayuda a la rehabilitación total de la edificación que establezca la Gerencia de Urbanismo sin cumplir en plazo con la obligación de presentar la documentación completa sobre la Inspección Técnica de la Edificación.

En el caso de presentación fuera de plazo de la documentación completa de la Inspección Técnica de la Edificación quedará facultado, a partir de esa fecha, para solicitar las ayudas que la Gerencia de Urbanismo tenga establecidas para la rehabilitación total de la edificación. No obstante ello, en el expediente de concesión de ayuda a la rehabilitación se deducirá del presupuesto protegible el importe estimado de las obras de conservación que será objeto de comprobación por los Servicios Técnicos de la Gerencia.

2.- El incumplimiento por parte del propietario de su obligación de cumplimentar en tiempo y forma la Inspección Técnica de la Edificación, constituye infracción grave, salvo que se subsane voluntariamente tras el primer requerimiento formulado al efecto por la Gerencia de Urbanismo, en cuyo caso tendrá la consideración de infracción leve.

Las cuantías mínimas de las sanciones a imponer serán:

- a) Infracciones leves: multa de 600 euros.
- b) Infracciones graves: multa de 3.000 euros.

A efectos de la necesaria graduación de la sanción a imponer, además de las circunstancias agravantes, atenuantes y mixtas, establecidas legal y

reglamentariamente, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias de naturaleza mixta:

- a) El grado de ocupación del edificio.
- b) Que el edificio presente patologías que supongan riesgo para la integridad física de las personas, ya sean las personas que ocupan el propio edificio, las personas que ocupan edificios colindantes o para las personas que puedan transitar por la vía pública.

El incumplimiento por parte del propietario de su obligación de cumplimentar en tiempo y forma la Inspección Técnica de la Edificación, constituye infracción muy grave y será sancionada con multa mínima de 6.000 euros cuando afecte a construcciones o edificaciones catalogadas. A efectos de graduar la imposición de sanciones, se tendrán en cuenta las circunstancias mixtas previstas en el párrafo anterior.

El procedimiento y competencia para la imposición de las sanciones procedentes será el establecido en la Sección Tercera del Capítulo 1º del Título 7º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en las Normas de procedimiento administrativo común.

3.- Será documento preceptivo para acompañar a la solicitud de concesión de todo tipo de licencias de obras relativas a edificios cuyo plazo de presentación o renovación del Informe de Inspección Técnica haya expirado, salvo las de obras menores que se expresarán en el párrafo siguiente, la copia del ejemplar sellado del Informe de Inspección Técnica de la Edificación que queda en poder del propietario o, en su defecto, declaración escrita responsable efectuada por el propietario de la finca estableciendo que ha sido presentado en forma el Informe de Inspección Técnica de la Edificación relativo a la misma.

Las solicitudes de concesión de licencia de obras menores que no necesitan acreditar la presentación del Informe de Inspección Técnica de la Edificación, como documentación preceptiva, son aquellas que se refieren a obras que, sin referirse a elementos comunes de un edificio, tienen escasa entidad técnica e impacto urbanístico, no afectan al patrimonio protegido ni tienen repercusión sobre la estructura del inmueble.

ARTÍCULO 9.- Conclusión Final y Compromiso de Ejecución.

1.- En el informe de Inspección Técnica de la Edificación, que se acompañará en todo caso de la Ficha Técnica de la Edificación, se consignará, tal y como señala

el artículo 3.1 de la presente Ordenanza, el resultado de la inspección realizada. Así, en la Conclusión Final del informe de Inspección Técnica, y conforme al modelo vigente debidamente aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, se deberá indicar, inequívocamente, el cumplimiento o no del deber de conservación conforme a la normativa urbanística vigente.

2.- Sin perjuicio del régimen jurídico general del deber de conservación establecido en la legislación urbanística vigente y de las facultades de inspecciones urbanísticas de la Gerencia de Urbanismo, en aquellos supuestos en los que el informe de Inspección Técnica de la Edificación concluya que la edificación o construcción no reúne las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público definidas en el planeamiento vigente, será necesario además la cumplimentación de los compromisos de ejecución correspondientes, conforme al modelo vigente debidamente aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno que contenga al menos lo siguiente:

a) Cuando el Informe de Inspección Técnica de la Edificación recoja en sus recomendaciones la necesidad de ejecutar obras de conservación o rehabilitación en la edificación o construcción de carácter no urgentes, se acompañará el compromiso de ejecución expreso del propietario de solicitar los permisos y licencias oportunas y a iniciar y ejecutar las obras indicadas en los plazos señalados, una vez obtenidos dichos permisos y/o licencias, conforme al orden de prioridades establecido en el informe de Inspección Técnica de la Edificación.

b) En aquellos supuestos en los que el informe de Inspección Técnica de la Edificación señale desperfectos o deficiencias que hagan necesaria la adopción de obras de conservación o rehabilitación, acompañadas de circunstancias de urgencia, debidamente justificadas en el orden de prioridades, por existir algún riesgo para las personas o bienes, se acompañará el compromiso de ejecución expreso del propietario de iniciar y ejecutar los trabajos, medidas u obras necesarias según el informe de Inspección Técnica de la Edificación, una vez obtenida la previa licencia para las mismas y conforme al orden de prioridades establecido en el informe de Inspección Técnica de la Edificación.

A estos efectos, simultáneamente a la presentación del informe de Inspección Técnica de la Edificación se presentarán los documentos pertinentes al objeto de obtener la correspondiente licencia. En caso de presentación electrónica del informe de Inspección Técnica de la Edificación, los documentos al objeto de obtener la correspondiente licencia se presentarán en un plazo máximo de diez días desde dicha presentación electrónica.

Recibida la anterior documentación completa en la Gerencia de Urbanismo, se entenderá concedida, por silencio positivo, licencia de obras para ejecutar las urgentes referidas en los párrafos anteriores, si transcurridos veinte días naturales no ha recaído resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de las facultades de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo en materia de conservación que se ejercerá en caso de denegación de la licencia o de incumplimiento de los plazos asumidos.

En estos supuestos el informe técnico que sirva de fundamento a la orden de ejecución podrá emitirse en base sólo a lo recogido en el informe de inspección técnica de la edificación, salvo que incluya demolición total o parcial de edificaciones o construcciones, o alteración de elementos protegidos, o afecten al régimen de ocupación del edificio.

En ningún caso se podrán entender concedidas por silencio facultades en contra del planeamiento urbanístico.

c) Si a pesar de lo dispuesto en el artículo 3.2, el informe de Inspección Técnica de la Edificación justifica la existencia de un peligro inminente para las personas o bienes, sin haberse solventado conforme a lo establecido en dicho precepto, el propietario deberá acompañar compromiso de ejecución de medidas provisionales de seguridad ante el peligro inminente, bajo dirección técnica competente, recogidas en el informe de Inspección Técnica de la Edificación que de forma precautoria y preventiva eliminen la situación de riesgo inminente, tales como apeos, apuntalamientos, desmonte de elementos sueltos, etc., presentando, a su finalización, certificado técnico sobre la correcta ejecución de las mismas.

La firma del compromiso recogido en el párrafo anterior supone la completa asunción del propietario de las responsabilidades de todo orden que puedan derivar por la falta de mantenimiento en condiciones de seguridad del edificio, sin perjuicio de que, en cualquier momento la Gerencia de Urbanismo pueda dictar orden de ejecución conforme a lo señalado en el apartado b).

En cualquier caso la Gerencia de Urbanismo ejercerá sus facultades urbanísticas en materia de conservación cuando se trate de obras, medidas o trabajos que incluyan demolición total o parcial de edificaciones o construcciones o alteración de elementos protegidos o afecten al régimen de ocupación del edificio, por lo que no se aplicará a este tipo de obras el procedimiento establecido en el artículo 3.2 de esta Ordenanza.

Las obligaciones recogidas en los apartados anteriores – obras de conservación o rehabilitación no urgentes; obras de conservación o rehabilitación acompañadas de circunstancias de urgencia; y medidas provisionales de seguridad por la existencia de peligro inminente (apartados a), b) y c) respectivamente del presente artículo) – incluyen la necesidad de aportar certificado final de las obras ejecutadas debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente o, en su defecto, la necesidad de presentar un nuevo informe de Inspección Técnica de la Edificación realizado tras la conclusión de las obras ejecutadas. Si bien, en el caso de que las obras o trabajos señalados en los apartados a) y b) del presente artículo se hayan ejecutado al amparo de licencia de obra menor se deberá presentar comunicación de la finalización de las mismas.

ARTÍCULO 10.- Régimen general del deber de conservación.

El cumplimiento de la obligación regulada en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio del restante régimen jurídico ordinario del deber de conservación establecido en la legislación urbanística vigente y de las facultades de inspección urbanística de la Gerencia de Urbanismo en materia de conservación.

El incumplimiento de los compromisos asumidos en el Compromiso de Ejecución y Conclusión Final supone incumplimiento de la obligación de conservar y constituye una infracción grave que será sancionada con multa de 3.000 euros.

El incumplimiento de la obligación de conservar y rehabilitar las construcciones y edificaciones que el planeamiento considere de especial protección será sancionado con multa de 600 a 60.000 euros, siendo proporcional la cuantía de la multa al grado de deterioro o abandono producido por el incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de realizar las obras especificadas en las órdenes de ejecución del Ayuntamiento, como consecuencia del resultado del informe de Inspección Técnica de la Edificación o de la inspección de los técnicos municipales, dará lugar a la adopción de cualquiera de las medidas recogidas en el artículo 158.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y entre ellas a la imposición de hasta 10 multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes, por importe cada una de ellas del diez por ciento del coste estimado de las obras, sin perjuicio de optar por la ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del contenido del deber normal de conservación fijado en el artículo 155.3 de la misma Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.-

Para fomentar el mejor cumplimiento por parte de los propietarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, se procederá a la reforma de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas a la Rehabilitación, Conservación y Mantenimiento de Edificios, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de octubre de 2001, de forma que se contemplen ayudas más sustanciales para la ejecución de las obras de conservación, y también ayudas para la realización del propio Informe de Inspección Técnica de la Edificación, hasta ahora no previstas, que, en los casos de propietarios de viviendas de rentas bajas, puedan cubrir el coste total de los honorarios facultativos del mismo.

En este mismo orden de cosas, la Gerencia de Urbanismo profundizará y ampliará la colaboración con todos los Colegios Profesionales implicados en la gestión de la Inspección Técnica de la Edificación y abrirá esta posibilidad de colaboración a entidades bancarias y aseguradoras, así como a cualesquiera otras entidades y asociaciones que muestren su interés en participar en el proceso de aplicación de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-

1.- A todos los edificios existentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza, que no hayan sido objeto de la Inspección Técnica de la Edificación en cumplimiento de los plazos establecidos en la Ordenanza de Inspección Técnica de la Edificación aprobada en 25 de mayo de 2000 les resulta de aplicación lo dispuesto en esta Ordenanza y los plazos máximos generales para la presentación del primer informe de Inspección Técnica de la Edificación, quedan fijados del modo que sigue:

a).- Para los edificios protegidos por el Planeamiento o que a la entrada en vigor de esta Ordenanza tengan más de 100 años de antigüedad, o tengan entre 100 y 75 años de antigüedad, tendrán de plazo máximo para la presentación del primer informe de Inspección Técnica de la Edificación hasta el 6 de julio de 2009.

b).- Edificios que a la entrada en vigor de esta Ordenanza tengan entre 75 y 50 años de antigüedad: tendrán de plazo máximo para la presentación del primer informe de Inspección Técnica de la Edificación hasta el 6 de julio de 2009.

c).- Los edificios que al entrar en vigor esta Ordenanza tengan entre 25 y 50 años de antigüedad: tendrán de plazo máximo para la presentación del primer informe de Inspección Técnica de la Edificación hasta el 6 de julio de 2011.

d).- Edificios que a la entrada en vigor de la Ordenanza tengan entre 25 y 10 años de antigüedad: tendrán de plazo máximo para la presentación del primer informe de Inspección Técnica de la Edificación hasta el 6 de julio de 2014.

e).- Los edificios que al entrar en vigor esta Ordenanza tengan menos de 10 años de antigüedad, deberán presentar el primer informe de Inspección Técnica de la Edificación dentro del año siguiente a aquel en que cumplan los 20 años de antigüedad.

Una vez presentado el primer informe de Inspección Técnica de la Edificación, la preceptiva renovación se efectuará conforme al régimen general previsto en esta Ordenanza.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, también será documento preceptivo para acompañar a la solicitud de concesión de todo tipo de licencias de obras relativas a edificios cuyo plazo de presentación del Certificado de Inspección Técnica haya expirado conforme a los plazos establecidos en la Ordenanza de Inspección Técnica de la Edificación aprobada en 25 de mayo de 2000, la copia del ejemplar sellado del Informe de Inspección Técnica de la Edificación que queda en poder del propietario o, en su defecto, declaración escrita responsable efectuada por el propietario de la finca estableciendo que ha sido presentado en forma el Informe de Inspección Técnica de la Edificación relativo a la misma.

También en este caso, en lo relativo a obras menores, operará la excepción prevista en el artículo 8.3 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.-

Queda derogada la Ordenanza sobre Inspección Técnica de Edificaciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 25 de mayo de 2000.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-

Esta Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. PÉREZ GUERRERO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. PÉREZ GUERRERO: Expone, en relación con lo manifestado por el Delegado de Urbanismo en el punto anterior, que el Grupo Popular, tras repasar concienzudamente el Segundo Plan de Barrios, lo que ha hecho es atender y trabajar en la línea de no provocar enfrentamiento alguno por motivo de las obras, habida cuenta que todas ellas son necesarias e, incluso, muchas más. Y ello en una actitud positiva que va a sostener, a pesar de lo que diga el Gobierno.

El hecho de no alegar no deriva de la necesidad de trabajar más o menos, sino de acogerse a un buen criterio, tener altura de miras y cumplir con lo previsto.

El Delegado de Presidencia y Urbanismo tiene un problema de gestión con el Plan de Barrios porque, cuando se planifica, el objetivo es hacerlo bien, pero dicho Delegado está demostrando que en el Primer Plan de Barrios no hay buenos precedentes para el Segundo y, por eso, el Grupo Popular quiere ver esas correcciones, aunque puede contar con su apoyo.

Por otro lado, señala que recientemente ha hablado con el citado Delegado sobre los convenios urbanísticos que se van cayendo, preguntándole por el coste que ello tenía. En concreto le habló del relativo a Fábrica de Contadores en parte del cual se había puesto una parcela que se consideraba de propiedad municipal, sin serlo, ya que los propietarios privados han ganado el pleito teniéndose que compensar esa operación que, con una permuta de terreno, ha costado 246.581 euros. Respecto de estos convenios, de la auditoría a la que se comprometió el Delegado de Urbanismo en relación con los mismos, nada se sabe, ni tampoco sobre la comisión de seguimiento del Plan General.

En cuanto a la ITE, el Grupo Popular se abstiene, con una predisposición positiva hacia la reforma que el citado Delegado toma, porque hay que plantearse seriamente todo este asunto de la Inspección Técnica de Edificaciones, ya que hay que tocar otra ordenanza más, la de Ayudas a la Rehabilitación, Conservación e Inspección técnica de la Edificación. Su Grupo, reitera, se abstiene para poder alegar algunos matices bastante técnicos porque se puede mejorar el sistema, pero reconoce que la reforma planteada va bien dirigida para que, telemáticamente, se puedan subsanar muchos trámites que, hoy, se han de hacer presencialmente en registro y para que se concreten los plazos que estaban en una difícil contabilización.

No obstante, se pueden hacer otras cosas. Es decir, los vecinos se han enterado de que tienen que hacer esta inspección porque han sido multados; no se les ha comunicado previamente el trámite. Por ello se debería trabajar, como se hace en el caso de la ITV de los coches o con la advertencia que hace Tráfico sobre el plazo en el que caduca el carnet de conducir de las personas que conducen, para su renovación y en ese sentido, se debería hacer un trabajo más concienzudo de comunicación a los propietarios, con plazo previo, en el que se les avise que van a verse sometidos a una intervención respecto de la Inspección Técnica de Edificios.

También se deberían cruzar los registros de licencia de obra nueva y el del ITE porque hay muchas reformas de viviendas que se hacen y, al año, reciben la necesidad de volver a elaborar el informe ITE que le cuesta a sus propietarios un dinero añadido, cuando los problemas de edificación de la casa, con obra nueva, han quedado solventados.

Además, se debe afrontar el problema social que genera la ITE que no sólo supone el coste del informe, sino el de las reformas que conlleva el resultado del mismo, lo que constituye la mayor preocupación de las comunidades de propietarios y, en ese sentido, se puede tocar la Ordenanza, porque con los niveles establecidos y en el contexto actual de crisis, poca gente se está acogiendo a esa línea de ayuda en la manera en que se debería hacer.

También podría plantearse la posibilidad de que los plazos (actualmente se dan 10 días para un informe con visado del colegio) que son ajustados para que los profesionales puedan elaborar un buen informe, puedan ser mayores. O se podría poner una fecha de comienzo de obras sin medir la posibilidad real de la comunidad de propietarios de afrontar, o no, el resultado de las mismas, pues hay edificios de 70 años al que se les va a detectar, por ejemplo, un problema de humedades que puede depender de la capa freática y la construcción de hace 70 años, lo que es muy difícil de resolver desde el punto de vista estrictamente técnico, y muy costoso.

Y ésta es la línea en la que el Grupo Popular quiere seguir trabajando.

SR. RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Manifiesta: Que esta Ordenanza se modifica para que puedan hacerse las justificaciones sin necesidad de ir a la Gerencia de Urbanismo, y si el Grupo Popular se ha abstenido en la votación, para hacer alegaciones y enriquecer la posición de esa aprobación inicial, lo que es lógico ¿por qué en dos meses de exposición pública, no presentó alegaciones con respecto al Segundo Plan de Barrios? Porque si este Plan era bueno, probablemente hubiera sido mejor si los Concejales de dicho Grupo lo hubieran enriquecido con sus aportaciones.

Agradece todas las propuestas hechas por el Sr. Pérez Guerrero en este asunto, que serán estudiadas y, si son buenas para los ciudadanos y ciudadanas serán introducidas en el cambio de la Ordenanza.

Respecto de las cosas que se acuerdan, los ciudadanos deben saber lo que sucede en la Gerencia de Urbanismo y es que todo lo que pasa en el urbanismo de la Ciudad lleva el apoyo, en más de un 95%, del Grupo Popular, lo que supone un gran nivel de acuerdo con este Grupo.

La auditoría, por otra parte, se va a hacer cuando se liquiden las cuentas de 2008 (lo que se hará en el mes de Marzo de 2009) y con el envío de esta liquidación a la Cámara de Cuentas se le iba a solicitar a ésta una auditoría no sólo del año 2008, sino también de años anteriores.

9.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de reforma parcial del edificio destinado a vivienda unifamiliar en CCC.

Por don XXX, se presenta escrito con fecha 22 de julio de 2008 por el que solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación de la finca sita en CCC a efectos del reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del I.C.I.O., establecida en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del referido tributo.

En el expediente instruido al efecto figura la siguiente documentación:

- Resumen de presupuesto de ejecución material, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos.
- Copia del depósito previo de tasas por prestación de servicios urbanísticos.

- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 14 de mayo de 2008, por el que se otorga a don Ignacio Sánchez Blanco licencia de reforma parcial de edificio destinado a vivienda unifamiliar, en la finca sita en c/ Padre García Tejero, nº n.
- Liquidación definitiva de tasas por prestación de servicios urbanísticos.
- Petición informe al Servicio de Licencias Urbanísticas.
- Informe de la Sección Técnica del Servicio de Licencias Urbanísticas en el que se indica que la edificación objeto de la intervención se encuentra catalogada con un nivel de Protección Parcial en Grado 1 (C) y que las obras afectan a toda la construcción para su puesta en valor y recuperación, por lo que las obras reúnen los requisitos previstos en el artículo 6.2.a) de la Ordenanza Fiscal de aplicación.

Conforme a lo establecido en el apartado 3.1 del citado artículo 6º de la Ordenanza Fiscal, “para gozar de la bonificación... será necesario que el sujeto pasivo solicite la declaración de especial interés o utilidad pública, antes o durante el plazo previsto para la presentación de la correspondiente autoliquidación en el art. 14.2 de esta Ordenanza, mediante escrito dirigido a la Gerencia de Urbanismo”. Al no haber sido aportada copia autenticada del libro de órdenes de las obras, no resulta posible determinar la fecha de comienzo de éstas, razón por la que se desconoce si la solicitud para la aplicación de la bonificación ha sido presentada en plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, de la citada documentación y los antecedentes obrantes en esta Gerencia de Urbanismo se desprende que las obras mencionadas pueden ser consideradas como obras de rehabilitación de edificios con nivel de protección A, B o C en el planeamiento vigente, que puedan encuadrarse en los conceptos de reforma menor o parcial, y que actúen sobre la totalidad de la edificación, cuyo objeto sea la recuperación y puesta en valor del edificio, conservando los elementos de interés que vengan establecidos en las fichas patrimoniales de los planes especiales o aquellos otros que determine la Administración en razón de la catalogación del edificio.

Conforme a lo preceptuado en el art. 6º.2 de la Ordenanzas Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sólo serán susceptibles de declararse de especial interés o utilidad municipal, a efectos del disfrute de la repetida bonificación, las construcciones, instalaciones u obras que se detallan a continuación:

- a) Las obras de rehabilitación de edificios protegidos por el planeamiento vigente con niveles de Protección A, B, y C, que puedan encuadrarse en los conceptos de reforma menor y parcial, definidas en el texto refundido de las Ordenanzas del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, con la condición de que se actúe en la totalidad de la edificación, y cuyo objetivo sea la recuperación y

puesta en valor del edificio, conservando los elementos de interés que vengan establecidos en las fichas patrimoniales de los planes especiales o aquellos otros que, al analizar el proyecto presentado para la obtención de licencia urbanística, determine la Administración, todo ello en razón de la catalogación del edificio.

- b) La construcción de viviendas de promoción pública, por medio de convenios programas suscritos entre las Administraciones Públicas.

De lo expuesto se infiere que las obras de reforma parcial de edificio destinado a vivienda unifamiliar en c/ Padre García Tejero, nº 15, se encuentran comprendidas entre aquellas susceptibles de ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, por responder a los términos previstos en el art. 6º.2.a) supra transcrito.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo formula los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal solicitada por don Ignacio Sánchez Blanco, de las obras de reforma parcial de edificio destinado a vivienda unifamiliar en c/ Padre García Tejero, nº 15, y en consecuencia reconocer el derecho a la bonificación del 50% sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO.- El reconocimiento de la bonificación concedida en el acuerdo anterior queda expresamente condicionado a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y/o plazos por parte del sujeto pasivo (en función de la fecha de inicio de la construcción, instalación u obra, etc.), deberes o plazos cuyo incumplimiento habilitará a la Administración municipal a emitir liquidación complementaria por la parte de la cuota tributaria que no haya sido ingresada por el sujeto pasivo.

TERCERO.- Informar al sujeto pasivo de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y en el supuesto de que la misma no se haya ejecutado conforme a los términos y condicionantes de la licencia urbanística concedida, o que se haya derribado algún elemento cuya conservación haya sido exigido por la licencia, se perderá el derecho a la bonificación concedida, regularizándose la situación tributaria de la obra en cuestión por el Servicio de Gestión de Ingresos, conforme a lo previsto en el art. 6º.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución al sujeto pasivo y al Servicio de Gestión de Ingresos.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

10.- Aprobar nominaciones y modificaciones de límites, para diversas vías, en el Distrito Este.

Instruidos los expedientes que a continuación se indican, relacionados con la nominación de vías y modificaciones de límites de otras existentes, en los que constan las peticiones que se han recibido, esta Delegación propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar las siguientes nominaciones, así como modificación de límites para vías en el Distrito que se indica, conforme figura en los planos que se adjuntan en los respectivos expedientes:

ESTE:

Vías de nueva formación en la UA-TO-2 (expte.: 048/08).

- PERO MINGO: Dar oficialidad a esta denominación para identificar la avenida existente entre la glorieta ubicada en el comienzo de la avenida El Deporte y la calle Marinaleda.
- BADOLATOSA: De Pero Mingo a El Garrobo.
- CASTILLEJA DEL CAMPO: De Pero Mingo a El Garrobo.
- ISLA MAYOR: De Pero Mingo a El Garrobo.
- SAN NICOLAS DEL PUERTO: De Pero Mingo a El Garrobo.
- EL GARROBO: De Badolatosa a San Nicolás del Puerto.
- CAÑADA ROSAL: De Castilleja del Campo a San Nicolás del Puerto.
- CASTILLEJA DE GUZMÁN: De Badolatosa a Isla Mayor.
- LOS CORRALES: Plaza entre las calles Badolatosa y Castilleja del Campo.

Vías de nueva formación en el SUNP-TO-2., (expte.: 217/07 y 262/08).

- VIA APIA: De Pino Albar a la confluencia de Pino Estrobo con la calle Vía Flavia.
- VIA FLAVIA: De la confluencia de las avenidas Vía Apia con Parsi a la confluencia de las avenidas Vía Augusta con Columbretes, absorbiendo el tramo final de la calle Pino Estrobo, en concreto, de avenida Parsi a la calle Cies.
- VIA AUGUSTA: De la calle Estaca de Vares a la confluencia de Vía Flavia con Vía Flaminia.
- VIA NOVA: De avenida Hacienda de San Antonio a la avenida Vía Augusta.
- VIA AMERINA: De la avenidas Vía Apia a la avenida Vía Augusta.
- VIA TIBURTINA: De Estaca de Vares a Vía Nova.
- VIA AURELIA: De Estaca de Vares a Vía Flavia.
- VIA TUSCOLANA: De Estaca de Vares a Vía Nova.
- VIA LATINA: De Estaca de Vares a Vía Flavia.
- VIA POMPEA: De Pino Albar a Estaca de Vares.
- VIA DOMITIANA: De Medina Azahara a Vía Flaminia.
- VIA FLAMINIA: De la confluencia de las avenidas Vía Augusta con Columbretes a la prolongación de Príncipe de Asturias.
- VIA CORSICA: De Vía Flaminia a Vía Severiana.
- VIA SEVERIANA: De Columbretes a Vía Corsica.
- VIA TRAIANA: De Virgen de la Piedad a Virgen del Dulce Nombre.
- VIA FARNESIANA: De Columbretes a Vía Corsica
- VIA TIBERINA: De Vía Traiana a Vía Domitiana.

Modificación de los límites de las siguientes vías: (exptes.: 217(07 y 262/08).

- PINO ESTROBO: Reducción de sus límites quedando configurada desde calle Imprenta hasta avenida Parsi.
- PINO CARRASQUEÑO: Ampliación de sus límites discurriendo desde Vía Nova hasta Pino Estrobo.
- PINO CORSO: Ampliación de sus límites discurriendo desde Vía Nova hasta Pino Estrobo.
- COLUMBRETES: Ampliación de sus límites quedando configurada desde la confluencia de las calles Vía Flavia con Vía Flaminia hasta avenida Las Melias.

- BAGUR: Amplia sus límites, de la avenida Vía Apia a calle Veleta.
- PRINCIPE DE ASTURIAS: Amplía sus límites, quedando configurada desde Escapulario a Vía Flaminia.
- VIRGEN DE LA PALMA: Ampliación de sus límites pasando a estar configurada desde la carretera Sevilla-Málaga-Granada hasta la calle Vía Flaminia.
- TRES AVEMARÍAS: Ampliación de sus límites pasando a estar configurada desde la carretera Sevilla.Málaga-Granada hasta la calle Vía Flaminia.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

11.- Reconocimiento de crédito por servicios prestados a la administración.

Habiéndose solicitado por las empresas que se indican el abono de diversas facturas, y a la vista de los informes emitidos, incorporados a los expedientes de su razón, en cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto en su cláusula nº 20, el Cuarto Teniente de Alcalde, Delegado de Innovación y Presidente de la Agencia Local de la Energía de Sevilla, se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Aprobar los gastos y reconocer a favor de los terceros que se señalan, las obligaciones así mismo expresadas, por los servicios que, a continuación, se relacionan; e imputar las obligaciones, a que se hace referencia, a las partidas que, así mismo, se indican, correspondientes al ejercicio económico 2008, de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos.

<u>Expte.:</u>	<u>Tercero</u>	<u>Factura nº</u>	<u>Importe</u>	<u>Partida nº</u>

13/07	Creativa Machine S.L. XXX	288/007 fecha 05/05/07	5.507'10 €	21004.73100.22202
14/07	Catergest S.L. XXX	2007/0591	7.967'70 €	2100473100.22606
17/07	Estudio Manuel Calvo S.L. XXX	05/2-07	6.960'00 €	21004.73100.22706
18/07	Formación y Estudios Ambientales S.L. XXX	118/05-07	11.600'00 €	21004.73100.22606

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. FLORES ALÉS: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. FLORES ALÉS: Manifiesta: Que no entiende cómo se traen estos contratos a reconocimiento de crédito, por haberse demorado el pago de los mismos, cuando en los propios expedientes figura que, en su momento, había consignación presupuestaria para ellos.

Uno de estos puntos trata de un informe sobre aspectos energéticos vinculados al Plan General de Ordenación Urbana, pero sorprendentemente, de este informe nada se sabía en la Agencia Local de la Energía, cuando el Grupo Popular pidió

información al respecto, aunque, posteriormente, la Agencia averiguó cual era ese informe.

SR. MARTINEZ TRONCOSO: Manifiesta: Que asume el error material del desconocimiento del expediente reclamado que, por otro lado, sí conocía la Coordinadora del Área. Por ello una vez solicitado por el Concejal en uso de la palabra, le será remitido al Grupo Popular en los próximos días.

12.- Nombramiento de vocales, titular y suplente, en la Junta Municipal del Distrito Los Remedios.

D. Eladio García de la Borbolla Vallejo, en calidad de Presidente del Club Náutico de Sevilla, ha remitido escrito de fecha 12 de noviembre de 2008 a esta Delegación de Participación Ciudadana, solicitando el cambio de vocal y suplente en la Junta Municipal del Distrito Los Remedios, en representación de la referida entidad.

En su virtud, y de conformidad con el art. 18.1a) del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito y de los antecedentes obrantes en el expediente 372/07, la Quinta Teniente de Alcalde, Delegada de Participación Ciudadana, es de parecer y así se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Nombrar a D. José Castilla Cañete, actual vocal suplente en la Junta Municipal del Distrito Los Remedios, como vocal titular y nombrar a D. Antonio Gutiérrez Romero, actual vocal titular, como suplente del mismo.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

13.- Aprobar, definitivamente, las Ordenanzas Fiscales, Generales sobre Gestión, Recaudación e Inspección y Contribuciones Especiales, las reguladoras de los precios Públicos y anexos de Callejero, con clasificación Viaria de nueva formación

o denominación, a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos y precios Públicos, para el ejercicio 2009.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2008, aprobó provisional e inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, los textos, con las modificaciones introducidas, de las Ordenanzas fiscales, General sobre Gestión, Recaudación e Inspección, de las reguladoras de los Precios públicos y anexos de callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación, a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos y Precios públicos, para el ejercicio de 2009.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, sobre información pública y audiencia a los interesados, los anuncios de exposición fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, número 257, de fecha 5 de noviembre de 2008; en el DIARIO DE SEVILLA de la misma fecha y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. En dichos anuncios de exposición, se advertía que, durante el plazo de treinta días hábiles, los antecedentes estaban de manifiesto en el Servicio de Gestión de Ingresos, sito en Plaza de la Encarnación, 24, planta segunda, dentro de los cuales, los interesados podrían examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas.

Como se acredita en informe emitido por el Jefe del Registro General, durante el período de exposición pública se han presentado en el Registro General de este Ayuntamiento nueve escritos al respecto, formulados por D. José Carlos Cabaleiro Fernández, en representación de Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A. (AUSSA); D. Vicente García Martín; D. José Juan Carballo Jiménez, en representación de FERIA DEL MUEBLE, SL; D. Manuel Fernández Floranes; D^a María Teresa Arcos Sánchez, en representación de REDTEL; D. Alfonso Caballero Romero, en representación del PARTIDO ANDALUCISTA; D. Juan Ramírez Corro; D. Manuel Sillero Honorato, en Representación de la Asociación Empresarial Sevillana de Constructores y Promotores de Obras (GAESCO); y D. Juan Ignacio Zoido Álvarez, en representación del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.

Asimismo y dentro del referido plazo y a los mismos efectos, se presentan en los Registros Auxiliares de los Distritos de los Remedios y de Nervión, escritos formulados por D. Antonio Galadi Raya, en representación de la Confederación de

Empresarios de Sevilla (CES); por la COOPERATIVA DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE NERVIÓN ; por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE FERIA y por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE BELLAVISTA, formulados los tres últimos por D^a Ana Romero López y D^a Soledad Forero Mogedas, en calidad de abogadas de dichas entidades.

Las Ordenanzas contra las que se han formulado alegaciones o reclamaciones son las siguientes:

- 1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2.- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 3.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 4.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 5.- General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- 6.- Anexos a la clasificación viaria de calles de nueva formación o denominación a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y de otros Tributos y Precios públicos.
- 7.- Tasa por los documentos que se expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales a instancia de parte.
- 8.- Tasa por otorgamientos de licencia, autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.
- 9.- Tasa por la prestación de servicios de competencia municipal que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, grandes transportes, paso de caravanas y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales.
- 10.- Tasa por la prestación de servicios de extinción de incendios, de prevención de ruinas, de construcciones, derribos, salvamentos y otros análogos.
- 11.- Tasa por prestación de servicios de retirada de la vía pública de mercancías objeto de venta no autorizada.

- 12.- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público durante la Feria de Abril.
- 13.- Tasa por la prestación de los servicios de la Estación Municipal de Autobuses.
- 14.- Tasa por derechos de exámenes.
- 15.- Tasa de licencia de apertura de establecimientos.
- 16.- Tasa por la prestación de servicios de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal.
- 17.- Tasa por prestación del servicio de mercados.
- 18.- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 19.- Tasa por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinfectación, desratización y destrucción o incineración de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo.
- 20.- Tasa por ocupación de puestos y demás dominio público en mercados de abasto municipales y utilización de cámaras frigoríficas.
- 21.- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.
- 22.- Tasa por suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de la Feria de Abril.

- 23.- Precio público por la prestación del servicio de cursos o talleres de formación socio-cultural organizados por las Juntas Municipales de Distrito.
- 24.- Tasa por los documentos que expida o que tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a instancia de parte.
- 25.- Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.
- 26.- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.
- 27.- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, suelo o subsuelo del dominio público local con materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas, andamios, apertura de calicatas o zanjas, transformadores, postes, servicios de telecomunicaciones, suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y otras instalaciones análogas.
- 28.- Precio público por la prestación por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, de servicios y actividades deportivas.
- 29.- Precio público por la prestación de servicios y visitas en el Real Alcázar de Sevilla.
- 30.- Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo.
- 31.- Tasa por la prestación del servicio de saneamiento (vertido y depuración) de Sevilla.
- 32.- Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, y residuos sanitarios.

- 33.- Precio público por la prestación de servicios de recogida, transferencia y/o eliminación de residuos sólidos de carácter voluntario.
- 34.- Tasa por prestación del Servicio de Mercados Centrales Mayoristas de Sevilla.
- 35.- Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.
- 36.- Tasa por la prestación de servicios de retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública.
- 37.- Tarifas del Precio público por los servicios que se presten por la Entidad Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.

Mediante informe motivado de la Jefe del Servicio de Gestión de Ingresos se propone sean desestimadas las alegaciones formuladas, con la excepción de las presentadas por Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A. (AUSSA), relativas al redondeo en múltiplos de cinco céntimos de las tarifas de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento y a la corrección en la Ordenanza fiscal reguladora de dicha Tasa de las referencias a la tarifa especial para comerciantes ; y la formulada por la Asociación de Comerciantes del Mercado de Bellavista, en relación con la regulación más completa del contenido de la Tarifa 3ª del artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa reguladora del Servicio de Mercados, para que sea consignado en el mismo la restricción del derecho de traspaso a excepción de que por el comerciante se acredite que el mismo no tiene un carácter especulativo.

El artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas reclamadas. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 49, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con respecto a las Ordenanzas reguladoras de los Precios públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los citados artículos y dado que no ha sido presentada ninguna reclamación o sugerencia sobre el establecimiento y regulación de la Tasa por suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de la Feria de Abril, ni sobre la derogación de la Ordenanza reguladora del Precio público por la prestación de asistencia de urgencia en el Centro de Urgencias y Especialidades, se entienden definitivamente adoptados los acuerdos provisionales sobre las mismas.

Conforme a lo expuesto, es necesario la adopción de los correspondientes acuerdos definitivos para las Ordenanzas fiscales, General de Gestión, Recaudación e Inspección y reguladoras de los Precios públicos, contra las que sí se han formulado alegaciones y sugerencias o reclamaciones.

En virtud de lo expuesto, visto el informe de la Jefe del Servicio de Gestión de Ingresos, así como el dictamen de la Comisión Delegada de Gobernación, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Resolver la reclamación formulada por Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A. (AUSSA), relativa al redondeo en múltiplos de cinco céntimos de las tarifas de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, estimando la misma, debiendo quedar redactado el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de dicha Tasa, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 7º.-

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad de acuerdo con las siguientes tarifas:

TARIFA GENERAL

Zona de Muy Alta Rotación

35 minutos (mínimo) 0,55 €

60 minutos (máximo) 1,10 €

Zona de Alta Rotación

35 minutos (mínimo) 0,40 €

60 minutos 0,70 €

120 minutos (máximo) 1,55 €

Zona Media Rotación

35 minutos (mínimo)..... 0,40 €

60 minutos 0,70 €

120 minutos (máximo) 1,55 €

Zona de baja Rotación

60 minutos (mínimo)..... 0,60 €

120 minutos 1,20 €

180 minutos (máximo) 1,80 €

TARIFA ESPECIAL DE RESIDENTES

Zona de Alta Rotación

Día o fracción 0,85 €

Abono anual 72,50 €

Zona de Media Rotación

Día o Fracción 0,40 €

Abono Lunes/Viernes..... 1,50 €

Sábados0,00 €

Abono anual 72,50 €

Zona de Baja Rotación

Día o Fracción 0,35 €

Abono Lunes/Viernes..... 1,30 €

Sábados0,00 €

Abono Anual 72,50 €

TARIFA DE CANCELACION DE DENUNCIAS

Cancelación de denuncias .. 4,20 €

2. Las zonas consideradas de muy alta, alta, media y baja rotación serán determinadas por el Excmo. Ayuntamiento.”

SEGUNDO.- Resolver la reclamación formulada por Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A. (AUSSA), relativa a la corrección en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del Municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, de las

referencias a la tarifa especial para comerciantes en los apartados 4 y 5 del artículo 10, estimando la misma, debiendo quedar redactados dichos apartados como sigue:

“4. A las tarifas especiales de residentes podrán acogerse los que residan en la zona donde se encuentre establecido el servicio, previa la obtención de los correspondientes distintivos especiales, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Circulación a que se refiere el artículo primero.

Como norma general, solo se concederá un distintivo por propietario de vehículo; excepcionalmente se podrán conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular utilizados por otros conductores que sean su cónyuge o parientes en primer grado, que en posesión de permiso de conducir, estén empadronados y de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos. En ningún supuesto se concederán más de dos distintivos en un mismo domicilio.

Asimismo, también podrán acogerse a esta tarifa y concederse distintivos a aquellas personas físicas que viviendo en las edificaciones colindantes a la zona regulada, no tengan posibilidad de aparcamiento, en un radio de trescientos metros y previo informe favorable del Ayuntamiento.

5. Los usuarios que hayan obtenido el correspondiente distintivo de uso de la zona de residentes, deberán comunicar a la Empresa prestataria del servicio cualquier circunstancia o cambio que repercuta en el gravamen, así como los ceses, bajas o cambios de titularidad en los aprovechamientos y usos especiales, en el plazo de un mes desde que se produzca el evento, devolviendo el distintivo.”

TERCERO.- Resolver la reclamación formulada por la Asociación de Comerciantes del Mercado de Bellavista, en relación con la regulación más completa del contenido de la Tarifa 3ª del artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa reguladora del Servicio de Mercados, para que sea consignado en el mismo la restricción del derecho de traspaso a excepción de que por el comerciante se acredite que el mismo no tiene un carácter especulativo, estimando la misma, debiendo quedar redactado el párrafo segundo de la Tarifa 3ª del artículo 8 de esta Ordenanza con el siguiente tenor literal:

“Podrá hacerse uso del derecho de traspaso libremente, salvo en los Mercados de nueva construcción, para los que quedan restringido y limitado su ejercicio hasta transcurridos tres años de su puesta en funcionamiento, salvo que razones de jubilación o enfermedad del titular de la licencia, debidamente

reconocida y acreditada por los órganos competentes, impidan al mismo el ejercicio de la actividad. La aplicación de esta medida restrictiva tiene por objeto, evitar, en lo posible, las operaciones de carácter especulativo que contradicen el interés del servicio público.”

CUARTO.- Resolver la reclamación formulada por Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A. (AUSSA), desestimando la alegación formulada relativa a la inclusión en el texto de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del Municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, de algún enlace con la posible modificación de resolución del Ayuntamiento sobre áreas, vías públicas y lugares que comprenden las zonas de rotación.

QUINTO.- Resolver la reclamación formulada por D. Vicente García Martín contra la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, desestimando todas las alegaciones formuladas.

SEXTO.- Resolver la reclamación formulada por D. José Juan Carballo Jiménez, en representación de FERIA DEL MUEBLE, S.L., contra la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, desestimando todas las alegaciones formuladas.

SEPTIMO.- Resolver la reclamación formulada por D. Manuel Fernández Floranes contra la Ordenanza reguladora de las Tarifas del precio público por los servicios que se presten por la entidad TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M., desestimando la misma.

OCTAVO.- Resolver la reclamación formulada por D^a M^a Teresa Arcos Sánchez, en representación de la entidad mercantil REDTEL contra la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de Telefonía móvil, desestimando todas las alegaciones formuladas.

NOVENO.- Resolver la reclamación formulada por D. Alfonso Caballero Romero, en representación del PARTIDO ANDALUCISTA contra la Ordenanza reguladora de las Tarifas del precio público por los servicios que se presten por la entidad TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M., desestimando la misma.

DECIMO.- Resolver la reclamación formulada por D. Juan Ramírez Corro contra la Ordenanza reguladora de las Tarifas del precio público por los servicios que se

presten por la entidad TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M., desestimando la misma.

DECIMO PRIMERO.- Resolver las reclamaciones formuladas por D. Manuel Sillero Honorato, en representación de la Asociación Empresarial Sevillana de Constructores y Promotores de Obras (GAESCO), desestimando las alegaciones formuladas contra las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

DECIMO SEGUNDO.- Resolver las reclamaciones formuladas por D. Juan Ignacio Zoido Álvarez, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, desestimando las alegaciones formuladas contra las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de las reguladoras de las Tasas que gestiona el Ayuntamiento, Aussa, Lipasam, Emasesa y Urbanismo; y contra la Ordenanza reguladora de las Tarifas del precio público por los servicios que se presten por la entidad Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M., desestimando todas las alegaciones formuladas contra las mismas.

DECIMO TERCERO.- Resolver las reclamaciones formuladas por D. Antonio Galadi Raya, en representación de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE SEVILLA, desestimando las alegaciones formuladas contra la totalidad de las Ordenanzas municipales anteriormente enumeradas.

DECIMO CUARTO.- Resolver la reclamación formulada por D^a Ana Romero López y D^a Soledad Forero Mogedas, en calidad de abogadas de la Cooperativa de Comerciantes del Mercado de Nervión, contra la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de mercados, desestimando la misma.

DECIMO QUINTO.- Resolver las reclamaciones formuladas por D^a Ana Romero López y D^a Soledad Forero Mogedas, en calidad de abogadas de la Asociación de Comerciantes del Mercado de la Feria, contra las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas por la prestación del Servicio de mercados y por ocupación de puestos y demás dominio público en mercados de abasto municipales y utilización de cámaras frigoríficas, desestimando las mismas.

DECIMO SEXTO.- Resolver la reclamación formulada por D^a Ana Romero López y D^a Soledad Forero Mogedas, en calidad de abogadas de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Bellavista, contra las cuotas de adjudicación establecidas en el artículo 8 Tarifa 1^a de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de mercados, desestimando la misma.

DECIMO SÉPTIMO.- Aprobar definitivamente, con efecto 1 de enero de 2009, con las modificaciones, en su caso, incluidas en los anteriores acuerdos, los textos de las Ordenanzas fiscales, Generales sobre Gestión, Recaudación e Inspección y Contribuciones Especiales, de las reguladoras de los Precios públicos y anexos de callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación, a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos y Precios públicos.

DECIMO OCTAVO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de las Ordenanzas que se modifican, la derogación de las vigentes modificadas.

DECIMO NOVENO.- Seguir, respecto a los anteriores acuerdos, los procedimientos recogidos, respectivamente, en los artículos 15 a 19, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ambos inclusive, y artículo 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, todo ello en lo relativo a la publicación y demás trámites legalmente establecidos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. HERNÁNDEZ: Formula la siguiente enmienda:

Sustituir el texto del apartado Decimoséptimo del acuerdo por el siguiente:

“Aprobar, definitivamente, con efecto 1 de enero de 2009, con las modificaciones, en su caso, incluidas en los anteriores acuerdos, los textos de las Ordenanzas Fiscales, Generales sobre Gestión, Recaudación e Inspección y Contribuciones Especiales, de las Reguladoras de los Precios Públicos y Anexos de Callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación, a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos y Precios públicos, excepto la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de energía eléctrica en el Recinto Ferial durante la celebración de la Feria de Abril”.

Después de cumplidos los trámites legales correspondientes, continúa, se traen para su aprobación definitiva estas Ordenanzas Fiscales.

En el período de exposición pública, se han presentado 15 reclamaciones de diversa naturaleza lo que ha supuesto un total de 45 propuestas de resolución, de las que se han aceptado 3 y rechazado el resto.

Respecto al impuesto sobre Bienes Inmuebles se han presentado 8 alegaciones que se han desestimado por imprevisión legal, ajuste a la ley de la ordenanza actual y, en algunos casos, por tratarse de pura demagogia.

En relación con el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se han presentado 5 alegaciones, cuya desestimación obedece a las mismas razones que en el caso del IBI.

Al Impuesto de Actividades Económicas se han formulado alegaciones, que se han desestimado, solicitándose en alguna de ellas la supresión del mismo e, incluso, la bonificación de las empresas con rendimientos negativos.

Otras alegaciones se han formulado al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica solicitando que todos los vehículos tengan el mismo trato tarifario o que se produzca una reducción en la tarifa, peticiones que han sido desestimadas.

Contra la Ordenanza de Telefonía Móvil también se ha reclamado en el sentido de paralizar la aplicación de la tarifa hasta que no sea dictada resolución por el Tribunal Supremo, en relación con la concreta cuestión del gravamen, que, también, se ha desestimado por contravenir la jurisprudencia de este Tribunal respecto de la suspensión de disposiciones de carácter general cuando se produce la concurrencia de un especial interés público, como es el caso.

En cuanto al requisito (no tener ingresos superiores a 1.500 euros mensuales) para acceder a la gratuidad de la tarjeta de Tercera Edad, de TUSAM, para mayores de 65 años, se han presentado 3 alegaciones que se han desestimado, ya que la bonificación va vinculada al cumplimiento de determinados requisitos de renta mínima referenciada al salario mínimo interprofesional, lo que otorga el verdadero carácter social, frente a la mera aplicación por razón de edad.

Por otro lado, se han estimado 2 alegaciones de AUSSA. Una de ellas relativa al redondeo de las tarifas, a múltiplos de 5 céntimos, para solventar la imposibilidad de la adquisición del correspondiente ticket en las máquinas expendedoras instaladas al efecto con moneda fraccionaria distinta a ésta. Asimismo, se admite la alegación procedente de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Bellavista en el sentido de permitir el uso del derecho de traspaso libremente, una vez transcurridos 3 años de su puesta en funcionamiento, salvo que razones de jubilación o enfermedad

del titular de la licencia impidan al mismo el ejercicio de la actividad. La aplicación de esta medida tiene, además, por objeto evitar operaciones de carácter especulativo que contradicen el interés del servicio público.

En cuanto a las alegaciones presentadas por el Grupo Popular, son repetitivas respecto de las enmiendas formuladas a la aprobación inicial de estas Ordenanzas, aunque en menor número pues sólo ha formulado 13 que, además, son las mismas de años anteriores. Algunas de ellas están planteadas desde la arbitrariedad y la falta de rigor, otras desde la osadía al contravenir disposiciones en las que rige el principio de reserva de Ley y la mayoría de ellas están hechas desde la demagogia, incluso con el ánimo de confundir al ciudadano o manipular artificiosamente su opinión.

Por otro lado, muestra su satisfacción por la aprobación definitiva de este proyecto de Ordenanzas Fiscales para 2009, que se asienta sobre las bases de progresividad y corresponsabilidad fiscal, lo que permite reducir el impacto económico de la actual crisis, al tiempo que, con la redistribución de las transferencias de renta y capital, se refuerza la defensa de lo público, algo importante, desde siempre, para el Gobierno Municipal.

Una alegación presentada, continúa, en un registro periférico del Ayuntamiento y que llegó con posterioridad a la celebración de la Comisión correspondiente, hace que tenga que verse, por la vía de urgencia, la Ordenanza de la Feria.

SR. SERRANO: Expone: Que el Grupo Popular presentó el pasado año enmiendas a las Ordenanzas Fiscales, que no fueron aceptadas, y si este año el Gobierno presenta un nuevo proyecto de Ordenanzas Fiscales incluyendo las mismas cosas con las que el citado Partido no estaba de acuerdo, lógicamente, tendrá que reiterar las mismas enmiendas.

No obstante, parte de estas enmiendas, ahora rechazadas, seguramente será incluida en las Ordenanzas Fiscales para 2010 porque el Gobierno sabe que el Grupo Popular tiene razón en ellas. Y esto es lo que se viene haciendo desde hace varios años.

Se han presentado alegaciones a 37 Ordenanzas Fiscales por parte no sólo del Grupo Popular, sino también de empresarios, asociaciones, particulares, pensionistas etc. por lo que no solamente es este Grupo quien piensa que éste es un proyecto de Ordenanzas regresivo, que vuelve a meter la mano en el bolsillo de los ciudadanos y que vuelve a situar a Sevilla como una de las ciudades con mayor presión fiscal de España.

El Gobierno Municipal está en su derecho de elegir la política fiscal que quiere aplicar, siendo incapaz de renunciar al gasto corriente improductivo, superfluo e innecesario, (no el de limpieza, luz, teléfono, mantenimiento de las inversiones...) como así aparece en el proyecto de presupuestos para el año que viene, que se ha filtrado a la prensa.

La situación económica se está agravando por días. Los indicadores económicos señalan que el número de parados va en aumento, mientras disminuye el consumo de los particulares y la inversión de las empresas. Por ello, hay una diferencia cualitativa respecto de lo que había hace algo más de un mes cuando se aprobó el proyecto de Ordenanzas. Así, en la justificación para subir el bonobús muy por encima del IPC, el Gobierno señaló en su informe-memoria que el precio del petróleo estaba a 150 dólares el barril, mientras que ayer cotizó a 40 dólares. Por tanto se está a tiempo, ahora, de decir cuál es la justificación para esa subida de los billetes de TUSSAM. A este respecto el Grupo Popular cree que la justificación es la quiebra que tiene la empresa por la mala gestión de los concejales del Grupo Socialista que la han tenido a su cargo. Por tanto, al final, esta mala gestión la van a pagar todos los sevillanos con esa subida y con la retirada de la tarjeta a los pensionistas que ganen más de 1.500 euros.

El Secretario de Estado de Hacienda ha recomendado a los Ayuntamientos que no suban las tasas por encima del 2%. En estos momentos de serio peligro de deflación, el 50% de los sevillanos no tiene referenciada su subida de sueldo al IPC, aunque la subida de sueldo del otro 50% será alrededor del 2%. Sin embargo el Gobierno adujo que iba a subir las tasas por encima del 5%, como mínimo, lo que supone más del doble de esa recomendación.

El Grupo Popular cree que otra política fiscal es posible. Este Grupo es partidario de que las empresas y los sevillanos dispongan de renta en sus bolsillos. Las primeras para que no tengan que cerrar y dispongan de dinero para invertir y los segundos para que reactiven el consumo. Pero el Gobierno Municipal no está dispuesto a renunciar al gasto corriente superfluo, inútil e innecesario, que es la única manera de poder bajar los impuestos.

Por todo ello, el Grupo Popular va a votar en contra de este punto.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que este debate y el de los presupuestos son sobrios, requieren una cierta especialización o estudio y las explicaciones del asunto se hacen procelosas. Pero, por otro lado, son debates que explican muy bien las posiciones de Derecha e Izquierda.

El Sr. Serrano plantea que se han presentado muchas alegaciones y hace un “totum revolutum” con ellas en sus explicaciones, sin aclararse del todo. Pero lo que se desestima son las alegaciones formuladas, legítimamente, por la Feria del Mueble, Redtel, el Partido Andalucista, Gaesco, el Partido Popular y la CES, todos ellos defensores de intereses económicos que, aunque legítimos, son muy particulares.

Por otro lado el citado Concejal plantea el tema de la crisis económica, pero esta crisis es de carácter global y su capacidad de superación no depende, en ningún caso, de lo local, aunque hay que apuntar a soluciones para ello. Y lo que es peor, el Sr. Serrano oculta el hecho de que la crisis económica es de un sistema absolutamente injusto, depredador, deshumanizado en el que, desde el punto de vista ideológico, la Derecha se encuentra cómoda y parece como si pasara de la realidad de esa crisis. Así, habla de una crisis económica, en primer lugar, para pasar sin solución de continuidad a una crisis de recesión (ya todo Occidente está en el segundo trimestre del crecimiento negativo del PIB) pero, en una dinámica posterior, después de esa crisis y recesión, pasa a hablar de la deflación, con un crecimiento por debajo de 0 en el IPC. ¿Y que hace el sistema? pues lo que el Sr. Serrano dice a nivel local, en esa estrategia ideológica, que es plantear que se consuma.

Ahora lo que vale, según el Sr. Bush, es la intervención del Estado y, ante ello, el Sr. Serrano viene a decir, a nivel local, lo que se piensa a nivel global: que hay que utilizar lo público para salvar el sistema. Y ése es el fondo de la cuestión.

Pero, el Gobierno Municipal, continúa, está invirtiendo y la Ciudad se está transformando desde hace cinco años, en sentido positivo.

Por otro lado, el Sr. Serrano dice que el barril de petróleo está a 40 dólares, cuando antes costaba 150, y como consecuencia habría que cambiar el cuadro tarifario de TUSSAM pero ¿en base a qué coyuntura? Porque el Gobierno Municipal está haciendo una estrategia de intervención fiscal estructural, no taticista. Este Gobierno no comparte el sistema. Cuando el barril costaba 150 dólares, por razones administrativas, el Gobierno estaba imposibilitado para intervenir en una modificación del cuadro tarifario y tuvo que acumular pérdidas que han ido soslayándose, a través de políticas de intervención económica y financiera en TUSSAM, y es el momento procesal de la modificación de la política fiscal, cuando tiene que hacer la propuesta. Ahora ese precio ha bajado, pero los países productores de petróleo, con la reducción de 2 millones de barriles diarios van a conseguir que de 40 pase a 70 dólares. Pero el Sr. Serrano hace populismo para la galería, mientras que el Gobierno gobierna.

Dicho Concejal plantea también la reducción de impuestos, pero ésta es una opción ideológica. Si los impuestos se redujeran ¿qué papel juega como parte del Estado, la Corporación Local en la distribución de la riqueza? Sin capacidad de intervención en la socioeconomía, infraestructuras o equipamientos sociales ¿qué capacidad tendría el Ayuntamiento, como parte del Estado, de redistribuir con criterios de ecuanimidad social? Ninguna.

El criterio de renta de 1.500 euros mensuales para que determinados pensionistas no tengan acceso gratuito al transporte público parece, para algunos, que es una agresión al derecho de los Mayores, pero ¿no parece razonable que un servicio público de transporte sea pagado por criterios de renta y no por criterios de edad?; ¿no parece razonable que en un marco de deflación, crisis, dificultad contable y financiera de una empresa pública se hagan aportaciones vía política fiscal y con un cuadro tarifario en el que, el que más tiene, no tenga gratuidad? En este sentido el Gobierno ha tomado una decisión valiente enfrentada al populismo y la demagogia de la Derecha y los sectores interesados. No obstante, afirma que aquellos pensionistas con renta superior a 1.500 euros mensuales que puedan demostrar, fehacientemente, ante la Empresa, que existen circunstancias que justifiquen el mantenimiento de la gratuidad en el transporte, se les mantendrá.

SRA. HERNÁNDEZ: Expone: Que el Grupo Popular sabe que a determinadas alegaciones, el Gobierno le va a seguir contestando lo mismo una y otra vez. Por ello, esperaba que dicho Grupo hubiera tenido mayor imaginación en esta ocasión y hubiera presentado una propuesta interesante para debatir.

Este Grupo debería preguntarse si el próximo año va a presentar las mismas alegaciones que han presentado en 2008, 2007 ó 2006, porque, ante esta reiteración, es demagogia pura decir que se está trabajando por los sevillanos.

El Grupo Popular quiere dar la imagen de Grupo preocupado por los colectivos más desfavorecidos presentando la alegación con respecto a los tetraplégicos completos en el sentido de que tengan estas personas la tarjeta gratuita en TUSSAM, pero el Reglamento de prestación de servicios de esta Empresa, en su art. 85.6 ya recoge ese derecho.

Por otro lado, dicho Grupo habla del 3%, desconociéndose de dónde saca ese porcentaje, pues, para el Gobierno, el IPC es su referencia. A este respecto, recuerda que en el año 2008, el IPC aplicado por parte del Ayuntamiento en relación con los Tributos Locales fue el 2,2%, mientras que el real alcanzó el 4,1%. Pero eso no lo menciona el Sr. Serrano porque no entra dentro de su estrategia.

Los porcentajes que aplica el Gobierno no son arbitrarios. Este Gobierno es plenamente consciente de la necesidad de redistribuir la riqueza y para eso son los impuestos, que no son más que un elemento de solidaridad. No se trata de meter la mano en el bolsillo como dice el Sr. Serrano.

La tributación local, reitera, es un ejercicio de solidaridad y en los momentos actuales la necesidad de solidaridad es mayor todavía y, por tanto, las rentas más altas tendrán que hacer lo posible para que los que más necesitan de su Ayuntamiento tengan los servicios garantizados.

Cuando el Sr. Serrano habla del capítulo 2, olvida que en ese capítulo tendrá consignación la Ley de Dependencia, con más de 7 millones de euros. Pero para este Concejal, que hace demagogia, dicho capítulo supone despilfarro y derroche.

Respecto de las bonificaciones en el Impuesto de Bienes Inmuebles señala que el establecimiento de cualquier beneficio fiscal está sometido al principio de reserva de ley y aunque el Sr. Serrano sabe esto, vuelve a caer en la demagogia (art. 8 de la ley 58/2003 General Tributaria). Este Concejal plantea lo mismo que en el debate de la aprobación inicial de estas Ordenanzas, cuando ya se le respondió en ese momento.

El Grupo Popular no cree en la redistribución de rentas, ni del capital a través de los impuestos y las transferencias. Para este Grupo, lo importante es que el dinero que debería destinarse a la mejora de los servicios públicos, esté en manos de los bolsillos de los ciudadanos.

Por todo ello, este Grupo debería corregir su trayectoria, de tal manera que la labor que realice tenga rigor y veracidad.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda, obteniéndose el siguiente resultado.

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Morña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón

Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo enmendada, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- Resolver la reclamación formulada por Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A. (AUSSA), relativa al redondeo en múltiplos de cinco céntimos de las tarifas de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, estimando la misma, debiendo quedar redactado el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de dicha Tasa, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 7º.-

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad de acuerdo con las siguientes tarifas:

TARIFA GENERAL

Zona de Muy Alta Rotación

35 minutos (mínimo) 0,55 €

60 minutos (máximo) 1,10 €

Zona de Alta Rotación

35 minutos (mínimo) 0,40 €

60 minutos 0,70 €

120 minutos (máximo) 1,55 €

Zona Media Rotación

35 minutos (mínimo) 0,40 €

60 minutos 0,70 €

120 minutos (máximo)..... 1,55 €

Zona de baja Rotación

60 minutos (mínimo) 0,60 €

120 minutos 1,20 €

180 minutos (máximo)..... 1,80 €

TARIFA ESPECIAL DE RESIDENTESZona de Alta Rotación

Día o fracción	0,85 €
Abono anual	72,50 €

Zona de Media Rotación

Día o Fracción	0,40 €
Abono Lunes/Viernes.....	1,50 €
Sábados	0,00 €
Abono anual	72,50 €

Zona de Baja Rotación

Día o Fracción	0,35 €
Abono Lunes/Viernes.....	1,30 €
Sábados	0,00 €
Abono Anual	72,50 €

TARIFA DE CANCELACION DE DENUNCIAS

Cancelación de denuncias ..	4,20 €
-----------------------------	--------

2. Las zonas consideradas de muy alta, alta, media y baja rotación serán determinadas por el Excmo. Ayuntamiento.”

SEGUNDO.- Resolver la reclamación formulada por Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A. (AUSSA), relativa a la corrección en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del Municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, de las referencias a la tarifa especial para comerciantes en los apartados 4 y 5 del artículo 10, estimando la misma, debiendo quedar redactados dichos apartados como sigue:

“4. A las tarifas especiales de residentes podrán acogerse los que residan en la zona donde se encuentre establecido el servicio, previa la obtención de los correspondientes distintivos especiales, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Circulación a que se refiere el artículo primero.

Como norma general, solo se concederá un distintivo por propietario de vehículo; excepcionalmente se podrán conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular utilizados por otros conductores que sean su cónyuge o parientes en primer grado, que en posesión

de permiso de conducir, estén empadronados y de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos. En ningún supuesto se concederán más de dos distintivos en un mismo domicilio.

Asimismo, también podrán acogerse a esta tarifa y concederse distintivos a aquellas personas físicas que viviendo en las edificaciones colindantes a la zona regulada, no tengan posibilidad de aparcamiento, en un radio de trescientos metros y previo informe favorable del Ayuntamiento.

5. Los usuarios que hayan obtenido el correspondiente distintivo de uso de la zona de residentes, deberán comunicar a la Empresa prestataria del servicio cualquier circunstancia o cambio que repercuta en el gravamen, así como los ceses, bajas o cambios de titularidad en los aprovechamientos y usos especiales, en el plazo de un mes desde que se produzca el evento, devolviendo el distintivo.”

TERCERO.- Resolver la reclamación formulada por la Asociación de Comerciantes del Mercado de Bellavista, en relación con la regulación más completa del contenido de la Tarifa 3ª del artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa reguladora del Servicio de Mercados, para que sea consignado en el mismo la restricción del derecho de traspaso a excepción de que por el comerciante se acredite que el mismo no tiene un carácter especulativo, estimando la misma, debiendo quedar redactado el párrafo segundo de la Tarifa 3ª del artículo 8 de esta Ordenanza con el siguiente tenor literal:

“Podrá hacerse uso del derecho de traspaso libremente, salvo en los Mercados de nueva construcción, para los que quedan restringido y limitado su ejercicio hasta transcurridos tres años de su puesta en funcionamiento, salvo que razones de jubilación o enfermedad del titular de la licencia, debidamente reconocida y acreditada por los órganos competentes, impidan al mismo el ejercicio de la actividad. La aplicación de esta medida restrictiva tiene por objeto, evitar, en lo posible, las operaciones de carácter especulativo que contradicen el interés del servicio público.”

CUARTO.- Resolver la reclamación formulada por Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A. (AUSSA), desestimando la alegación formulada relativa a la inclusión en el texto de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del Municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, de algún enlace con la posible modificación de resolución del Ayuntamiento sobre áreas, vías públicas y lugares que comprenden las zonas de rotación.

QUINTO.- Resolver la reclamación formulada por D. Vicente García Martín contra la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, desestimando todas las alegaciones formuladas.

SEXTO.- Resolver la reclamación formulada por D. José Juan Carballo Jiménez, en representación de FERIA DEL MUEBLE, S.L., contra la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, desestimando todas las alegaciones formuladas.

SEPTIMO.- Resolver la reclamación formulada por D. Manuel Fernández Floranes contra la Ordenanza reguladora de las Tarifas del precio público por los servicios que se presten por la entidad TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M., desestimando la misma.

OCTAVO.- Resolver la reclamación formulada por D^a M^a Teresa Arcos Sánchez, en representación de la entidad mercantil REDTEL contra la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de Telefonía móvil, desestimando todas las alegaciones formuladas.

NOVENO.- Resolver la reclamación formulada por D. Alfonso Caballero Romero, en representación del PARTIDO ANDALUCISTA contra la Ordenanza reguladora de las Tarifas del precio público por los servicios que se presten por la entidad TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M., desestimando la misma.

DECIMO.- Resolver la reclamación formulada por D. Juan Ramírez Corro contra la Ordenanza reguladora de las Tarifas del precio público por los servicios que se presten por la entidad TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M., desestimando la misma.

DECIMOPRIMERO.- Resolver las reclamaciones formuladas por D. Manuel Sillero Honorato, en representación de la Asociación Empresarial Sevillana de Constructores y Promotores de Obras (GAESCO), desestimando las alegaciones formuladas contra las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

DECIMOSEGUNDO.- Resolver las reclamaciones formuladas por D. Juan Ignacio Zoido Álvarez, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, desestimando las alegaciones formuladas contra las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras, de las reguladoras de las Tasas que gestiona el Ayuntamiento, Aussa, Lipasam, Emasesa y Urbanismo; y contra la Ordenanza reguladora de las Tarifas del precio público por los servicios que se presten por la entidad Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M., desestimando todas las alegaciones formuladas contra las mismas.

DECIMOTERCERO.- Resolver las reclamaciones formuladas por D. Antonio Galadi Raya, en representación de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE SEVILLA, desestimando las alegaciones formuladas contra la totalidad de las Ordenanzas municipales anteriormente enumeradas.

DECIMOCUARTO.- Resolver la reclamación formulada por D^a Ana Romero López y D^a Soledad Forero Mogedas, en calidad de abogadas de la Cooperativa de Comerciantes del Mercado de Nervión, contra la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de mercados, desestimando la misma.

DECIMOQUINTO.- Resolver las reclamaciones formuladas por D^a Ana Romero López y D^a Soledad Forero Mogedas, en calidad de abogadas de la Asociación de Comerciantes del Mercado de la Feria, contra las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas por la prestación del Servicio de mercados y por ocupación de puestos y demás dominio público en mercados de abasto municipales y utilización de cámaras frigoríficas, desestimando las mismas.

DECIMOSEXTO.- Resolver la reclamación formulada por D^a Ana Romero López y D^a Soledad Forero Mogedas, en calidad de abogadas de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Bellavista, contra las cuotas de adjudicación establecidas en el artículo 8 Tarifa 1^a de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de mercados, desestimando la misma.

DECIMOSÉPTIMO: Aprobar, definitivamente, con efecto 1 de enero de 2009, con las modificaciones, en su caso, incluidas en los anteriores acuerdos, los textos de las Ordenanzas Fiscales, Generales sobre Gestión, Recaudación e Inspección y Contribuciones Especiales, de las Reguladoras de los Precios Públicos y Anexos de Callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación, a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos y Precios públicos, excepto la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de energía eléctrica en el Recinto Ferial durante la celebración de la Feria de Abril.

DECIMOOCUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de las Ordenanzas que se modifican, la derogación de las vigentes modificadas.

DECIMONOVENO.- Seguir, respecto a los anteriores acuerdos, los procedimientos recogidos, respectivamente, en los artículos 15 a 19, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ambos inclusive, y artículo 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, todo ello en lo relativo a la publicación y demás trámites legalmente establecidos”.

En el Turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. SERRANO: Manifiesta: Que la Sra. Hernández lee el papel que le han escrito previamente con lo cual contesta a cosas que no se han dicho, y deja de contestar a las que se plantean. Con ello se hace muy difícil escuchar su intervención.

Respecto de la intervención del Sr. Rodrigo Torrijos manifiesta que le resulta interesante debatir con este Portavoz porque es una persona que cree lo que dice y eso es importante en Política, aunque, a su juicio, está en un error ideológico, pues defiende una ideología que ha sido absolutamente desmentida por la Historia tanto por la teoría, como por la praxis y que ha llevado al mundo a la miseria y la pobreza, mientras que las ideas que representa el Concejal en uso de la palabra, de liberalismo demócratacristiano, han llevado a este mundo a unos niveles de prosperidad que no existían en la Sociedad europea de hace 50 años.

El Sr. Rodrigo Torrijos, cuando se refiere al Medio Ambiente, dice que hay que pensar en global y actuar en local y aunque se puede, poniendo cada uno de su parte, contribuir a la globalidad en este tema, también en materia impositiva se puede pensar en global y actuar en local.

Y, hablando de crisis económica, señala que nunca le ha escuchado una palabra al Portavoz de Izquierda Unida sobre las hipotecas que se les daban a los más desfavorecidos de Estados Unidos para que tuvieran acceso a una vivienda en propiedad; ni cuando, aquí, se daban créditos por debajo de los tipos reales de interés o cuando había una inundación de liquidez efectuada por los bancos centrales, que constituyen lo público.

Las alegaciones a estas Ordenanzas, continúa, no sólo han sido de los poderes multinacionales, sino también de personas particulares que dicen que van a tener que cerrar su negocio o de pensionistas para los cuales la gratuidad en el transporte público

es como un homenaje que se les daba por su larga contribución, con las cotizaciones sociales, al sostenimiento de las arcas públicas.

Las pérdidas en TUSSAM, en el año 1999, ascendieron a 20 millones. En esa época había bonobús gratuito para todos los pensionistas y se contaba con 91 millones de viajeros. Sin embargo, en el año 2008 las pérdidas se elevan a 60 millones de euros, desaparece el bonobús para los pensionistas que ganen más de 1.500 euros mensuales, sin tener en cuenta sus circunstancias familiares y, además, el número de viajeros ha disminuido a 81 millones.

Por otro lado, manifiesta conocer perfectamente la Ley General Tributaria y sabe que no se puede presentar una alegación de una bonificación que no viene recogida por ley, pero se presentó una propuesta, en el mes de abril, para que se creara un fondo de ayudas a las personas necesitadas que estaban pagando un préstamo hipotecario a Euribor variable; un fondo de ayudas municipales al pago de IBI, pero tanto el Sr. Rodrigo Torrijos, como el Sr. Rodríguez Gómez de Celis dijeron que eso era un tema de Ordenanzas Fiscales, que había que presentarlo en su momento, aunque no se trataba de ninguna bonificación, sino de un fondo de ayudas. Por ello, se ha presentado en el momento de aprobación de estas Ordenanzas y resulta que, ahora, se dice que es ilegal.

En cuanto a la alegación presentada para que los tetrapléjicos completos disfruten de autobús gratuito señala, en primer lugar, que el Reglamento no recoge lo manifestado por la Sra. Hernández a este respecto y, en segundo, que el informe de TUSSAM señala que “las tarifas aprobadas no recogen al día de hoy, ninguna bonificación en los títulos a personas tetrapléjicas completas, por entender que la verdadera vertiente social debe ir encaminada a conseguir un servicio público de verdad, accesible para todos”. Esto quiere decir que con tener los autobuses de piso bajo etc., ya TUSSAM ha cumplido, pero nada se dice de esa gratuidad.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta, respecto de lo expresado por el Sr. Serrano acerca de la ideología del Portavoz de Izquierda Unida, que lo que el citado Concejal llama “éxito y derrota” significa en este momento procesal histórico 4.750 millones de seres humanos en la más absoluta pobreza; 12 millones de niños que mueren cada año por enfermedades que pueden ser curables con los métodos de intervención clínica farmacológica o quirúrgica que conoce Occidente y 1.000 millones de desempleados y desempleadas en el Planeta. Asimismo significa que el 45% de la masa laboral del Mundo esté en trabajos precarios, sin saber el futuro que les queda, y 3.000 millones de seres humanos que no tienen acceso a las redes sanitarias de Salud.

Ese triunfo del que habla el Sr. Serrano no lo reconoce nadie. Son los bancos centrales y los gobiernos más neoliberales los que están remarcando que han fracasado

y esto lo dicen con los hechos, pidiendo que se intervenga desde lo público, socializando las pérdidas del sector financiero y las de los grandes especuladores.

El sistema que defiende el Sr. Serrano considera que aquella persona que en el Polígono Norte, Bellavista o en la periferia de Madrid robe una moto es un delincuente y la que roba 1.000 millones es un financiero. Este sistema es un fracaso.

El Portavoz de Izquierda Unida habló, en su momento, del comienzo de esta crisis, de la naturaleza perversa de la misma y de los resultados a los que llevaría, por eso su ideología no está caduca. La alternativa al capitalismo no es más capitalismo, sino el socialismo, y quien diga que esto es antiguo o anacrónico estará haciendo un discurso interesado.

En el tema de los impuestos municipales, las mejoras plasmadas respecto a diversas modificaciones en materia de IBI y de ICIO, desarrolladas sobre el objetivo del fomento de la vivienda pública, con criterios de promoción públicos y sociales se recogen por parte del Gobierno. Y siguiendo este mismo criterio orientador afirma el desarrollo en la regulación de la actividad del comercio ambulante, sujeto a ordenanzas reguladoras del ejercicio de este tipo de comercio, lo que supone un paso en la estrategia contra las desigualdades.

Igualmente, Izquierda Unida considera positiva la continuación en la senda marcada en el ajuste de las tasas de abastecimiento, depuración y vertidos de EMASESA al objeto de lograr una mejora sustancial del grado de sostenibilidad ecológica de la Ciudad, con un dato muy importante que es el acercamiento a la medida del consumo por habitante como módulo básico de gravamen.

La consolidación de figuras tributarias novedosas introducidas en los últimos años, así como el reajuste y mejora continua de las ya existentes, introducen nuevos elementos de apoyo a la extensión y profundización de la calidad de los servicios públicos de la Ciudad.

Se ha realizado un análisis exhaustivo del total de 9 escritos de alegaciones presentadas y se ha realizado un deslinde de las que se corresponden con un genuino fomento de interés general, respecto de aquéllas que son expresión de intereses particulares.

Siguiendo este criterio, se asumen las alegaciones de carácter técnico respecto al redondeo de tarifas y congruencia en la redacción de las normas de gestión y aplicación de las tarifas de estacionamiento presentadas por AUSSA y la alegación formulada por la Asociación de Comerciantes del Mercado de Bellavista en el sentido de la no

limitación temporal en el ejercicio del derecho de traspaso de puestos de mercado de nueva construcción por razones de jubilación o enfermedad del titular de la licencia.

Para el resto de las alegaciones habría que hacer la siguiente reflexión general: en materia de política fiscal, este Gobierno hace especial hincapié en el ajuste de las cargas tributarias, de acuerdo con las necesidades del conjunto de las capas populares, y no en la concesión de privilegios fiscales a determinados poderes económicos de la Ciudad y, menos aún, en la laminación del principio de progresividad. Este último intento, a su juicio, es el que aletea en las alegaciones presentadas por el Grupo Popular, con reducciones arbitrarias sobre el IBI, bonificaciones por familia numerosas, en este mismo impuesto, que generan, en el fondo, una subvención no declarada a favor de ciertas capas concretas, y la propuesta indiscriminada de bajada de tasas, sin propuestas meditadas acerca de las consecuencias para los servicios públicos y su mantenimiento.

Y esta es la misma reflexión que expresó en el Pleno de la aprobación provisional de estas Ordenanzas porque, teniendo en cuenta el cruento desarrollo de la crisis y la materialización de los objetivos programáticos que contiene, se hace cada día más necesario y urgente que únicamente las instituciones públicas sean el garante del progreso colectivo de la Ciudad y principal instrumento de redistribución de la riqueza, a través de la dotación de los servicios públicos y la extensión de las infraestructuras sociales al servicio de las capas populares. Esto se consigue con las políticas fiscales progresivas, no con las orientaciones de la Derecha insolidaria que pretende, mediante una reducción, hacer que el mercado establezca una franja insostenible, entre los que menos tienen y los que más tendrán, para atender la necesidad de equipamiento o atención social o de servicios públicos o privados.

SRA. HERNÁNDEZ: Agradece las alegaciones presentadas, especialmente las que han sido admitidas porque han mejorado el texto inicial de las Ordenanzas Fiscales.

Por otro lado, le sorprende lo manifestado por el Sr. Serrano en el sentido de que la culpa de lo que está pasando ahora la tiene lo público, los bancos centrales.

En relación con el bonobús gratuito para los Mayores, habla el Sr. Serrano de homenaje a estas personas, pero es que el Grupo Popular acostumbra a dar los homenajes a los que más tienen, porque aquellos mayores que tienen una renta de menos de 1.500 euros tienen derecho a este bonobús. Con este tema, el citado Grupo hace demagogia y también con el del IBI y las bonificaciones de este impuesto, pues aún siendo ilegal la enmienda planteada al respecto, la presenta aquí para pretender engañar a los ciudadanos.

En el art. 85 b del Reglamento de TUSSAM, continúa, las circunstancias personales se valoran, y en el caso de los tetrapléjicos completos se da este tipo de circunstancias que habrá que tener en cuenta.

14.- Reconocimientos de crédito por la realización de diversas obras.

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2008, adoptó acuerdo por el que se propone al Ayuntamiento Pleno el reconocimiento de deuda a favor de la entidad SEINSA 2000 correspondiente a la certificación única-liquidación del Pabellón cubierto en el C.D. La Paz (expte. 49/2006 p.s. 4) y no satisfecha en este ejercicio, por importe total de OCHOCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (839.445,73 €)

Esta obligación corresponde a la liquidación de las obras del Pabellón cubierto del Centro Deportivo La Paz derivada de actuaciones imprescindibles para la correcta ejecución de las citadas obras que han sido realizadas según se desprende del informe emitido por el director de la misma.

De acuerdo con lo expuesto y de los informes que obran en el expediente, el Concejal Delegado de Juventud y Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer a favor de la entidad SEINSA 2000 la cantidad de OCHOCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (839.445,73 €) correspondiente a la certificación única-liquidación de las obras en el Pabellón cubierto del C.D. La Paz.

SEGUNDO.--Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia el voto en contra, de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. LUQUE: Manifiesta: Que su Grupo ha votado en contra de este punto porque está en desacuerdo con la ejecución de nuevas unidades de obras no contempladas en los documentos. Y lo que no puede permitir el Equipo de Gobierno es que, constantemente, se estén cometiendo irregularidades en las ejecuciones de los proyectos.

Los sevillanos no deben permitir que la obra del pabellón de “La Paz” que debería de estar, a día de hoy, finalizada, tenga pendiente un nuevo concurso para poder disfrutarla. Tampoco se puede permitir que, existiendo informes contradictorios a la ejecución de este centro deportivo y, por tanto, la paralización de las obras, el Gobierno Municipal se empece en continuarlas. Seguramente si se hubieran parado a tiempo se podría haber realizado, ya, el nuevo proyecto.

Si el Gobierno hubiera escuchado a los funcionarios, a los que echó, hoy no se estaría hablando de un reconocimiento de crédito por más de 839.000 euros. Es decir que si las cosas se hubieran hecho bien desde un principio, los sevillanos no tendrían que pagar esta cantidad que se irá, además, incrementando con el nuevo proyecto que salga a concurso.

SR. GARCÍA MARTÍNEZ: Antes de iniciar su intervención sobre este asunto, traslada a la familia de Manuel Robles, trabajador del Instituto Municipal de Deportes,

así como a sus compañeros, su pesar por el fallecimiento de este trabajador en accidente de tráfico.

En cuanto al Pabellón de la Paz hace una reflexión sobre dos conceptos: la coherencia política y la lealtad institucional. Sobre el primero de ellos señala que en noviembre de 2006, el Partido Andalucista dijo que presentaba una querrela contra el Jefe del Servicio de Obras y Proyectos del IMD y contra los anteriores Gerente y Delegado del mismo. En dicha querrela se planteaban determinados delitos como prevaricación y falsedad de documento público, sin embargo la querrela no se presentó hasta Enero de 2007. Posteriormente, en Enero de 2008, el Partido Popular convoca una rueda de prensa y dice que se suma a la citada querrela y que, además, aporta nuevos documentos y plantea más delitos.

Después del verano, a través de una resolución judicial, se sabe que el Partido Popular no había hecho lo que había dicho el Sr. Zoido y no se había sumado a esa querrela. Por otro lado, en esa resolución, la Juez dice que “no se aprecia indicio alguno de falta o delito en el citado expediente del Pabellón de la Paz”. Pero el Partido Popular, a pesar de ello, no se disculpó.

En cuanto al segundo concepto, señala que en el Consejo de Gobierno del IMD está representado el Partido Popular, sin embargo los miembros de este Partido, que tuvieron conocimiento del robo de la cubierta utilizada en la final de la Copa Davis, la cual se iba a reutilizar en el Pabellón de la Paz, no se pusieron en contacto con el citado Instituto, ni con el Ayuntamiento, la Policía u otra autoridad de la Ciudad, sino que, con una frialdad sorprendente, guardaron su información para comunicarla en una rueda de prensa. Ésta es la forma de hacer política del Partido Popular, es decir, poner sus intereses políticos por encima de los del IMD y los del Ayuntamiento.

En cuanto a la obra de referencia, continúa, en el desarrollo de la misma, efectivamente, se ha producido una desviación presupuestaria. Siguiendo indicaciones jurídicas, se está haciendo lo acordado en el Consejo de Gobierno del IMD, es decir, resolver el contrato con la empresa adjudicataria y liquidar la obra realmente ejecutada, quedando pendiente el concurso del nuevo proyecto y la licitación del mismo para terminar este Pabellón.

El Partido Popular, en su forma de hacer política, ha estado poniendo pegas y obstáculos de todo tipo desde que se inició el proceso del Pabellón de la Paz, pero este Pabellón se va a acabar, porque es una demanda de los vecinos desde hace 30 años. En este tiempo, la Ciudad ha tenido diversos gobiernos, pero quien lo ha comenzado, y lo va a finalizar, es la Dirección de Izquierda Unida en el IMD, ya que el Partido

Popular no movió un ladrillo, ni un papel para que, durante su mandato en la Ciudad, se pusiera en marcha.

15.- Ratificar el modelo de asistencia sanitaria a empleados de este Ayuntamiento.

La Disposición Transitoria quinta, apartado 4 del Real Decreto 480/1993 de 2 de abril, por el que se integraron en el Régimen General de la Seguridad social los funcionarios de la Administración Local, permitió a las Corporaciones Locales que en la fecha de la integración vinieran prestando a sus funcionarios en activo la asistencia sanitaria con medios propios, seguir manteniendo dicha modalidad respecto a este personal.

En este sentido, el Ayuntamiento de Sevilla en sesión plenaria de 30 de abril de 1993 acordó mantener la asistencia médico-farmacéutica con medios propios para su personal funcionario en activo.

Con fecha 29 de octubre de 1993 el Ayuntamiento en Pleno acordó “prestar asistencia médico-quirúrgica complementaria a la Seguridad Social a los pensionistas del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y beneficiarios de los mismos” con un límite temporal hasta tanto se definiera el modelo de asistencia sanitaria. Dicho acuerdo se fue prorrogando en años sucesivos.

Con la implantación del Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria, el Ayuntamiento se dotó del instrumento operativo para desarrollar los estudios de viabilidad económica y normas reguladoras del modelo de asistencia sanitaria municipal, contando con los informes preceptivos de Intervención y siendo aprobados por el Consejo de Gobierno del I.M.A.S.

Una vez aprobadas las normas reguladoras que incluían la gestión mediante empresa aseguradora a través de contratos de pólizas colectivas de salud a los diferentes usuarios, se procedió a desarrollar el expediente de contratación.

En este sentido, el Capitular Delegado que suscribe se honra en proponer la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Ratificar el modelo de asistencia sanitaria que prestará el Ayuntamiento de Sevilla a sus empleados, en los términos que a continuación se indica:

a) La asistencia sanitaria se gestionará a través de la contratación de pólizas de salud colectivas con empresa aseguradora.

b) El colectivo de usuarios con derecho a ser atendidos a través de la póliza aseguradora con cobertura y alcance de la misma intensidad que el Régimen General de la Seguridad Social, será el de aquellos funcionarios que, estando en activo en la fecha de aplicación de la Disposición Transitoria del R.D. 480/93 del 2 de abril, mantengan actualmente su cuota de cotización a la Seguridad Social en los epígrafes correspondientes a servicios médicos y farmacéuticos por cuenta del Ayuntamiento, así como sus beneficiarios que dependan de los titulares según criterios reguladores de dicha asistencia sanitaria municipal.

c) Para el resto de los funcionarios, así como para el personal laboral con contrato en vigor a cargo de la plantilla municipal en el Ayuntamiento de Sevilla que ya reciben prestaciones a través del Régimen General de la Seguridad Social, se procederá, mientras la viabilidad económica lo permita, a la contratación de una póliza complementaria de salud por parte del Ayuntamiento sin coste añadido alguno para dichos usuarios.

d) El colectivo de jubilados y beneficiarios de ellos, los beneficiarios que no dependan del personal incluido en el apartado b), así como los del personal incluido en el apartado anterior, podrán contratar particularmente con la entidad aseguradora a precios muy favorables. Las condiciones del contrato de estos usuarios con la entidad aseguradora serán a nivel particular.

SEGUNDO: Facultar al Concejal Delegado de Convivencia y Seguridad como Vicepresidente del I.M.A.S. para resolver cualquier cuestión suscitada en el ejercicio de los presentes acuerdos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. MIR: Expone: Que el IMAS fue creado por acuerdo plenario de Enero de 2007 con el objeto de gestionar la asistencia sanitaria a empleados y beneficiarios de este Ayuntamiento.

El Consejo de Gobierno de este Instituto está presidido por el Sr. Alcalde y consta de un número impar de miembros estando en él representados los grupos políticos y los sindicatos.

El pasado día 23 de junio, se acordó, en dicho Consejo, un nuevo modelo de asistencia sanitaria consistente en externalizar la gestión a través de la contratación de pólizas de salud colectivas por una empresa aseguradora, en este Caso MAPFRE, lo que, posteriormente, fue aprobado por la Junta de Gobierno.

Hay una póliza modelo MUFACE que afecta a los funcionarios anteriores a 1993 y a sus beneficiarios y otra póliza complementaria que afecta al resto del personal, pero no a beneficiarios, ni jubilados, aunque estos se podrán beneficiar y podrán contratar, particularmente, con la entidad aseguradora, con unos precios especiales que se han negociado.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. GARCÍA: Manifiesta: Que, respecto del colectivo de funcionarios anterior a 1993, el Ayuntamiento tiene la obligación de prestarle la asistencia sanitaria y, a esos efectos, se creó el Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria, siendo una de sus funciones fundamentales el velar por que esta asistencia sea de calidad.

Pero el Grupo Popular tiene una serie de dudas sobre el funcionamiento de este Instituto y por ello se abstiene en este punto. Así, el día 23 de junio no consta que, de hecho, haya un acuerdo, es decir, el acuerdo que, hoy, se viene a ratificar no se produjo formalmente, lo que tiene sus repercusiones legales.

Por otro lado, y como prueba de la “seriedad” con que se toma este tema, los miembros de Izquierda Unida no acuden a las reuniones, con lo cual en este asunto tan importante para los trabajadores, no muestran mucho interés.

Existen también dudas porque, para intentar controlar la calidad de este Servicio, el Grupo Popular ha pedido la información, a la que tiene derecho, acerca del índice de reclamaciones, sin que, a día de hoy, se le haya facilitado noticia alguna al respecto.

Asimismo, al Grupo Popular le ha llegado mucha inquietud por parte del colectivo de funcionarios anterior a 1993 en el sentido de que este cambio de modelo de gestión traiga un deterioro. Para ello, este Grupo ha arrancado el compromiso de que éste sea un año de evaluación, pero desconoce los parámetros en base a los cuales se va a evaluar esta calidad del servicio, y si, como único Grupo de la Oposición, el Grupo Popular va a estar presente en esta evaluación.

Por todo ello y también por el colectivo de jubilados que ha visto mermados sus derechos, reitera, su Grupo se ha abstenido y se mantendrá a la espera de que sea verdad que éste sea un año de evaluación de la calidad del servicio y que dicho Grupo esté presente en la comisión de seguimiento porque, de lo contrario, se ratificarán sus dudas en el sentido de ser un sistema poco transparente y poco serio.

SR. MIR: Manifiesta: Que el Grupo Popular va a estar presente en la comisión de seguimiento.

Por otro lado, en el Consejo de Gobierno del IMAS no hay una votación reglada porque, entre otras cosas, las decisiones que se toman no son vinculantes para la Junta de gobierno. Es un Consejo asesor. No obstante, este acuerdo fue adoptado por todos, sin intervención alguna en contra de este tema. Además esta propuesta venía de la representación social de los sindicatos.

16.- Aprobar, inicialmente, la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos de Sevilla.

Conforme la vigente legislación española, los Mercados de Abasto son una competencia de los Ayuntamientos y tienen la categoría de servicio público de prestación obligatoria, siendo la gestión de los mismos responsabilidad, en este Ayuntamiento, de la Delegación de Salud y Consumo a través del Servicio de Consumo.

Para una gestión eficaz, es necesario contar con el instrumento normativo adecuado, que sirva para que la prestación del servicio se realice de forma satisfactoria.

Una vez ha sido aprobado por la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad, el Proyecto de Ordenanza reguladora de la gestión de los Mercados de Abasto de Sevilla, la Concejal Delegada que suscribe, se honra en proponer a V.E., la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la Gestión de los Mercados de Abasto de Sevilla.

SEGUNDO.- Someter a información pública durante el plazo de un mes la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abasto de Sevilla.

La Ordenanza a que se hace referencia es del siguiente tenor:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTION DE LOS MERCADOS DE ABASTOS MUNICIPALES

TITULO I DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1.

1. - Los Mercados de Abasto son los centros comerciales de servicio público de venta de productos alimenticios en general, destinados al abastecimiento de la población, para lo que contarán con las instalaciones necesarias para tal fin. Por ello, las distintas actividades se ejercerán en los correspondientes puestos o puntos de venta previa licencia que faculte para ello.

2. - Los Mercados de Abasto podrán tener, además de los puestos destinados específicamente a artículos de alimentación, en la proporción que garanticen un correcto servicio de abastecimiento, un numero de puestos adicionales en los que se podrán vender artículos no alimenticios, siempre que sean compatibles sanitariamente, con el fin de ofrecer una gama variada de productos que mejore las posibilidades económicas y comerciales de su funcionamiento.

Artículo 2.

1. - Los Mercados, por su naturaleza de servicio público municipal, no podrán ser instalados sin previa autorización del Ayuntamiento. Este podrá construir por sí, o contratar con entidades o particulares, la construcción de Mercados de Abasto que determinen las exigencias del crecimiento urbano, así como conceder la gestión de este servicio público.

2. - Cualquiera que fuese la forma de gestión del servicio de Mercados, el Ayuntamiento ejercerá en ellos la necesaria intervención administrativa, la vigilancia sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad en el ámbito de su competencia.

Artículo 3.

1. - Los Mercados de Abasto se ajustarán a las normas básicas que establezcan los Planes Urbanísticos y normativa específica en vigor. Igualmente, respecto a las diferentes actividades comerciales, les será de íntegra aplicación las prescripciones generales o específicas de las normativas técnico-sanitarias que les afecten, así como las relativas a la defensa de consumidores y usuarios, y las de comercio.

2. - Los Mercados de Abasto dispondrán, siempre que sus instalaciones lo permitan, de zonas diferenciadas para acceso del público y para entrada de mercancías. Cuando sea posible, será habilitado un espacio exclusivo para carga y descarga de mercancías.

3. - Los Mercados de Abasto, siempre que sus instalaciones lo permitan, dispondrán de una zona de servicios generales ubicada en el mismo mercado. En ella se ubicarán las cámaras frigoríficas generales independientes para cada actividad perecedera, cuando no existan elementos de frío que las sustituyan, salas de almacenamiento de residuos, de envases vacíos y, en su caso, locales para usos compartidos, bien por exigencias sanitarias o por la propia actividad del Mercado.

Artículo 4.

En los Mercados de nueva construcción y en las remodelaciones de los existentes que así lo permitan, los puestos tendrán una superficie aproximada de 15 m²., a distribuir según las necesidades de cada comerciante, entre sala de venta y/o almacén.

Artículo 5.

1. - Los edificios de propiedad municipal en los que se ubican los Mercados de Abasto, tienen el carácter de bienes de dominio público afectos a un servicio público, siendo los puestos y puntos de venta de propiedad municipal, y por tanto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no pudiendo ser tampoco objeto de arrendamiento, ni cesión de uso sin autorización, debiendo los usuarios y titulares de licencia en ellos ubicados, respetar las instalaciones y velar por su conservación. El Ayuntamiento velará para que los bienes o instalaciones de emergencia o de servicios generales tengan el uso adecuado y debido a su finalidad.
2. - Los titulares de licencias de venta no podrán llevar a cabo obras en el interior de los puestos, incluidas las mejoras estéticas, salvo las expresamente autorizadas tras los trámites correspondientes por el/la Concejala/a Delegado/a responsable de la gestión de Mercados. Cualquier modificación que se realice quedará incorporada como mejora de las instalaciones, sin derecho a resarcimiento al licenciataria una vez se produzca la baja de la licencia.
3. - Al obtener una licencia de venta, los comerciantes deberán depositar en la Caja Municipal una fianza, en cualquiera de las formas admitidas en la legislación vigente, que responderá de cualquier daño que ocasione en el puesto, de las deudas de carácter municipal originadas con motivo del ejercicio de la actividad autorizada, así como de los gastos que se ocasionen al Ayuntamiento como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en los supuestos de extinción de la licencia prevista en el Art. 30 de la presente Ordenanza. En caso de no existencia de responsabilidad, previa solicitud, el Ayuntamiento tramitará la devolución de aquélla. El importe de esta fianza no podrá ser inferior al 50% del importe establecido como mínimo de traspaso en el Art. 14. Cuando circunstancias de interés público así lo aconsejen, se podrá incrementar, de forma motivada, el importe de la misma hasta el 100%.
4. - En caso de que los daños previstos en los apartados anteriores, superen en su cuantía al importe de la fianza depositada, el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de responsabilidad por daños y perjuicios al causante/ s de los mismos.
- 5.- En los supuestos de transmisiones “mortis causa”, la fianza depositada por el causahabiente se mantendrá por el tiempo de vigencia de la licencia por el nuevo licenciataria.

TITULO II DE LA GESTION DE MERCADOS

CAPITULO 1
Formas de Gestión

Artículo 6.

Los Mercados municipales podrán ser gestionados de forma directa o indirecta mediante concesión administrativa. En este último caso, en los Pliegos de Condiciones correspondientes, se valorará positivamente a efectos de adjudicación de la concesión, y en el supuesto de que sean los peticionarios, iniciadores del procedimiento, en los términos previstos en la vigente legislación aplicable a las cooperativas, asociaciones o cualquier otra fórmula jurídica que aglutine a los comerciantes instalados en el Mercado respectivo.

La concesión administrativa se regirá por lo previsto en la legislación vigente de contratos del sector público, y en cuanto a la gestión del Mercado en concesión, se le aplicará, si así lo solicita el propio concesionario, la presente Ordenanza a modo de reglamento de régimen interno del propio Mercado, siéndole de aplicación, de forma supletoria, cuantas disposiciones se establezcan para los de gestión directa.

Los titulares de licencias ubicados en los Mercados de Abasto de Sevilla vendrán obligados a satisfacer las tasas, que conforme a la legislación vigente estén reguladas en las correspondientes Ordenanzas Fiscales. Igualmente en los Mercados en régimen de concesión administrativa, los titulares de licencia satisfarán al Ayuntamiento las tasas previstas en aquéllas, conforme se establece en el Art. 17, sin perjuicio de las cuotas que corresponda abonar al concesionario y que vengan establecidas en el correspondiente Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas.

Artículo 7.

La gestión directa de los Mercados de Abasto se realizará por el Ayuntamiento de Sevilla con la participación de los comerciantes ubicados en ellos que de forma colectiva, independientemente de la forma jurídica que adopten, o individualmente, asumirán la limpieza, vigilancia y mantenimiento de aquéllos. Igualmente, y en aras a una adecuada gestión comercial de estas instalaciones municipales, se elaborarán conjuntamente programas de gestión integral en los que se atribuirán, dependiendo de las peculiaridades o experiencias de cada Mercado, mayores cuotas de participación de las anteriormente reseñadas.

Artículo 8.

Los titulares de licencias en Mercados de Abasto Municipales deberán participar en la agrupación de comerciantes que se constituya o esté constituida en

cada Mercado, de forma que la aportación económica a la misma para atender la gestión participada prevista en el artículo anterior, constituya un elemento básico de mantenimiento de la mencionada licencia. Igualmente, será exigible individualmente esta aportación, en los términos previstos en el Art. 7, a los titulares de licencia de aquellos Mercados en los que por sus características específicas no se pueda constituir asociación o cualquier otra forma jurídica de organización empresarial.

Artículo 9.

En la gestión directa, el Ayuntamiento de Sevilla, en función del deterioro y la antigüedad de los Mercados, deberá llevar a cabo las remodelaciones, reformas o adaptaciones de los edificios en los que se ubican, con el fin de mantener la salubridad y el ornato de la actividad que en ellos se desarrolla. Igualmente, y en base a los acuerdos de gestión integral, los comerciantes, individual o colectivamente, podrán participar con el Ayuntamiento en las citadas actuaciones.

CAPITULO 2

Funcionamiento de los Mercados

Artículo 10.

1. - El horario de apertura y cierre al público de los Mercados de Abasto Municipales, será el establecido en cada momento por el/la Concejal/a Delegado/a competente en la materia. A estos efectos, será oída la asociación u organización de comerciantes que esté constituida en aquéllos.
2. - El horario de venta al público comenzará a las 9 horas, y si la actividad es de las no perecederas, incorporadas al Mercado para dotar de mayor oferta al mismo, éstas podrán iniciar su ejercicio a la hora comercial establecida como costumbre en el comercio minorista de la ciudad.
3. - El horario general de cierre al público será las 15 horas, salvo que oídas las distintas representaciones de comerciantes ubicadas en los Mercados, el Ayuntamiento autorice la apertura por las tardes, a todos o a parte de los comerciantes, en horario continuo o discontinuo, todos los días o algunos de la semana. En este caso, la hora de cierre habrá de coincidir con el establecido como costumbre en el comercio minorista de la ciudad.
4. - El calendario de domingos y festivos en los que los Mercados de Abasto Municipales puedan abrir al público será el determinado anualmente por la Junta de Andalucía en virtud de su competencia exclusiva en materia de comercio interior.

El Ayuntamiento dará oportuno conocimiento del calendario oficial de festivos a los distintos Mercados Municipales.

Artículo 11.

El horario de carga y descarga de mercancías no podrá coincidir con el de apertura al público con el fin de preservar la seguridad de los usuarios y la higiene y ornato de las instalaciones.

El transporte de mercancías derivado de la carga y descarga, deberá realizarse de forma que no perturbe el derecho al descanso y el ordinario nivel de ruidos, convencionalmente aceptado, en el entorno del Mercado. Igualmente, la carga y descarga de mercancías deberá realizarse con el máximo respeto al entorno y a las instalaciones y mobiliario del Mercado. Cualquier deterioro o daño ocasionado, así como la suciedad depositada o acumulada en el exterior o accesos a las instalaciones, que pueda deducirse tiene su origen en el Mercado, será responsabilidad del titular de la licencia a quien se dirija la mercancía o de los titulares pertenecientes al gremio causante del hecho.

Artículo 12.

1.- La limpieza de los distintos puestos o puntos de venta, responsabilidad de cada titular de licencia, deberá coincidir con el horario general de cierre al público, y en aquellos Mercados en los que esté autorizado un horario de cierre distinto al general, la limpieza deberá realizarse con el máximo respeto al resto de comerciantes y usuarios, no pudiendo sufrir perjuicio alguno la actividad de venta del Mercado.

2. - Los residuos sólidos orgánicos derivados de la actividad, deberán ser eliminados de forma que garanticen la higiene y salubridad en las instalaciones del Mercado, para ello deberán depositarlos en los contenedores dispuestos al efecto y en bolsas de basuras herméticamente cerradas. En aquellos Mercados que dispongan de elementos que compacten dichos residuos, la retirada de éstos deberá producirse gradualmente a lo largo de la jornada de venta pero sin obstruir el normal desarrollo de la misma.

3. - Los envases, canastillas, recipientes o similares, desechables y diferentes al cartón, deberán ser eliminados del interior del Mercado, de forma que no ocasionen acumulaciones de residuos en los contenedores de basuras existentes en el exterior de los mismos. Con tal motivo, y a través del personal municipal correspondiente, se comprobará la adecuada evacuación de estos enseres. En los Mercados en que, por volumen o higiene, estos enseres no puedan ser desechados convencionalmente, las

asociaciones u organizaciones de empresarios de aquéllos, a su costa, deberán utilizar un sistema que garantice que los mismos no sean depositados en los contenedores tradicionales ni invadiendo la calle.

4. - Los envases de cartón recibirán un tratamiento selectivo antes de ser depositados en los contenedores específicos más cercanos al Mercado. En los casos en que por volumen, suciedad o inexistencia de estos contenedores específicos, no sea posible dicho tratamiento, las asociaciones u organizaciones de empresarios ubicados en los Mercados, arbitrarán el sistema de evacuación interior que, siendo más adecuado a sus intereses, garantice que los mismos no queden depositados ni en los contenedores tradicionales ni invadiendo la calle

Artículo 13.

El personal que preste servicio en el Mercado y en los distintos puntos de venta, titulares de licencias de venta o dependientes, deberá usar ropa adecuada para el ejercicio de sus funciones, y mantenerlas en las debidas condiciones de aseo y limpieza, y habrá de incorporar el emblema o anagrama correspondiente al Mercado, en caso de que éste se establezca, de acuerdo con los comerciantes.

TITULO III LICENCIAS DE VENTAS

CAPITULO 1 Del Régimen y Procedimientos

Artículo 14.

1. - El comercio en los Mercados se ejercerá directa y personalmente por los titulares de los puestos, previa licencia que le faculte para prestar sus servicios mediante la ocupación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

La actividad por parte de los titulares podrá implicar que en su ejercicio, además, se puedan auxiliar de un dependiente, debidamente autorizado, con los requisitos que se determinan en la presente Ordenanza, y con la excepción prevista en el Art. 25.3 de la misma.

Podrán ser titulares de licencias todas las personas naturales o jurídicas, que estén en pleno uso de su capacidad jurídica y de obrar y no hayan sido sancionados con retirada de licencia en el mismo u otro mercado, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados, basados en causa de fuerza mayor.

2. - Las licencias deberán otorgarse en el plazo y con el alcance previsto en la vigente legislación de Régimen Local o en la normativa que legalmente la sustituya, y se regirán por las condiciones específicas señaladas al otorgarse, por las normas de esta Ordenanza y demás disposiciones aplicables. La obtención de la licencia de venta autorizará a su titular a la utilización de las cámaras frigoríficas generales en los términos previstos en los Art. 3.3.y 28 de la presente Ordenanza.

3. - Las licencias de ventas se tramitarán previa autoliquidación y pago de una tasa, equivalente a la cuota de adjudicación prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente, que deberá acompañar a la solicitud que se dirija al Ayuntamiento.

En los Mercados de gestión directa, la licencia se puede obtener previa solicitud, ante la existencia de un puesto vacante, por traspaso del puesto o cambio de titularidad, por transferencia “ínter vivos” o “mortis causa”. Este último supuesto se entenderá con el cónyuge o descendientes directos o/y ascendientes directos hasta el 2º grado, y en el caso de transferencia “mortis causa” siempre que la solicitud se formule en el plazo de dos meses desde que se produzca el fallecimiento del titular de la licencia. En caso de haber más de un interesado en la transferencia “mortis causa”, se estará a lo dispuesto en el Art. 15, y si no fuera posible, por cualquier causa imputable a los interesados, la titularidad compartida de la licencia, el Ayuntamiento les dará un plazo de 10 días, transcurrido el cual deberán comunicar a éste el acuerdo alcanzado. Ante la ausencia del mismo, decaerá el derecho a obtener una licencia de venta por transferencia “mortis causa”.

En el caso de puesto vacante, la solicitud se formulará directamente por el interesado, acompañada de copia o fotocopia compulsada del documento de identidad.

En el traspaso del puesto o cambio de titularidad por transferencia, que en ningún caso tendrá carácter gratuito, salvo el previsto en la correspondiente Ordenanza Fiscal, la solicitud se formulará por el titular de la licencia, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- a) Carta de pago de la autoliquidación.
- b) Copia o fotocopia compulsada de los documentos de identidad del cedente y del cesionario.
- c) Copia simple o fotocopia autenticada del documento público de traspaso en el que ha de constar el importe por el que se realiza mismo.
- d) Certificado de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones.

- e) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones o bien documento que autorice al Ayuntamiento a recabarlos en su nombre.
- f) Certificado de la Tesorería Municipal que acredite estar al corriente en cualquier tipo de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla o bien documento que autorice a recabarlos en su nombre.
- g) Documento expedido por la asociación de comerciantes u organización empresarial que esté constituida en el Mercado, que acredite que no existen deudas ni individuales ni colectivas con aquella a tenor de lo establecido en los Arts. 7 y 8 de esta Ordenanza.
- h) Fotocopia compulsada del libro de familia o certificado del registro de parejas de hecho en caso de transferencia “*inter vivos*” entre cónyuges o entre padres e hijos.
- i) Fotocopia compulsada del libro de familia o certificado del registro de parejas de hecho y certificado de defunción del titular de la licencia, en las solicitudes de transferencias “*mortis causa*”, entre cónyuges o entre ascendientes y descendientes en línea directa.

4. - En los Mercados en régimen de concesión, la solicitud de licencia deberá acompañarse del documento expedido por la concesionaria que acredite la autorización para el uso del puesto. Será responsabilidad de la concesionaria exigir la documentación enumerada en los apartados a) a f) anteriores y tenerlos a disposición del Ayuntamiento en cumplimiento del deber de fiscalización del servicio público en concesión.

5. - En las solicitudes deberán constar nombre y apellidos, domicilio actual completo, teléfono de contacto, código postal y provincia. Cualquier variación que se produzca en los datos declarados deberá ser comunicada, a los efectos de gestión del Mercado, al Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación no podrá ser invocada como eximente de responsabilidad en este ámbito.

6.- Se determina como importe mínimo de traspaso para cada Mercado en gestión directa, la media aritmética que resulte de la suma de los importes de traspaso efectuados en el último año. En caso de que no se haya producido ningún traspaso, se estará al importe máximo del último traspaso efectuado en ese Mercado. Anualmente se aprobará por el órgano correspondiente el mencionado importe del que se dará conocimiento a todos los Mercados.

El derecho de traspaso no podrá ejercitarse hasta transcurrido un año desde la obtención de la licencia.

7.- Con el fin de evitar situaciones de perjuicio para los titulares de licencias en Mercados en gestión directa, se determina que en caso de puestos vacantes, el interesado en la licencia de venta de alguno de ellos, deberá abonar, por equivalencia al traspaso, el importe del 30% del valor establecido como mínimo en un traspaso, en los términos del apartado anterior, y con los requisitos establecidos en el Art. 17.

Artículo 15.

La titularidad de las licencias de venta puede ser compartida por más de una persona física o jurídica, o ambas, aún cuando a efectos de relación con el Ayuntamiento deberá designarse a un representante, con quien se entenderán todas las actuaciones que se deriven del ejercicio de la actividad. En estos supuestos, al menos uno de los titulares de la licencia, o bien socio o miembro de la sociedad o persona jurídica titular de aquella, deberá ejercer la actividad en el puesto de que se trate.

Artículo 16.

El Ayuntamiento o el concesionario en su caso, podrá ejercitar el derecho de tanteo o retracto en el supuesto de traspaso de puestos o cambios de titularidad por transferencias “inter vivos” o “mortis causa”.

Estos derechos se ejercerán dentro de los dos meses siguientes a la presentación de la solicitud de traspaso o transferencia, o se tenga conocimiento de que el traspaso ha tenido lugar.

El ejercicio de estos derechos conllevará la tramitación de expediente de recuperación del puesto en el que se dará audiencia a los interesados.

Artículo 17.

En las Ordenanzas Fiscales correspondientes se determinará el importe de las tasas que los titulares de licencias deberán abonar por la cuota de adjudicación de la licencia, más la tarifa de traspaso o cuota de autorización de utilización de puestos, prevista en el Art. 14.7, que serán liquidados por una vez para toda la vigencia de la licencia.

En estos supuestos el peticionario deberá acompañar a su solicitud de adjudicación de puesto y otorgamiento de licencia, con los requisitos previstos en el Art. 14.5, los siguientes documentos:

- a) Carta de pago de la autoliquidación
- b) Copia o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o de la escritura de constitución en el caso de persona jurídica.
- c) Certificado de la Tesorería Municipal que acredite estar al corriente en cualquier tipo de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla o bien documentos que autorice a recabarlos en su nombre.

Igualmente se determinará en las Ordenanzas Fiscales, el importe de las tasas correspondientes a la ocupación del puesto y por el ejercicio de la licencia de venta, que serán liquidadas mensualmente durante la vigencia de ésta.

En el supuesto de Mercados en régimen de concesión administrativa, de acuerdo con la determinado en las correspondientes Ordenanzas Fiscales, el titular de la licencia abonará al Ayuntamiento el importe de las tasas correspondientes a la obtención o cuota de adjudicación de la licencia de venta, que se liquidará por una vez y para toda la vida de la licencia, y la del ejercicio de ésta que se liquidará mensualmente durante la vigencia de la misma.

Artículo 18.

1.- En aquellos casos en los que siendo titulares de una licencia varias personas física, y opten por constituirse en persona jurídica sin que suponga incorporación de nuevos socios, o en aquellos casos de extinción de personalidad de una persona jurídica, y se mantengan como titulares de la licencia los antiguos socios, el cambio de titularidad de la licencia no devengará derecho de traspaso a favor del Ayuntamiento, aunque sí conllevará el abono de la cuota de adjudicación de la nueva licencia.

2.- Si la nueva titularidad conllevara la incorporación de nuevos socios o personas físicas, el cambio de titularidad comportará, además, el devengo a favor del Ayuntamiento, de los derechos de traspaso en la proporción que corresponda según el número de nuevos miembros que accedan a la actividad. A estos efectos, y si no mediare ninguna aportación económica de los nuevos socios al antiguo titular, se determinará como importe del traspaso el que esté establecido como mínimo y para ese Mercado en los términos del art. 14,6 de la presente Ordenanza.

3.- En los supuestos previstos en los apartados anteriores, la cuota de adjudicación se abonará por autoliquidación de los solicitantes y deberá acompañar a la solicitud que se formule para su tramitación.

Artículo 19.

1. - El Ayuntamiento podrá autorizar, a petición del titular de la misma, el cambio del objeto de la licencia en aquellos supuestos en los que la introducción de una nueva actividad, o la adición a las ya existentes, suponga una mejora en el servicio público que se presta.

2. - Igualmente el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación del objeto de la licencia a petición del titular de la misma, siempre que suponga la mejora en el servicio público que se presta.

3. - A estos efectos será oída la asociación o representación empresarial colectiva constituida, cualquiera que sea su fórmula jurídica, con el fin de determinar la conveniencia o no de dichos cambios.

4. - No será invocable por el solicitante al que se ha denegado un cambio o ampliación de licencia, la existencia de una situación de monopolio, cuando ésta esté fundamentada en la demanda comercial existente.

5. - Las autorizaciones administrativas previstas en el presente artículo devengarán las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal correspondiente por el otorgamiento de la nueva licencia.

Para su tramitación deberá acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Carta de pago de la autoliquidación
- b) Copia o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante, o de la escritura de constitución en el caso de persona jurídica.
- c) Certificado de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente
- d) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones o bien documento que autorice al Ayuntamiento a recabarlos en su nombre
- e) Certificado de la Tesorería Municipal que acredite estar al corriente en cualquier tipo de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla o bien documento que autorice a recabarlos en su nombre

- f) Documento expedido por la asociación de comerciantes u organización empresarial que este constituida en el Mercado, que acredite que no existen deudas con aquella a tenor de los establecido en los Art. 7 y 8 de esta Ordenanza

Artículo 20.

1. – En los Mercados de Abasto Municipales, podrá el Ayuntamiento autorizar, a los titulares de licencias que así lo soliciten, la permuta de su puesto por otro que se encuentre vacante. De igual manera podrá autorizar las permutas de puestos entre titulares de licencias de venta. En la Ordenanza Fiscal correspondiente se establecerá la tasa que se devengará con motivo de la autorización de la permuta.
2. - La solicitud de permuta deberá venir acompañada, a los efectos de su autorización, de los documentos establecidos en el artículo 14, 3 letras a), b), d), e), f) y g) de uno o ambos solicitantes según los supuestos.

Artículo 21.

El procedimiento de obtención de licencia, permuta de puestos o cambio de titularidad se iniciará a petición del interesado, considerándose como tal en los trasposos “inter vivos” al transferente del puesto, con las condiciones previstas en el artículo 14.

Si en la solicitud se apreciare la falta de alguno de los datos o de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 22.

1. Recibida la solicitud de que se trate, se iniciará el correspondiente expediente, en el que constarán los siguientes informes con carácter preceptivo:
 - a) El del Jefe Responsable de la dirección de mercados, relativo a la idoneidad de la concesión de la licencia de que se trate.
 - b) Con carácter vinculante, el de la Inspección Veterinaria, relativo a las condiciones higiénico-sanitarias de la actividad objeto de la solicitud con relación al puesto y entorno donde se pretende ubicar.

Se dará cuenta de la solicitud formulada, con el fin de ser oída, a la Asociación u Organización de Comerciantes constituida, o en su defecto a los comerciantes individuales ubicados en el Mercado en el sentido establecido en el artículo 8 de la presente Ordenanza. A estos efectos, se instalará un tablón de anuncios en los Mercados de Abasto Municipales.

Trascurridos 10 días desde el siguiente al de notificación de la petición del informe correspondiente sin que se haya emitido informe, se entenderá emitido favorablemente. En el mismo sentido se estará respecto a la audiencia prevista en el párrafo anterior.

2. - En algunos casos, y con el fin de dar cumplimiento a los programas de gestión integral de los Mercados, el Jefe de la dependencia municipal correspondiente, deberá emitir informe al respecto.

3. - En caso de que cualquiera de los informes solicitados exigiera alguna modificación en la solicitud formulada de forma que sin la misma, aquélla sería denegada, se comunicará al interesado concediéndole audiencia por plazo de 10 días a fin de que proceda a la misma.

4. - En caso de que cualquiera de los informes emitidos exigiera alguna actuación del interesado, necesaria en el momento de inicio de la actividad pero que no puede ser ejecutada sin licencia previa, ésta se otorgará condicionada al cumplimiento de aquélla.

5. - Cuando la actividad para la que se solicita licencia de venta exija, de conformidad con la legislación vigente, el cumplimiento de algún requisito o la tenencia de cualquier tipo de documento, certificado o similar, se dará un plazo de 10 días al interesado para que aporte el mismo, o bien, la licencia podrá otorgarse condicionada a su cumplimiento o posesión dentro de un plazo, transcurrido el cual sin haberse subsanado, perderá su vigencia. A estos efectos, entre los documentos condicionantes se incluirá el certificado de formación de manipuladores, en caso de actividades alimentarias, y el alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

En todo caso la licencia se otorgará condicionada a la formalización de la fianza prevista en el Art. 5.3, que deberá depositarse en la Caja Municipal en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de notificación de la adjudicación de la licencia correspondiente.

6.- En el supuesto de no concesión de la licencia solicitada, se procederá a la devolución por ingresos indebidos, de la cantidad ingresada en concepto de autoliquidación, tras los trámites reglamentarios establecidos en la normativa vigente, y sólo en los casos siguientes:

- a) Cuando no se conceda licencia por causa no imputable al interesado
- b) Por desistimiento expreso del solicitante formulado en el plazo de 10 días desde que formalizara la solicitud de licencia en el Registro del Ayuntamiento
- c) Por fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica del solicitante, antes de la concesión de la licencia

CAPITULO 2 Del ejercicio de las licencias

Artículo 23.

1. - El ejercicio de las distintas actividades en los Mercados de Abasto Municipales se realizará exclusivamente en los puestos o puntos de venta, así como en los lugares específicos o espacios reservados y autorizados al efecto, debiendo mantener las correspondientes condiciones de higiene y salubridad establecidas por la normativa aplicable. Igualmente, con el fin de garantizar esas condiciones los titulares de licencias y sus dependientes deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 13.

2. - En ningún caso podrán ocuparse espacios distintos a los anteriormente señalados con mercancías, enseres o cualquier otro objeto derivado o no del ejercicio de la actividad o de la titularidad de la licencia de venta. En consecuencia, tampoco podrán colocarse en las zonas comunes o no autorizadas, elementos publicitarios alusivos a las distintas actividades, salvo, las que en los programas de gestión integral, se hayan aprobado como directorios.

Igualmente no podrán circular, aparcar o estacionar en las zonas comunes o no autorizadas, bicicletas, ciclomotores o cualquier otro vehículo de tracción mecánica utilizados por los titulares de licencias, las asociaciones u organizaciones empresariales de los distintos Mercados, sus dependientes y empleados, o cualesquiera otros usuarios, que sirvan para el reparto a domicilio o uso personal de los mismos. Asimismo, los titulares de licencias, dependientes, empleados o familiares de aquéllos deberán mantener estos espacios en las debidas condiciones de limpieza, estando prohibido arrojar basuras, agua o cualquier otro elemento que repercutan negativamente en el uso común de las instalaciones.

Artículo 24.

El auxilio de un dependiente por el titular de la licencia de venta, exigirá la existencia de una relación laboral entre ambos y la autorización previa del mismo por parte del Ayuntamiento. Para ello el titular de la licencia presentará escrito de solicitud acompañado de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del documento de identidad.
- b) Certificado de formación de manipuladores de alimentos, si la actividad ejercida lo requiriese.
- c) Contrato de trabajo y alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

En el supuesto de que el titular de la licencia se auxiliase de un dependiente con el carácter de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, dicho auxilio tendrá que ser ocasional, autorizado previamente por el Ayuntamiento, pero sin que se exija lo dispuesto en el apartado c) del párrafo anterior.

Artículo 25.

1. - La titularidad de la licencia conllevará el ejercicio real y efectivo de la actividad para la que ha sido autorizada, por lo que los puntos de venta tendrán que estar abiertos todos los días cumpliendo el horario establecido en el Art. 10, y no podrán permanecer cerrados mas de treinta días seguidos o sesenta alternos, salvo causa justificada previamente autorizada por el Ayuntamiento.

2. - Las causas justificativas del cierre de los puestos serán valoradas por el Ayuntamiento, previo examen de los documentos en los que el solicitante base su petición. En caso de que aquéllas se fundamentasen en razones de enfermedad, deberá aportarse informe, dictamen o documento análogo expedido por el correspondiente facultativo del Servicio Andaluz de Salud. La denegación de la solicitud realizada habrá de ser motivada.

3. - Las autorizaciones de cierres temporales de puestos tendrán, salvo que sean solicitadas por períodos inferiores, un plazo máximo inicial de 6 meses. Dicho plazo podrá ser prorrogado en tres meses más, previa petición del interesado, cuando persistan las causas que motivaron esta situación.

Transcurridos los plazos anteriores, el titular deberá reiniciar la actividad por sí mismo, por dependiente autorizado si persiste la causa motivadora, o bien

presentar solicitud de traspaso. En caso de incumplimiento se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador.

4. - En el supuesto que el titular de una licencia mantuviera el puesto abierto sin actividad o las mercancías expuestas a la venta sean tan exiguas que se presuma la simulación de una actividad de venta inexistente, se le dará un plazo de diez días para que alegue cuanto estime conveniente en defensa de su derecho. A la vista de las alegaciones o ante la falta de las mismas se podrá iniciar el oportuno expediente sancionador.

Artículo 26.

1. - A los efectos previstos en el Art. 5.2 de la presente Ordenanza, los titulares de licencias de venta deberán solicitar por escrito la autorización correspondiente, no pudiendo ejecutar obras ni de mejora ni estéticas, en el interior de los puestos o puntos de venta, sin haber obtenido la misma.

2. - Cuando se trate de obras de carácter estético o que no afecten a elementos constructivos esenciales de la edificación, con la solicitud se acompañará descripción detallada de las actuaciones y materiales a utilizar. La autorización no requerirá informe previo de los servicios técnicos municipales y deberá ser otorgada en el plazo de dos meses. Transcurrido el mismo, y de no haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

3. - En el caso de obras distintas a las previstas en el apartado anterior, la solicitud irá acompañada de un proyecto redactado por técnico competente, en que se incluirá una memoria descriptiva de las actuaciones y de los materiales a utilizar y sus calidades. En este supuesto, la autorización requerirá el previo informe del proyecto por parte de los servicios técnicos municipales y deberá otorgarse en el plazo de tres meses. Transcurrido el mismo, y de no haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión.

4. - Por razones de seguridad o higiénico-sanitarias, el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de las obras de adaptación de los distintos puestos o puntos de venta que se consideren necesarias. Estas obras se realizarán por los titulares de las licencias de venta a su costa y siguiendo las directrices emanadas de los técnicos municipales.

Artículo 27.

Los titulares de licencias para el ejercicio de actividades de venta de productos alimenticios de carácter perecedero, deberán disponer de los elementos

de exposición suficientes para garantizar la salubridad de aquéllos. Las licencias de venta que incluyan la expedición de productos congelados, deberán disponer de los muebles congeladores específicos para tal fin.

Artículo 28.

1. - Los titulares de licencias de venta podrán hacer uso de las cámaras generales, en aquellos Mercados que dispongan de las mismas, previa autorización del Ayuntamiento, que lo hará por un período mínimo de un año o con ocasión de la Navidad. En este último caso se computará como autorizable del 1 al 31 de diciembre. A estos efectos los productos alimenticios de carácter perecedero allí almacenados, deberán contar con la necesaria acreditación de su origen.

2. - La superficie de cámara a utilizar por cada industrial en los distintos Mercados de Abasto, será proporcional a la superficie total de la misma en función del volumen de venta de cada uno de los usuarios. A estos efectos el Ayuntamiento podrá requerir cuantos documentos se consideren necesarios.

3. - Los empresarios ubicados en los Mercados de Abasto que hagan uso de las Cámaras Generales no podrán almacenar en las mismas, mercancías para un plazo superior a dos días de venta, salvo aquéllos que por sus características permitan un mayor almacenamiento.

4. - Los usuarios de las cámaras frigoríficas generales de los Mercados de Abasto, deberán mantener las mismas en perfecto estado de limpieza y conservación con el fin de garantizar las debidas condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones y la salubridad de los productos. El incumplimiento de las mencionadas condiciones conllevará la depuración de responsabilidades con la incoación del correspondiente expediente sancionador.

CAPITULO 3

Del contenido de las licencias

Artículo 29.

1.- El ejercicio de la actividad se limitará a la venta de aquellos productos contenidos en la licencia cuya titularidad ostenta.

Las licencias de venta que podrán ejercerse en los Mercados de Abastos Municipales son las siguientes:

A- Licencia de venta de carnes de bovino y porcino.

Esta licencia incluye la venta de los despojos derivados de los productos autorizados.

No obstante, el ejercicio de la misma será conforme a lo establecido en el Real Decreto 1376/03 de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos del comercio al por menor, siempre referido a la venta de carne de bovino o porcino.

B- Licencia de venta de carne de recova.

Esta licencia incluye la venta de los despojos derivados de los productos autorizados.

No obstante, el ejercicio de la misma será conforme a lo establecido en el Real Decreto 1376/03 de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos del comercio al por menor, siempre referido a la venta de carne de recova.

C- Licencia de venta de embutidos, quesos y productos cárnicos, elaborados o curados industrialmente y tratados o no con calor.

D- Licencia de venta de frutas, verduras y hortalizas.

Queda incluida la venta de fruta seca con cáscara y excluida la venta de verduras y hortalizas congeladas.

E- Licencia de venta de pescados y mariscos frescos y congelados.

Queda excluida la venta de estos productos elaborados refrigerados o congelados.

F- Licencia de venta de comestibles, panadería, confitería y productos lácteos.

Esta licencia comprende la venta de los siguientes productos: Legumbres secas envasadas sin congelar, café, cacao, conservas y semiconservas, aceite, vinagre, sal, condimentos, productos estuchados, salazones y ahumados, bebidas

envasadas incluidos zumos y agua, harina, huevos, salsas, pastas, patatas fritas y en general cualquier producto alimenticio no incluido en otro epígrafe y que sea congruente con la naturaleza de los anteriores.

G- Licencia de venta de caracoles y cabrillas.

Esta licencia será susceptible de ser unida a las licencias de los epígrafes D o E mediante el correspondiente procedimiento de ampliación de licencia, siempre que la separación existente entre ambas licencias garantice las condiciones higiénico-sanitarias exigibles.

H- Licencia de venta de semillería, frutos secos y golosinas.

Queda excluida la venta de frutas secas con cáscara, así como legumbres envasadas.

I- Licencia de venta de encurtidos.

Comprende la venta de aceitunas aliñadas y demás frutos, verduras y legumbres sometidas a un proceso de conservación a través de vinagre o aceite.

J- Licencia de venta de productos congelados.

Comprende la venta de productos congelados preparados o sin elaborar con origen en industrias alimentarias.

K- Licencia de bar-cafetería con o sin cocina.

Para el ejercicio de esta actividad, y en aquellos casos en que las dimensiones y características del Mercado lo permitan, podrá autorizarse la ocupación de espacios comunes con veladores, siempre de conformidad a las indicaciones (número, situación, espacio, etc.) contenidas en la Resolución de autorización.

L- Licencia de venta de droguería y perfumería.

Queda incluida en esta licencia la venta de todos aquellos productos relacionados con la higiene personal y del hogar.

M- Licencia de venta de comidas para llevar con o sin reparto.

N- Licencia de venta de flores y plantas.

Para el ejercicio de esta actividad, y en aquellos casos en que las dimensiones y características del Mercado lo permitan, podrá autorizarse la ocupación de espacios comunes con expositores de plantas, siempre de conformidad con las indicaciones contenidas en la Resolución de autorización.

Ñ- Licencia de venta para el ejercicio de otras actividades de venta.

Quedan incluidas en esta licencia aquellas actividades no referidas a la venta de productos alimenticios, y que por su carácter sean compatibles con la naturaleza propia de un Mercado de Abastos.

2.- La licencia concedida implicará el ejercicio de la actividad sólo para los productos solicitados, aunque la licencia habrá de encuadrarse en algunos de los epígrafes anteriores.

En caso de que el titular quiera en el futuro, vender otro/s de los productos contenidos en la licencia concedida, y que inicialmente no solicitó, necesitará solicitar autorización del Ayuntamiento, sin que ello suponga el devengo de nuevas tasas. En este caso, el Ayuntamiento podrá denegar dicha autorización, cuando el mercado esté suficientemente abastecido, una vez oída la representación de los comerciantes.

CAPITULO 4 De la extinción de las licencias

Artículo 30.

Las licencias de venta se extinguirán por:

- a) Muerte del titular o extinción de la personalidad del titular en el caso de persona jurídica.
- b) Jubilación, por edad o incapacidad laboral
- c) Revocación de la licencia
- d) Retirada de la licencia como consecuencia de procedimientos sancionadores
- e) Renuncia de su titular.

Artículo 31.

En los supuestos previstos en el artículo anterior, los titulares de licencias tendrán la obligación de entregar al Ayuntamiento las llaves del puesto, y dejar éste en las debidas condiciones de conservación y limpieza, en el plazo de 20 días a partir del siguiente al del hecho que motiva la extinción de la licencia. A estos efectos, y con el fin de poder tramitar la devolución de la fianza depositada, cuando se solicitare, se girará visita de inspección para comprobar el estado de aquél.

Cuando mediare muerte del titular de la licencia, su cónyuge, hijos o herederos podrán solicitar la devolución de la fianza, y para ello se estará a lo previsto en el párrafo anterior. En este supuesto, el Ayuntamiento no prejuzgará la mejor o peor situación que ante el derecho hereditario pueda tener el solicitante.

Artículo 32.

Las licencias deberán ser revocadas si se incumplieren las condiciones a que estén condicionadas, cuando desapareciesen las circunstancias que motivaron su otorgamiento, o sobrevinieran otras que de haber existido en aquel momento, habrían justificado su denegación.

A estos efectos, se tramitará el correspondiente expediente administrativo de carácter contradictorio y con audiencia del interesado, determinando la correspondiente indemnización, si ésta procediese.

Artículo 33.

Extinguida la licencia, se concederá al antiguo titular de la misma un plazo de 20 días a fin de que pueda retirar los géneros y enseres de su propiedad que no formen parte del puesto. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a la retirada, se considerará abandono de aquellos. En este caso dicha actuación será realizada por el Ayuntamiento, pasando el puesto a disposición del mismo.

Extinguida la licencia, si el antiguo titular no dejase de ejercer la actividad, y sin perjuicio de las posibles infracciones que pudiera conllevar tal conducta, así como de los daños y perjuicios irrogados al Ayuntamiento, se iniciará expediente de desahucio administrativo, que se sustanciará de conformidad con los trámites establecidos en la legislación aplicable.

TITULO IV DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

CAPITULO 1

De la Dirección de Mercados

Artículo 34.

Los Mercados de Abasto Municipales estarán adscritos a la correspondiente Área Municipal, cuyo personal tendrá asignadas funciones tendentes a asegurar el normal desarrollo de su actividad, velando para que en el mismo se apliquen y cumplan los preceptos de la presente Ordenanza.

En este sentido, se asignarán las funciones de Director/a de Mercados como mínimo, a un funcionario de la mencionada Área, representante inmediato de la autoridad que tiene atribuida la gestión del mismo, con el fin de canalizar la administración de los Mercados.

Artículo 35.

Serán funciones del Director/a de Mercados, entre otras, las siguientes:

1. Velar por el buen orden, policía y limpieza del Mercado, y el uso adecuado de las instalaciones de aprovechamiento o uso común.
2. Vigilar la actividad comercial que se realiza en los Mercados, a fin de que discorra de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza, dando cuenta de todas las incidencias que observe.
3. Informar de las obras no autorizadas en los puestos y puntos de venta, a fin de que se tramite el correspondiente expediente sancionador.
4. Notificar a los titulares de las licencias cuantas comunicaciones e informaciones sean necesarias para el buen funcionamiento de los Mercados, y de las Resoluciones que recaigan por expedientes instruidos de oficio o a instancia de parte.
5. Practicar cuantas inspecciones y comprobaciones sean necesarias en los distintos puestos o puntos de venta, así como en las zonas comunes y demás instalaciones del Mercado que tengan la consideración de bien municipal.
6. Emitir informes de las materias propias en el ámbito de sus competencias.

7. Realizar a los comerciantes los requerimientos necesarios para el correcto funcionamiento de los Mercados y sus instalaciones, tal como viene establecido en la presente Ordenanza.
8. Proponer cuantas medidas considere convenientes para la subsanación de deficiencias y mejora en el funcionamiento de los Mercados.
9. Proponer la apertura de expedientes sancionadores como consecuencias de las infracciones previstas en el Título V de la presente Ordenanza.
10. Cualquier otra función encomendada por sus superiores jerárquicos encaminada al mejor funcionamiento de los Mercados

CAPITULO 2

De la Inspecciones de Consumo y Veterinaria

Artículo 36.

Con el fin de garantizar que las actividades comerciales que se realizan en los Mercados de Abasto se ajusten a las exigencias de las normativas de Comercio, y de Defensa de Consumidores y Usuarios, de un lado, y a las establecidas en las Reglamentaciones higiénico-sanitarias y demás disposiciones aplicables, de otro, los Inspectores de Consumo y los Inspectores Veterinarios del Ayuntamiento de Sevilla, respectivamente, serán competentes para efectuar los controles e inspecciones que en estas materias sean necesarias.

Artículo 37.

Serán funciones de la Inspección Veterinaria, en el ámbito de sus competencias, entre otras, las siguientes:

1. Controlar el cumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones de naturaleza sanitaria.
2. Inspeccionar las actividades comerciales con el fin de evitar riesgos o daños efectivos para la salud de los consumidores y usuarios.
3. Efectuar los requerimientos que se consideren necesarios al objeto de evitar conductas o circunstancias que puedan resultar perjudiciales para la salud pública.
4. Cualesquiera otras que correspondan a sus funciones y que estén consideradas por la normativa vigente de competencia municipal.

Artículo 38.

Serán funciones de la Inspección de Consumo, en el ámbito de sus competencias, entre otras, las siguientes:

1. Controlar el cumplimiento de la normativa vigente con el fin de evitar conductas que puedan suponer alteración, adulteración o fraude en los bienes o servicios susceptibles de consumo.
2. Evitar las conductas que puedan suponer infracciones en materia de transacciones comerciales, condiciones técnicas de venta y en materia de precios.
3. Controlar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de normalización, documentación y condiciones de venta.
4. Inspeccionar las actividades comerciales del Mercado con el fin de evitar la comisión de infracciones en materia de defensa de la calidad de la producción agroalimentaria.
5. Cualesquiera otras que correspondan a sus funciones y que estén consideradas por la normativa vigente de competencia municipal.
6. Prestar apoyo al Director /a de Mercados, cuando así lo determine los responsables de la Delegación, para garantizar el cumplimiento de la normativa de comercio y de la de defensa de consumidores y usuarios.

TITULO V
INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo 1
De las Infracciones

Artículo 39.

Serán responsables de las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza los titulares de las licencias de venta, tanto por los actos cometidos por ellos mismos, como por los cometidos por sus dependientes y empleados o sus familiares.

Artículo 40.

1. - Las infracciones tendrán la calificación de leves, graves y muy graves.

2.- Serán infracciones que vulneran las exigencias relativas a la naturaleza jurídica de los Mercados y sus instalaciones, así como las relativas al servicio público que se presta, las siguientes:

- a) Ejercer la actividad en un puesto o punto de venta sin licencia.
- b) Traspasos o cesiones de los puestos sin autorización o incumpliendo las disposiciones o requisitos de la presente Ordenanza.
- c) Arrendamiento de los distintos puestos o puntos de venta.
- d) Ejecución de obras en el interior de los puestos, ya sean estéticas o de mantenimiento, sin la preceptiva autorización municipal o incumpliendo los requisitos y disposiciones establecidos.
- e) Incumplimiento de las órdenes emanadas del Ayuntamiento relativas a la ejecución de obras en los puestos, necesarias para el ejercicio de la actividad, y que han de ser soportadas por el titular de la licencia.
- f) Llevar a cabo actos y hechos que provoquen un daño o deterioro en los elementos integrantes del Mercado
- g) El uso indebido o inadecuado de los bienes e instalaciones de emergencia o seguridad del Mercado, así como de los servicios e instalaciones generales, estén o no incluidas dentro de los distintos puestos.
- h) La falta de pago al Ayuntamiento o al concesionario de la tasa o cuota de locación por periodo superior a tres meses.

3. - Serán infracciones que vulneren las exigencias y disposiciones relativas al normal funcionamiento del Mercado, las siguientes:

- a) Incumplir el horario de venta al público
- b) Incumplir las normas sobre los horarios de carga o/y descarga de mercancías
- c) Incumplir las normas relativas al calendario de domingos y festivos aprobados, en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público.
- d) Incumplir las normas relativas al transporte de mercancías derivado de la carga y descarga de las mismas
- e) Incumplir las normas relativas a la limpieza de los distintos puestos o puntos de venta, así como de las instalaciones comunes y servicios generales previstos en el Art. 12 de la presente Ordenanza.
- f) Incumplir las normas relativas a la eliminación de los residuos sólidos derivados de la actividad.
- g) La falta de pago de la cuota liquidada por la Asociación de Comerciantes del Mercado u Organización constituida al efecto, y correspondiente a la derrama que proceda en razón de lo establecido en los Arts.7 y 8 de la presente Ordenanza.

- h) El incumplimiento de las exigencias, prohibiciones o limitaciones que establezca la legislación aplicable en relación a los precios expuestos al público, hojas de reclamaciones, facturas o documentación de origen de las mercancías que se expendan, y del control metrológico en las balanzas e instrumentos de peso.

4. - Serán infracciones derivadas del ejercicio de la actividad en los Mercados de Abasto, las siguientes:

- a) Hacer uso de las zonas comunes de formas que se vulneren las exigencias establecidas en la presente Ordenanza, relativas al ejercicio de las distintas licencias de venta.
- b) Ejercer la actividad en el puesto o punto de venta sin atender las necesarias y debidas condiciones higiénico-sanitario, vulnerando lo establecido en los Art. 23 y 27.
- c) Ejercer la actividad auxiliándose de personas no autorizadas para ello.
- d) Ejercer en el puesto, la venta de productos no autorizados o no amparados por la presente Ordenanza en cuanto al contenido de la licencia.
- e) No ejercer la actividad por sí mismo, o de acuerdo con lo establecido como excepción en el Art. 14.
- f) Mantener el puesto cerrado durante mas de 30 días seguidos o 60 alternos.
- g) Mantener el puesto abierto sin actividad o con un volumen de mercancía que ponga de manifiesto la simulación de una actividad de venta inexistente.
- h) Incumplir las condiciones de uso de las Cámaras Generales, vulnerando lo establecido en el Art. 28 y demás disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.
- i) Adoptar actitudes o conductas, de palabra u obra, que supongan insultos, amenazas o cualquier otro acto vejatorio o que atente contra la integridad física, o simplemente una conducta de incorrección con el público, con algún vendedor u otra persona que se encuentre en el Mercado realizando cualquier tipo de función.
- j) Iniciar, propiciar o participar en altercados o discusiones con otros vendedores o/y sus empleados o familiares, así como con los usuarios del Mercado y demás personas que por cualquier motivo se encuentren en el mismo.
- k) El comportamiento contrario a las normas de convivencia y buenas costumbres.
- l) La falta de pago de la tasa por prestación del servicio por período superior a tres meses.

- m) Las amenazas, insultos o cualquier otro acto vejatorio o que atente contra la integridad física del público o de algún vendedor, o de cualquier otra persona que se encuentre en el Mercado realizando cualquier otra tarea.

5. - Serán infracciones como consecuencia de las actuaciones del personal del Ayuntamiento de Sevilla, las siguientes:

- a) La inobservancia o desobediencia clara y ostensible de las disposiciones e instrucciones dimanantes del personal del Servicio en representación de la Administración Municipal.
- b) La obstrucción a la labor de inspección, control, supervisión y seguimiento de la gestión del Mercado por parte del personal municipal.
- c) La negativa a facilitar la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad sujeta a licencia.
- d) La desconsideración mediante palabras, gestos o hechos con el personal del Ayuntamiento.
- e) Los insultos, amenazas o cualquier otro acto vejatorio o que atente contra la integridad física del personal del Ayuntamiento.

Artículo 41.

1. - Todas las infracciones recogidas en el artículo anterior tendrán la calificación inicial de leves, a excepción de las establecidas en el apartado siguiente que tendrán la calificación de graves y muy graves.

2. - Tendrán de inicio la consideración de infracciones graves las contenidas en el Art. 40 apartados 2 f), 3g), 4b), 4e), 4g), 4j), 4l), 5b) y 5e).

Asimismo tendrán de inicio la consideración de infracciones muy grave, las contenidas en el Art. 40 apartados 2a), 2b), 2c), 4f), 5c), 5d) y 5f).

Las infracciones calificadas inicialmente como leves pasaran a ser calificadas como graves cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- a) La perturbación grave ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades
- b) La perturbación grave provocada a la salubridad u ornato público
- c) La perturbación grave ocasionada en el uso de los servicios o espacios comunes del Mercado, por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- d) La perturbación grave ocasionada en el normal funcionamiento del servicio público.

- e) Los daños graves ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un puesto o punto de venta, servicios generales o espacios comunes.
- f) La reincidencia en infracciones leves en los últimos tres meses.

Las infracciones calificadas inicialmente como leves y graves, pasarán a ser calificadas como muy graves cuando supongan:

- a) Perturbación relevante que afecte de manera muy grave al funcionamiento del Mercado, al normal desarrollo de las actividades en el mismo o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- b) Impedir el uso de los servicios generales, espacios e instalaciones comunes del Mercado por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- c) Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento del Mercado.
- d) Un deterioro grave y relevante de los equipamientos infraestructura, instalaciones o elementos de un puesto o punto de venta, servicios generales o espacios comunes.
- e) La reincidencia en infracciones graves en los últimos cinco años que no sean a su vez consecuencia de reincidencia en infracciones leves.

Capítulo 2 De las Sanciones

Artículo 42.

Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves serán las siguientes:

1. - Para las infracciones leves:
 - a.- Multa de 300 a 750 euros
2. - Para las infracciones graves:
 - a.- Multa de 751 a 1500 euros
 - b.- Prohibición del ejercicio de actividad de 5 a 30 días
3. - Para las infracciones muy graves:
 - a.- Multa de 1501 a 3000 euros
 - b.- Prohibición del ejercicio de la actividad de 31 a 90 días
 - c.- Retirada definitiva de la licencia de venta.

Si de la conducta sancionada, se derivasen daños o perjuicios a la actividad, funcionamiento o instalaciones del Mercado, la resolución del procedimiento sancionador, además de la sanción que establezca, podrá declarar la exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada, así como la indemnización que haya sido determinada durante el procedimiento debiendo comunicar en este caso, al infractor el plazo que al efecto se determine para que sea satisfecha.

Artículo 43.

Para establecer concretamente las sanciones que procedan imponer, dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes previstas en los apartados siguientes.

Son circunstancias agravantes:

- La reiteración
- La reincidencia.
- El incumplimiento de las advertencias o requerimientos previos formulados por la Administración, para la subsanación de las irregularidades detectadas.

Son circunstancias atenuantes:

- Haber corregido diligentemente las irregularidades detectadas, colaborar activamente para evitar o disminuir sus efectos u observado espontáneamente cualquier otro comportamiento de significado análogo, en cualquier momento previo a la propuesta de resolución sancionadora.

Artículo 44.

En cualquier momento del procedimiento sancionador, el órgano competente para resolver, podrá adoptar, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales. Igualmente se podrán adoptar estas medidas, previamente al inicio del procedimiento, cuando razones de urgencia inaplazable así lo exijan.

Las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión temporal de la actividad o en la prestación de fianza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA.- Se considerarán licencias de venta a extinguir todas aquellas vigentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza y cuyo contenido difiera de lo recogido en el Art. 29 de la misma.

SEGUNDA.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la presente Ordenanza, anualmente se acordará por el órgano competente, el importe mínimo de traspaso de puesto en cada Mercado de Abasto Municipal.

TERCERA.- La presente Ordenanza será de aplicación al Mercado de Nervión, de propiedad privada, únicamente en lo relativo a la prestación de servicio de abastecimiento, quedando excluido lo concerniente al régimen jurídico de las instalaciones en las que se ubica, que se regirán por sus normas propias.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- De conformidad con lo previsto en el Art. 24, el plazo máximo para la adecuación de los dependientes de puestos de los distintos titulares de licencias de venta a la presente Ordenanza, será de 6 meses desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA.- A la entrada en vigor de la presente Ordenanza reguladora de la gestión de los Mercados de Abasto de Sevilla, quedará derogado el Reglamento de Mercados de Sevilla aprobado mediante Orden de la Consejería de Interior de la Junta de Andalucía de 12 de mayo de 1.982.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. FLORIDO: Expone: Que la publicación en el Boletín de la Provincia, del Reglamento actual de los mercados de abasto, data del día 23 de agosto de 1982.

Desde entonces ésta es la norma que rige en dichos mercados de Sevilla. Por ello, el Reglamento necesita dotarse de unas normas más flexibles que las actuales, que son muy rígidas, y con las que, respecto de los procedimientos de otorgamiento de licencia, sanciones y otros, no se llega a una buena gestión en los mercados.

Estas Ordenanzas que se traen para su aprobación van en consonancia con la nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y son fruto del consenso y la buena disposición de los comerciantes que, reiteradamente, han solicitado que se endurezca el tema de las sanciones porque las que, actualmente, se contemplan no son las idóneas.

Las Ordenanzas que se presentan son fruto, también, de la experiencia y el trabajo de los profesionales del Servicio de Consumo; responden a las necesidades actuales de los mercados y recogen la política de gestión de la Delegación de Salud y Consumo.

En ellas se plasman algunas pinceladas respecto de la cogestión. En ese sentido, señala que debe haber una gestión coordinada entre el Ayuntamiento de Sevilla (Delegación de Salud y Consumo) y los comerciantes. Es más, debe haber una implicación total entre ambas partes para que subsistan los pequeños comerciantes que, siempre, han sido apoyados desde la citada Delegación.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. GARCÍA: Manifiesta: Que su Grupo está de acuerdo en la necesidad de esta Ordenanza, pero piensa que tenía que haber un consenso con la Oposición porque, a pesar de las diversas reuniones mantenidas con los comerciantes, el Grupo Popular ha hecho una serie de sugerencias que, también, vienen de ese colectivo, de las cuales, ninguna se ha recogido.

A su juicio, en ciertos aspectos, la Ordenanza perjudica a este negocio que está en serio peligro, así por ejemplo, y dejando al margen aspectos técnicos, las fianzas son muy elevadas y, por otro lado, se pierden ciertos derechos, ya que en la Ordenanza antigua los placeros que ya estaban en los mercados tenían una prioridad en la concesión de licencias que, ahora, pierden.

Asimismo, los comerciantes se quejan de que, en los mercados de gestión directa, toda la carga de mantenimiento, limpieza y seguridad cae sobre ellos por lo que se preguntan ¿qué contenido tiene la tasa de servicios del Ayuntamiento?.

Otro aspecto, aunque puede ser opinable, es el de obligarles a pertenecer a la asociación, pues ello, a su entender, vulnera el art. 22 de la Constitución española.

Llama la atención que no se haya admitido ninguna de estas sugerencias que vienen también de los comerciantes. Y, por todo ello, el Grupo Popular se ha abstenido.

SRA. FLORIDO: Manifiesta: Que se ha contestado a todas y cada una de las propuestas realizadas por la Sra. García y en el momento procedimental en el que está la ordenanza nada más se puede hacer. Es decir hay que esperar a que la misma se publique en el Boletín de la Provincia para, en el plazo de un mes, poder presentar todas las alegaciones que se estimen convenientes. Será entonces cuando se contemple la norma.

En cuanto al consenso, es tal el empeño que tiene la Delegación de Salud y Consumo por llegar a conseguirlo, que se le ha enviado dos veces la Ordenanza al Grupo Popular para que éste pudiera presentar su propuesta. La primera, en la anterior Corporación, sin tener contestación alguna al respecto. La segunda la Sra. García ha contestado, en nombre de su Grupo, y sus propuestas se han recogido a pesar de llegar un día más tarde del plazo previsto.

17.- Aprobar gasto para el pago a los árbitros designados por las Asociaciones de Consumidores y Empresarios, por su asistencia a cada una de las audiencias que se celebren en los Colegios Arbitrales, durante los años 2009 y 2010.

Visto el informe que antecede, la Concejal Delegada de Salud y Consumo que suscribe, se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el importe de 50,00 € como abono, durante los años 2009 y 2010, a los árbitros designados por las Asociaciones de Consumidores y Empresarios por su asistencia a cada una de las audiencias que se celebren por los Colegios Arbitrales designados por la Junta Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla. Dicha cantidad se revisará conforme el IPC a partir del año 2011.

SEGUNDO.- Convalidar el punto segundo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, cuyo tenor literal es “conceder una subvención de 30,00 € a cada arbitro por cada asistencia a audiencia o sesión que celebre el Colegio Arbitral al que pertenezcan, a excepción del representante del Ayuntamiento, previa expedición del certificado por la Secretaria de la Junta Arbitral Municipal acreditativo de su intervención en el Colegio Arbitral”.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

18.- Reconocimiento de créditos por la realización de diversos servicios, obras y suministros.

Remitidas por el Servicio de Edificios Municipales factura emitida por la empresa Obras de Mancha Real (OMAR), S.L., del servicio de vigilancia de la obra de Construcción de un Centro de Trabajo en el Parque Amate, Expte: 96/05, de Sevilla, por importe de 13.532,22€, IVA incluido; facturas de varias empresas para el pago de diversas actuaciones en el Pabellón de la República Dominicana, actual sede de la Delegación de Conservación de Edificios Municipales, por importe de 36.344,65€; y factura de Brisol, S.A. Por importe de 2.401,90€, IVA incluido, por las actuaciones de emergencia ejecutadas en el Centro Cívico Bellavista, por el Servicio

de Contratación se iniciaron expedientes de reconocimiento extrajudicial de obligaciones, exptes. 2008/0507C/2151, 2008/0507C/2105 y 29/08.

Según informe de Edificios Municipales, se trata, por un lado, de un servicio de vigilancia realizado una vez finalizado los trabajos incluidos en el proyecto inicialmente contratado con Obras de Mancha Real (OMAR), S.L., para mantener la seguridad de las obras hasta la finalización de la tramitación de un expediente de modificación de dicho Contrato de obras; por otro, de la realización de las actuaciones necesarias de acondicionamiento del antiguo Pabellón de la República Dominicana, para su ocupación por parte de la Delegación de Conservación de Edificios Municipales, y que se encontraban pendientes de ejecutar por presentar la empresa inicialmente adjudicataria del contrato de obras, concurso de acreedores con incumplimiento de contrato, y, por último, de obras de emergencia realizadas en el Centro Cívico Bellavista, ante el peligro de desprendimientos y para preservar las condiciones de seguridad y evitar la caída de materiales a la vía pública.

Emitidos los correspondientes informes por parte del Servicio de Contratación y de Intervención, los gastos realizados corresponden a obligaciones que deben ser reconocidas extrajudicialmente, para evitar un enriquecimiento injusto de la Hacienda Municipal, evitando con ello un proceso judicial, en el que esta parte sería condenada al pago de las prestaciones efectivamente realizadas, subrayando no obstante, que todo gasto ha de ser previamente aprobado por el órgano correspondiente antes de su realización, no suponiendo por ello el reconocimiento extrajudicial de créditos una convalidación de los vicios que en origen tuvo el procedimiento de gasto .

El gasto derivado de las citada factura de vigilancia de la obra de Construcción del Centro de Trabajo en el Parque Amate, que asciende a la cuantía de 13.532,22 euros, IVA incluido, habrá de imputarse a la partida presupuestaria 32603-12125-22701/08, el gasto por importe de 36.344,65 euros, IVA incluido, por la actuaciones de acondicionamiento del Pabellón de la República Dominicana, que incluye la acometida de alcantarillado, la instalación de la conexión eléctrica y un servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones y utillaje del edificio, se imputarán a las partidas 32603-12125-62200/08, 32603-12125-22701/08 y 32603-12125-62300/08, y el gasto de 2.401,90€, IVA incluido, por las actuaciones de emergencia ejecutadas en el Centro Cívico Bellavista, a la partida presupuestaria 32603-12125-21300/08 no existiendo impedimento o limitación para aplicarlos, en relación con las restantes necesidades de las partidas en el ejercicio corriente.

Por lo expuesto, considerando lo dispuesto en el art. 60.2 R.D. 500/90, regulador de los Presupuestos de las Haciendas Locales, y en la Base 20ª de

ejecución del Presupuesto 2008, quien suscribe propone a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer a favor de los acreedores que se citan, las deudas derivadas de las facturas adjuntas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Empresa: Obras de Mancha Real (OMAR), S.L., NNN

Importe: 13.532,22 €, IVA incluido.

Partida presupuestaria: 32603-12125-22701/08

Factura n° AS-03/08 por el Servicio de vigilancia de la obra de Construcción de Centro de Trabajo en el Parque Amate, desde el 5 de noviembre de 2007 al 10 de marzo de 2008.

Motivación: mantener la seguridad de las obras hasta la finalización de la tramitación de un expediente de modificación de dicho contrato de obras, en tramitación.

Empresa: Construcciones Hijos de Alonso Ávila, S.L., C.I.F NNN

Importe: 7.727,22 €, IVA incluido.

Partida presupuestaria: 32603-12125-62200/08.

Factura n° 349/08 por la ejecución de la acometida de alcantarillado del Pabellón de la República Dominicana.

Motivación: finalizar las obras de acondicionamiento de la nueva sede de la Delegación de Conservación de Edificios Municipales, por incumplimiento del contrato tramitado al efecto.

Empresa: Juan Manuel Sánchez Doblado, C.I.F NNN

Importe: 3.380,24€, IVA incluido.

Partida presupuestaria: 32603-12125-62200/08

Factura n° 50/2008 por ejecución de la acometida eléctrica del Pabellón de la República Dominicana.

Motivación: finalizar las obras de acondicionamiento de la nueva sede de la Delegación de Conservación de Edificios Municipales, por incumplimiento del contrato tramitado al efecto.

Empresa: Visabré, S.A., C.I.F NNN

Importe: 19.971,95€, IVA incluido.

Partida presupuestaria: 32603-12125-22701/08

Factura n° 0809/04 correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones del Pabellón de la República Dominicana, del 18 de julio al 18 de septiembre de 2008.

Motivación: finalizar las obras de acondicionamiento de la nueva sede de la Delegación de Conservación de Edificios Municipales, por incumplimiento del contrato tramitado al efecto.

Empresa: Manufacturas de objetos de lona, S.L., C.I.F NNN

Importe: 5.265,24€, IVA incluido.

Partida presupuestaria: 32603-12125-62300/08

Factura nº 725 por la instalación de tres toldos motorizados de protección en el Pabellón de la República Dominicana.

Motivación: acondicionar la nueva sede de la Delegación de Conservación de Edificios

Municipales, previo informe del Servicio de Prevención.

Empresa: BRISOL, S.A., C.I.F NNN

Importe: 2.401,90€, IVA incluido.

Partida presupuestaria: 32603-12125-21300/08

Factura nº 8.192 por el suministro e instalación de redes de protección.

Motivación: preservar las condiciones de seguridad y evitar la caída de materiales a la vía pública, ante el peligro de desprendimientos.

SEGUNDO: Abonar a las empresas indicadas, el importe del crédito que se reconoce, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. SERRANO: Manifiesta: Que su Grupo ha votado afirmativamente a este reconocimiento de crédito porque se ha usado de manera excepcional. Por una parte se trata de una remodelación del Pabellón de la República Dominicana, sede de la Delegación de Edificios Municipales, en la que el contratista que realiza la obra presenta concurso de acreedores, suspensión de pago y, por tanto, hay que acudir a otra empresa que la termine.

Por otra, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales indica que hay que instalar una serie de toldos. Y otro reconocimiento deriva del peligro de desprendimiento que había, y de la caída de materiales y losetas a la vía pública. Todas ellas son cosas excepcionales y urgentes que justifican el reconocimiento de crédito.

SR. DÍAZ: Agradece el voto a favor de esta propuesta y señala que el grueso de estos reconocimientos de crédito se refiere a la remodelación del Pabellón de la República Dominicana y no tiene un coste añadido para el Ayuntamiento porque son unidades que venían recogidas en el proyecto de la empresa adjudicataria y, evidentemente, no se le van a pagar.

19.- Reconocimiento de crédito por la realización de suministro.

El Delegado de Conservación de Edificios Municipales, a la vista de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, regulador de los Presupuestos de las Haciendas Locales, la Base 20ª de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2008, y teniendo en cuenta los informes emitidos, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de la factura que se adjunta, por el suministro de material de limpieza realizado, y de acuerdo con el siguiente detalle:

Empresa: PROQUILANZ, S.L.

Importe del crédito: 4.997,38 euros

Partida presupuestaria: 32603-12125-22108

Detalle de la factura:

Número	Fecha	Importe
1983	30/04/2008	4.997,38 euros

SEGUNDO.- Abonar a la empresa indicada, el importe de los créditos que se reconocen, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. SERRANO: Manifiesta que en este caso se le pide a una empresa que oferte una serie de productos de limpieza y en vez de mandar la oferta manda el camión por valor de 6.000 euros y el funcionario que lo recibe, sabiendo la necesidad que hay de ellos, los recepciona y los gasta. Esto, a su juicio, tiene su justificación.

El Grupo Popular no critica los reconocimientos de crédito por sistema, sino que analiza cada expediente y ve si es pertinente o no.

SR. DÍAZ: Agradece el voto a favor de este reconocimiento de crédito.

20.- Aprobar y abonar un programa de productividad, para la Policía Local, por diversos trabajos realizados.

Los artículos 59.1 del vigente Reglamento del personal funcionario y 54.1 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento establecen que el complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo. Asimismo, prevén los citados artículos que la aplicación de dicho complemento se determinará con la aprobación de los programas correspondientes.

A la vista de la propuesta realizada por la Jefatura de la Policía Local como consecuencia de la celebración del concierto de Madonna el día 16 de Septiembre y en el que contempla el dispositivo necesario en materia de seguridad, con el objeto de atender, de forma colectiva, los diversos servicios que se tenían que cubrir durante el desarrollo del mismo, es por lo que visto los informes emitidos al efecto por el Servicio de Personal y la Intervención General Municipal, así como el Acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 4 de Diciembre de 2008, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, el Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, eleva propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar y abonar un programa de productividad que retribuya los trabajos realizados el día 16 de Septiembre de 2008, por la Policía Local, como consecuencia de la celebración del concierto de Madonna, convalidando las actuaciones realizadas.

SEGUNDO.- El gasto que supone el citado programa, y que asciende 25.964,24.-€, se imputará a la partida nº 50800-2201-15001 del Presupuesto Municipal, de acuerdo con lo informado por la Intervención General Municipal.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

21.- Aprobar, inicialmente, la modificación de la plantilla del Servicio de Protección Ambiental.

Visto el expediente Nº 246/2008 instruido para la modificación de la R.P.T. del Servicio de Protección Ambiental por el Servicio de Personal, y que afecta a la plantilla municipal de este Excmo. Ayuntamiento; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, el Concejal Delegado que suscribe, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se honra en proponer que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Creación de las siguientes plazas:

- Una plaza de Arquitecto Superior (Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A1).

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

22.- Propuesta sobre la redacción y desarrollo de un Plan de Convivencia y Seguridad Vial para la Ciudad de Sevilla, para el trienio 2009-2012.

El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla asume el Compromiso Municipal de mejorar la Convivencia y Seguridad Vial en las calles de nuestra ciudad.

El trabajo comprometido y firme para la reducción de la accidentabilidad en vía urbana, desde hace años, es un tema prioritario en las políticas del Ayuntamiento de Sevilla.

La accidentabilidad del tráfico es una cuestión que afecta directamente a la salud, calidad urbana y felicidad cotidiana de nuestros ciudadanos. Abordar este asunto significa aproximarse al conjunto de factores y elementos que intervienen. Esto debe hacerse con la participación de todos los niveles de la Administración.

La cultura de la sostenibilidad en materia vial urbana apuesta por la convivencia pacífica de todos los medios de transporte y un reparto equitativo del espacio público, teniendo especial atención a los colectivos más vulnerables.

Garantizar la seguridad de las personas cuando se desplazan por las calles es el objetivo principal, y para conseguirlo todos los agentes implicados deben cumplir su papel.

En el contexto de las políticas expuestas en el Libro Blanco sobre la política europea de transporte, el Ayuntamiento de Sevilla, da un salto cualitativo en esta materia, adhiriéndose formalmente a los objetivos de la Comisión Europea en el Programa de Acción Europea de Seguridad Vial.

Por todo lo expuesto, el Grupo de las y los Concejales del PSOE-A y de I.U.C.A.-LV, estiman necesario someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Redactar y desarrollar un Plan de Convivencia y Seguridad Vial para la Ciudad de Sevilla, para mejorar estos aspectos en el trienio 2009-2012,

fijándose como objetivo el reducir un 25% el número de accidentes con lesiones en las calles de nuestra ciudad.

SEGUNDO: Constitución de un Consejo Sectorial para la Convivencia y Seguridad Vial, como órgano colegiado permanente de vigilancia y estudio de esta problemática, con carácter consultivo y foro de participación de los diferentes agentes sociales y organismos implicados.

TERCERO: Trabajar, en un proyecto transversal y multisectorial donde los agentes y sectores implicados se sientan representados, en diferentes áreas estratégicas para fomentar estos valores y llegar a crear una verdadera cultura vial entre la ciudadanía de Sevilla.

- Información y Comunicación: Con la misión de concienciar e involucrar a la sociedad sevillana en la convivencia y seguridad vial, y actuar así sobre la conducta de los usuarios.
- Educación y Formación para una cultura vial: Para lograr mejores comportamientos y en uso de las vías más responsable, cívica y segura.
- Investigación y Estudio de la accidentabilidad. Una información coordinada y orientada a mejorar la seguridad vial, utilizando modelos de gestión basados en el conocimiento.
- Gestión de Vías e Infraestructuras, para lograr unas vías y un tráfico más seguro.
- Disciplina Vial y aplicación de normativas, haciendo más efectiva la disciplina de los conductores y del resto de usuarios, potenciando la concienciación de respeto a las normas que repercutirá en una mejora en la seguridad.
- Auxilio a las víctimas y sus familiares, mejorando la respuesta a los accidentados y sus familiares, ofreciéndoles asesoramiento, apoyo psicológico, etc.

CUARTO: Desde el liderazgo del Ayuntamiento de Sevilla, fomentar la participación de la sociedad civil y la coordinación entre administraciones, para lograr una participación directa y efectiva de toda la sociedad, y lograr aunar esfuerzos en una sinergia común de todos los implicados, sumando y coordinando esfuerzos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. FERNÁNDEZ: Manifiesta: Que sigue esperando la afirmación indubitada del Sr. Zoido, sobre si en este órgano se aprobaron, el mes pasado,

facturas que estaban abultadas o eran falsas, como dijo su portavoz adjunto. Y esto se le requirió, por saber si tal afirmación respondía a una posición aislada del citado portavoz adjunto, en este sentido, o si era algo que compartía, pudiendo responder a ello no sólo en el Pleno, sino a través de los medios de comunicación o dirigiéndose a la Secretaría.

Esta moción, continúa, pretende que se asuman, por parte del Pleno Corporativo, unos compromisos para mejorar la convivencia y la seguridad vial en la Ciudad. Esto es algo que se podría haber hecho desde cualquiera de las delegaciones del Gobierno por ser muchas las que van a intervenir en su elaboración, pero se ha querido traer desde el punto de vista de la iniciativa política, por dos motivos fundamentales. En primer lugar, porque formaba parte del programa político de las dos fuerzas que, hoy, conforman el Gobierno Municipal, en el que hay un compromiso de buscar un análisis y hacer un estudio de la seguridad vial que se pudiera dar a la Ciudad y, por ello, parece oportuno darle categoría de propuesta política.

Y en segundo lugar, porque el documento público que avala al Gobierno de Progreso así lo recoge. Por ello, se saca de la acción ordinaria de gobierno, y se le da una consideración política.

La accidentalidad del tráfico que afecta muy directamente a la salud, a la calidad urbana, así como a la felicidad del conjunto de los ciudadanos es, para su Grupo, una de las prioridades en la que viene trabajando desde hace algunos años. El abordaje de este asunto significa aproximarse a los factores por los que se produce, así como a los elementos que intervienen en ese tipo de accidentes.

El modelo sostenible que el Gobierno defiende y aplica en la Ciudad y que se está poniendo en funcionamiento desde hace algún tiempo, añade la posibilidad de elaborar un estudio que pueda ser un compromiso específico contra la inseguridad vial, y que, por tanto, pueda mejorar la calidad de vida de todos los sevillanos. Porque garantizar la seguridad de las personas, así como utilizar para ello todos los agentes implicados en el cumplimiento de este papel es algo fundamental.

Lo que se quiere hacer es que el Ayuntamiento se sume a las propuestas planteadas en el libro blanco de políticas europeas del Transporte, así como al estudio de la Dirección General de Tráfico, que el Gobierno de España tiene en funcionamiento.

Para ello, su Grupo se compromete a la elaboración y redacción de un Plan de Convivencia y Seguridad en Sevilla, con el objetivo de reducir en un 25% los siniestros con lesiones que se producen en la Ciudad.

Por otro lado, el Gobierno se compromete a constituir un Consejo Sectorial que sea un órgano colegiado, que sirva para la vigilancia y el estudio de carácter consultivo, y de foro de participación de todos los agentes sociales y organismos implicados, a fin de poder utilizar la mayor “transversalidad” en este tipo de actos.

Con el Consejo transversal y multisectorial, se pretende, también, generar una verdadera cultura de la seguridad vial en la Ciudad, con distintos asuntos.

Además, se fomenta la participación de la sociedad civil y la coordinación entre las distintas administraciones para que el programa sea llevado a la práctica, de manera eficiente, en interés de todos los sevillanos, mejorando, sin duda, la calidad de vida de los mismos.

SR. BUENO: Expone: Que, en relación con lo manifestado por el Sr. Fernández sobre respuestas indubitadas a preguntas, es el Grupo Popular quien no escucha las contestaciones del Gobierno a preguntas formuladas por este Grupo sobre el primo del Sr. Alcalde y otras cuestiones planteadas desde hace muchos meses, porque este Gobierno no responde.

En referencia a la propuesta presentada, anuncia el voto afirmativo de su Grupo, porque, según manifiesta, no se puede ir en contra de todo lo que se refiere a convivencia y seguridad vial de los sevillanos, aún no coincidiendo con los métodos y formas de ejecución. En cualquier caso, al aceptar la propuesta, se admite que algo se realiza.

A su juicio, a esta propuesta se llega tarde y mal, por estar basada en el libro blanco de la Unión Europea, aprobado en Comisión en el año 2001, y con un período que abarcaría desde 2002 a 2010. Dicha propuesta se va a aprobar para que se empiece a trabajar y a estudiar, en el año 2009, es decir, cuando queda sólo un año para concluir el referido período. Resumiendo, se llega con siete años de retraso, y con un año de horizonte para aplicar los asuntos, con lo cual se peca de una tardanza que roza lo absurdo, porque debería haberse puesto en práctica hace mucho tiempo.

Y llega mal por la forma de realizar las cosas, predominando la teoría, mientras que su Grupo sólo cree en la práctica. Hay que llevar a los ciudadanos, soluciones, y no realizar tanta teoría, pues aún reconociendo que es necesaria, cuanto menos, mejor.

Es más efectivo solucionar los problemas de los ciudadanos, que realizar tratados pseudos académicos, que es lo que hace el Gobierno Municipal, como figura en la propuesta, donde se afirma que se redactará un Plan de Convivencia y Seguridad Vial; que se constituirá el Consejo Sectorial para la convivencia y seguridad vial; que se realizará un proyecto transversal y multisectorial... En definitiva, cuando se llega al punto tercero se está mareado de tantas palabras absurdas y vacías de contenido. En él, se dice que, ahora, se va a poner en práctica, a través de estas propuestas y medidas, un sistema de información y comunicación; educación y formación; investigación y estudios de accidentalidad. Pero ¿es que no se tenía realizado?

Se habla de gestión de infraestructuras, cuando el Gobierno dice que ha realizado muchas obras. También se habla de disciplina vial y aplicación de normativas, pero ¿es que se tiene que crear un Consejo y un Plan, para aplicar la normativa?; ¿es que no se está aplicando?

Ésta es una propuesta de tres hojas, vacía de contenido práctico, con muchísimo contenido teórico y muchísimas palabras rebuscadas, que abandona la forma que le sirve a los ciudadanos, que es la de aplicar la política que ellos necesitan.

En este sentido, su Grupo, presentó el pasado 20 de junio, la famosa moción, aprobada también por el Gobierno Municipal, sobre los 102 puntos negros de problemas en la seguridad vial de la Ciudad, que aún, no se ha puesto en práctica, siendo necesaria para que todos los ciudadanos vivan un poco mejor.

La diferencia entre la teoría y la práctica se plasma en los presupuestos. Se traen muchas medidas, con palabras raras y altisonantes, pero no se dice cuánto se va a destinar para ello. Por tanto ¿cómo se va a realizar?

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que es tan coherente el Grupo Popular que apoya una propuesta del Gobierno, denigrándola, denostándola, ridiculizándola, frivolisándola y, además, diciendo que no va a servir para nada.

En este marco, recuerda que, desde el Pleno de septiembre, donde se denunció a su Grupo por corrupción, han transcurrido 102 días y no se ha tramitado denuncia alguna ante los tribunales de justicia por ello.

Además en este debate, podría explicar el Sr. Zoido por qué figura en el Boletín Oficial de la Provincia del 24 de abril de 2002, por la Agencia Municipal de

Recaudación, en expediente administrativo de apremio contra deudor; en el Boletín Oficial de la Provincia del 20 de noviembre de 2004; en el de la Provincia de Granada, de 29 de diciembre de 2006, Ayuntamiento de Monachil; en el mismo boletín provincial de septiembre de 2008, notificación de procedimiento sancionador y en el de la Provincia de Sevilla, de 5 de diciembre de 2008, procedimiento ejecutivo de apremio, diligencia de embargo de cuenta corriente por no afrontar a tiempo una multa de tráfico.

Además, comete un error, como Grupo Político, por ser “factotum” de la iniciativa del palacio de FIBES, porque sus compañeros, en el Senado, retiraron una enmienda propia que tenía como destino una inversión de 26 millones de euros para el Palacio de Deportes de Sevilla, que fue destinada al de Madrid. Error, tras error. Si esto hubiese ocurrido en Izquierda Unida, ¿Qué hubiese pasado? Al parecer, los de uno son errores, y los de otros escándalos.

Cumpliendo su palabra de traer todos los meses diez o quince cargos públicos del Partido Popular imputados, acusados o condenados seriamente de corrupción, el portavoz de Izquierda Unida le pide a dicho Partido que responda por la Sra. Rebeca Gómez, por Don José Manuel Soria, el Sr. Cerón, el Sr. Vilanova, D. Sebastián Vidal, o D. Ignacio Mena.

En esta deriva, sería bueno que el Sr. Zoido diera respuesta a los militantes del Partido Popular del Distrito Norte, que publican hoy una carta en un medio de comunicación, en la que dicen, que los miembros del citado Partido se dividen en los que defienden ideas y los que defienden intereses.

Y sí una agrupación de Izquierda Unida escribiera una carta como ésta, y denunciara por acoso, por antidemócrata, o porque defiende intereses, a la Dirección Local, sería un escándalo en la Ciudad.

Dicen estos militantes, dirigiéndose al Sr. Rajoy, que actúe en Sevilla para que acabe con la deriva hacia la extrema derecha y alguna razón llevarán, porque el Sr. Aznar no responde por lo de Guantánamo y, además, afirma que el cambio climático, el ecologismo, es un invento de los nuevos comunistas.

Pero es el Sr. Fraga, el que “ha sentado cátedra”, al afirmar “que hay que colgar a los nacionalistas”, porque dice literalmente, a lo que el llama el “Alzamiento Nacional”, que “fue uno de los mas simpáticos movimientos, políticos y sociales, de los que se tiene memoria”. U otra perla como “el nacionalismo es la guerra”.

Por otro lado, le requiere al Sr. Zoido nuevamente, que responda a su palabra. Que responda a la concepción, absolutamente mediatizada, pero nada real, de que es una persona impoluta respecto al cumplimiento de sus obligaciones como ciudadano y explique, de manera indubitada, las preguntas planteadas sobre los impuestos impagados a los que todos los ciudadanos están obligados y que no vuelva a afirmar que se trata de un error.

Insta a que se normalice la vida institucional, reconociéndose que lo que vale para uno, vale para todos.

Con perseverancia, respeto y rigor en los datos escritos, continúa, demostrará que el Sr. Zoido, desde el punto de vista político, realiza todo lo contrario de lo que demanda a sus contrincantes políticos, porque en el Partido Popular el “ADN político” es la corrupción, como demuestra en todos los Plenos, con diez o quince nuevos casos de acusados o condenados. Y quien está penetrado por la corrupción no puede dar lecciones de honestidad.

SR. FERNÁNDEZ: Pregunta, ante lo expresado por el Sr. Bueno, si el Grupo Popular no está de acuerdo con los Órganos Colegiados, integrados por todos y, por tanto, participativos; si no está de acuerdo con el Consejo Sectorial, o con un proyecto transversal o multisectorial. La transversalidad se refiere a que se va a actuar desde todas las áreas o delegaciones del Ayuntamiento.

Cuando se habla de la seguridad de las personas y se intenta conseguir la implicación de los sectores sociales, desconoce cuál es la parte que el Grupo Popular no comprende. Lo más abrumador para el proponente, es la actitud puesta de manifiesto por este Grupo. Si de verdad, se piensa que la propuesta llega tarde y es inútil e innecesaria, ¿por qué se aprueba, teniendo conocimiento de la misma desde hace días?

Al principio creyó que la propuesta, al menos, había sido leída por el citado Grupo, pero cuando se han cuestionado los términos en que estaba escrita, ha vuelto a dudar de esa lectura. Ante esa actitud, ¿por qué el Grupo Popular no intentan realizar, algún tipo de enmienda, que refleje la opción que plantea a la ciudadanía, en estos temas?

Los concejales de dicho Grupo sólo están interesados en la foto política, en vender un mensaje, independientemente de ser correcto, o no, o de que se pueda sustentar, más o menos, en la posición que puedan tener. Simplemente les interesa una traslación mediática para que el ingenuo que se deje engañar, confíe en que las posiciones que presentan sean nobles e interesantes para las opciones de la

ciudadanía en general. Sin embargo, cuando llegan este tipo de momentos, no son capaces de confrontar modelos.

Este Plan Municipal va a incluir un Plan Municipal de Seguridad Vial que, analizado por todos los distritos de la Ciudad, va a tener dos vertientes. La primera, desde el punto de vista de conocimientos de la ordenación vial que existe en la Ciudad, ya que es importante no sólo revisarlo de forma constante y permanente, sino darle también participación a la ciudadanía, de tal manera, que se analizará el trazado urbano, así como la movilidad en cada uno de los distritos.

Se pondrá en conocimiento y se analizará con todos los vecinos y sectores afectados, el parque automovilístico y los desplazamientos que puedan existir en cada uno de los barrios, o entre los barrios. Y, también, el uso del transporte público o las ofertas que puedan existir de otro tipo de infraestructuras vinculadas a la movilidad

Asimismo, se analizará una segunda cuestión, la de la tipología de la siniestralidad. La accidentalidad es algo que afecta de una manera muy importante a la convivencia de los vecinos que habitan en esos lugares. Así, se tendrá un conocimiento del tipo de accidentes, de los vehículos que se encuentran implicados en cada uno de ellos, de las posibles víctimas y de los perfiles de los conductores que se ven implicados en ellos, estableciéndose, al mismo tiempo, unos puntos de riesgo y de siniestralidad, y elaborándose un mapa de la ciudad de Sevilla, en lo que respecta a la Movilidad.

Esto se podría realizar encargándose a un gabinete, pero lo van a llevar a cabo los magníficos técnicos de las distintas delegaciones del Ayuntamiento. También se quiere realizar con el conocimiento de los ciudadanos, por ser los usuarios los que disfrutan o padecen las condiciones de la Ciudad en este sentido. Esta es la parte en la que el Grupo Popular no está de acuerdo, porque se realiza este tipo de proyectos con la colaboración y connivencia de la mayor parte de la ciudadanía que, en definitiva, es el modelo de ciudad que se pone en funcionamiento. Sevilla, la ciudad de las personas; Sevilla, la ciudad de los sevillanos que, sin duda, cuentan con un gobierno o institución sensible a sus peticiones.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. BUENO: Expone: Que, en todos los Plenos a los que ha asistido, hay un momento de lucimiento del Primer Teniente de Alcalde, en el que se dedica a insultar permanentemente a los Concejales que tiene enfrente y, en este caso, le ha tocado en esta moción. No ha dicho nada sobre la propuesta, todo han sido insultos y descalificaciones, por supuesto injustificados.

En cualquier caso, el Sr. Fernández no rebate nada de lo que el Concejel en el uso de la palabra ha expuesto en su anterior intervención, porque se entienden perfectamente las palabras utilizadas. Lo que se quiere conocer es el dinero y la actuación, ya que no se exponen en esta propuesta. Porque ¿cuál es la práctica para la seguridad vial y la convivencia de los ciudadanos? ¡Nada! Toda la propuesta se podría resumir en tres líneas, y el resto de las líneas deberían contener medidas para la Ciudad, que son las que se ponen encima de la mesa permanentemente.

El Grupo Popular es el único que habla con los vecinos y escucha sus problemas, porque el Gobierno no sale del Ayuntamiento, sus miembros sólo salen para ir a sus casas exclusivamente. Los vecinos que asisten a los Plenos son los que vienen a escuchar las propuestas que expone el Grupo Popular que, permanentemente, son propuestas consensuadas y habladas con ellos. Estos vecinos afirman que no conocen al Sr. Alcalde por que no los visita.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que es verdad que existe cansancio intelectual, pero que no es él quien dice que “hay nula valoración del trabajo individual o de equipo realizado de forma altruista por los militantes de base” o “carencia de apoyo por parte del aparato del partido hacia cualquier iniciativa procedente de afiliados o cargos de rango inferior”. Tampoco es él quien habla de “acoso y derribo de todos aquellos militantes ante la más leve sospecha de discrepancia de éste con los cargos directivos de alto rango en el ámbito provincial de Sevilla”, etc. No sabe, si estas afirmaciones conducen a Trebujena, a Casariche, a Cádiz o al cansancio intelectual... Pero a algún sitio conducen.

Por otra parte, denuncia en este momento procesal, con absoluta responsabilidad, asumiendo su obligación como ciudadano, que, a propuesta del Grupo Popular, e invitado por él, le han sacado fotos, en este Pleno, hace un rato. Y a propuesta del mismo Grupo, se le ha invitado a salir a la persona que lo realizaba, cuando este Grupo se ha dado cuenta de hecho.

Y denuncia, como hizo el Vicegerente de su Fuerza Política en la Comisión de Urbanismo, al que, también, a su casa, garaje y vehículo, un conocido, con

nombre y apellidos, miembro del Partido Popular, le estaba realizando fotos, sin que el Sr. Zoido responda a nada de esto.

Con datos rigurosos, con información contrastada y con documentos oficiales, se debe desmontar la artificial imagen de responsabilidad, honestidad y cumplimiento, que la Derecha es imposible pueda tener en la ciudad, porque no existen dos partidos populares: uno en Sevilla y otro en el resto de España. Es un solo Partido penetrado por la corrupción, perseguido por los jueces y con docenas de militantes y cargos públicos condenados.

¿Cómo es posible que se invite a un señor a realizar fotos en el Pleno? Éstas deberían realizarse en la calle al ser personas públicas.

SR. ALCALDE: Manifiesta: Que los concejales del Grupo Popular “ven la paja en el ojo ajeno, y no ven la viga en el propio”. Ésta es una frase que resume muy bien su actitud y la de quienes les ayudan en esa función o vienen desarrollándola. Esto no es justo, ni cristiano.

No es bueno que se reprenda cuando se habla de cosas referidas a determinadas cuestiones, pues hace poco tiempo, el Sr. Bueno intentaba realizar lo mismo, sin demasiado éxito, haciendo menciones y alusiones que no venían al caso estricto del punto del Orden del Día, como argumento dialéctico, pero ya ni se acuerda. Y ello porque los Concejales del Grupo Popular son hipersensibles, mientras que los miembros del Gobierno Municipal las tienen que aguantar todas. Y en su opinión ¡ya está bien! Les falta mucho para ser verdaderamente demócratas y están muy lejos de ser verdaderamente cristianos. Aunque entre los demócratacristianos y entre los socialistas, italianos, había mucha gente, precisamente, con muchas de las características que cumplen algunos de los que se sientan en esas bancas de la Derecha.

Hay que preocuparse por la mala lección que se le puede dar a la ciudadanía cuando se quiere hacer una diferencia entre unos ciudadanos representantes políticos del pueblo, con respecto a otros ciudadanos, también representantes políticos del pueblo, en el sentido de que unos que se lo tienen que tragar todo: falacias, mentiras, embustes, mientras que a otros no se les pueden permitir lo más mínimo porque, efectivamente, los primeros se revelan ante semejante trato.

Le gustaría al Sr. Alcalde, que el espíritu navideño reinara siempre y se dijera lo que se tuviera que decir sin denigrar al contrario, sobre todo, cuando no se tiene legitimidad para realizarlo, por mucho que se quiera avalar una serie de actitudes que no se corresponden con las palabras. Se dice una cosa, se intenta plantear un buen

ambiente y, enseguida, se actúa de manera irrespetuosa con los representantes de los ciudadanos, que son la mayoría.

Al Gobierno Municipal, continúa, se le pueden reprochar muchas cosas en cuestiones del tráfico en la Ciudad; de las mejoras en los parques o las necesidades de los barrios, pero ¿Cómo se puede afirmar que el Gobierno Municipal plantea, dice o afirma las cosas y, luego, no las realizan? Se le podrá tachar de realizar demasiadas cosas o de tardar en hacerlas, en algunos casos, pero no de hablar por hablar, o de vender humo.

Recuerda que, hace diez años, los concejales del Grupo Popular, en relación con la peatonalización; las obras en la Alameda para su recuperación, por la degeneración a la que había llegado; el carril bici; el urbanismo productivo referido al solar de la Cruz del Campo; los espacios industriales o los parques naturales, al Gobierno se le acusaba de hablar por hablar. Pero, hoy, se puede comprobar que las obras se terminan ejecutando, más tarde o más temprano.

Lo que, en su intervención, ha querido decir es que todos somos iguales ante los ojos de Dios. No puede haber gente que se escandalice, simplemente porque se le diga cosas en un determinado documento oficial, mientras que otros se tengan que aguantar con falacias, insultos reiterados y permanentes, con una difusión enorme.

23.- Propuesta sobre presentación de proyectos destinados a la realización de actuaciones urgentes en materia de inversiones especialmente generadoras de empleo y con mayor utilidad social.

El Consejo de Ministros en fecha 28 de noviembre de 2008 aprobó el Real Decreto-Ley 9/2008 por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, engloba todas las medidas económicas, financieras y fiscales que el Gobierno aplicará para recuperar la senda de crecimiento y creación de empleo.

Es el primer plan global de estas características que presenta un gobierno europeo, y las medidas contempladas en el mismo constituyen un hito histórico sin precedentes en nuestro país al suponer la mayor movilización de recursos públicos a favor de las entidades locales.

Con el objetivo de incrementar la cooperación del Estado con los Ayuntamientos y aumentar la inversión pública en el ámbito local, se crea un Fondo de Inversión Municipal dotado de 8.000 millones de euros para la realización de actuaciones urgentes en materia de inversiones especialmente generadoras de empleo.

A través del Fondo, podrán financiarse obras que deberán encuadrarse en alguna de las siguientes actuaciones:

- Adecuación, rehabilitación o mejora de entornos o espacios públicos urbanos, así como de promoción industrial.
- Los equipamientos e infraestructuras de servicios básicos en las redes viarias, de saneamiento, alumbrado y telecomunicaciones.
- Las de construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de edificios y equipamientos sociales, sanitarios, funerarios, educativos, culturales y deportivos.
- Las dirigidas a la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación, las de gestión de residuos urbanos, así como las orientadas a impulsar el ahorro y la eficiencia energética.
- Las de supresión de barreras arquitectónicas.
- Las de conservación del patrimonio municipal y protección y conservación del patrimonio histórico del municipio.
- Las de construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de la red de abastecimiento de agua potable a domicilio y tratamiento de aguas residuales.
- Las dirigidas a promover la movilidad sostenible urbana y las encaminadas a mejorar la seguridad vial.
- Las de prevención de incendios.
- Las destinadas a la promoción del turismo.

Por todo lo expuesto, el Grupo de Concejales del PSOE-A estima necesario someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adoptar el compromiso de presentar en los plazos previstos y conforme recoge el Real Decreto-Ley que regula este Fondo los proyectos destinados

a la realización de actuaciones urgentes en materia de inversiones, especialmente generadoras de empleo y con mayor utilidad social.

SEGUNDO: Con el fin de ejecutar este compromiso se darán prioridad a la presentación de proyectos que requieran para su ejecución un mayor número de puestos de trabajo.

TERCERO: En la adjudicación de los contratos, el Ayuntamiento de Sevilla valorará como criterio de selección relevantes aquellas ofertas que incorporen un número importante de personal de nueva contratación que se encuentre en situación de desempleo.

CUARTO: Las obras objeto de estos contratos serán en todo caso obras de nueva planificación y de ejecución inmediata que den respuesta a las demandas de infraestructuras de servicios básicos y dotaciones más necesarias de la ciudad.

QUINTO: Se considerarán prioritarias a los efectos de la presentación de estos proyectos, las obras dirigidas a la construcción, rehabilitación o mejora de equipamientos sociales, sanitarios, educativos, culturales o deportivos.

SEXTO: El Ayuntamiento de Sevilla deberá aportar en sus solicitudes una memoria explicativa del proyecto de inversión en el que se especifique el presupuesto del proyecto y, su plazo de adjudicación, la previsión de personas a ocupar en la ejecución del proyecto, una certificación de que se trata de una obra no prevista en el presupuesto municipal para 2009, aportando además el Acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento según proceda, en el que se apruebe el proyecto.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Comienza explicando la importancia de la moción que presenta su Grupo a tenor del momento de crisis económica profunda que vive el País, y que plantea con el objetivo de comprometerse con el Decreto Ley que regula los fondos de los proyectos destinados a la realización de actuaciones urgentes en materia de inversión, especialmente, las generadoras de empleo y las dinamizadoras de pequeñas y medianas empresas.

El gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero, con el Plan 8.000, pone a disposición de los municipios una cifra de millones jamás depositada en inversiones, por parte de ningún gobierno central, en los ayuntamientos, para ejecutar un plan que, como fin

último y principal, propone la creación de empleo porque el gobierno central cree que las administraciones locales son las principales dinamizadoras de la Economía y las que mejor conocen las necesidades de la población.

Con la confianza del gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero en los ayuntamientos, se les reconoce a éstos la preparación, la rapidez y la agilidad para decidir en qué invertir 123,7 millones de euros en Sevilla en un plazo de tiempo record, lo que convierte una coyuntura económica desfavorable en una oportunidad de desarrollo importante.

El fondo del Gobierno Central supone doblar la capacidad de inversión del Ayuntamiento de Sevilla teniendo la misma capacidad inversora de años anteriores y, además, 123,7 millones de euros más junto con lo que el Gobierno Autónomo ha incorporado a este sistema, vehiculado a través del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA) dotado con 360 millones de euros y con un carácter complementario al fondo estatal.

Añade que Andalucía es la única Comunidad Autónoma, gobernada por los socialistas, que ha tomado la iniciativa de suplementar el fondo estatal, haciendo que esos 360 millones de euros sean un apoyo más, lo que en total viene a dar una suma de más de 140 millones de euros para la Ciudad. Éste dinero se utilizará en obras de realización y acondicionamiento de parques y polígonos empresariales; en la construcción y mejora de instalaciones; en salud; educación o servicios sociales. También se trabajará, tanto en la eliminación de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad, como en la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.

Espera que el Gobierno Municipal pueda estar a la altura de las circunstancias, para lo cual se ha comprometido y puesto en marcha un plan extraordinario de inversiones, que empezará en mayo de 2009 y finalizará en junio de 2010, como marca tanto el decreto del gobierno central como el de la Junta de Andalucía. Con lo cual se dispone de un año natural para crear empleo y empresa y depositar en la Ciudad más de 300 millones de euros, 123 del Estado y los 17 de la Junta de Andalucía.

Confía en que el Grupo Popular no se abstenga de votar a favor de esta moción como ya hiciera en el Congreso de los Diputados y que no siga esa estrategia de “lo que es malo para Sevilla es bueno para el PP”. Quiere hacerle copartícipe, y no solo a los agentes sociales, de las decisiones en relación a cada una de las inversiones que se vayan a acometer en un plazo técnico y administrativo record, esperando contar con un apoyo entusiasta por su parte.

Termina el turno de palabra agradeciendo públicamente, tanto a la Intervención General, como a la Secretaría General del Ayuntamiento, pasando por los funcionarios, su capacidad de estar a pleno rendimiento para sacar a flote un plan ambicioso que beneficia a la Ciudad, a las empresas y que va a generar empleo.

SR. ZOIDO: Manifiesta su asentimiento en la votación de la propuesta argumentando que se va a repartir un dinero que no se tenía previsto y que va a servir para acometer obras importantes y atender muchas de las necesidades que tiene una ciudad de la envergadura de Sevilla. Recibir, aproximadamente, 123 millones de euros del Fondo Estatal de Inversión y 17, por otro lado, para la inversión local, va a permitir mejorar la Ciudad.

Haciendo alusión a las fotografías, tomadas, o no, en el Pleno, hace un inciso para recalcar su talante de demócrata convencido, contestándole al Grupo de Izquierda Unida que va a ordenar que esas fotografías se borren inmediatamente. Además censura que alguien en la calle, por pertenecer a cualquier otro partido, le pueda hacer alguna foto o algún seguimiento a otra persona por no pensar como él, puesto que ese comportamiento, aunque no sea constitutivo de delito ni de reproche penal es una actitud tan absurda como poco respetuosa. Se puede y se debe discrepar en política pero hay que cuidar muy bien la terminología.

Respecto a la alusión hecha a determinados Boletines de Provincia, señala que desde que salió ese tema, procura tener todo en regla, sin demora en ningún pago.

Por otro lado, manifiesta su satisfacción por que el gobierno municipal vaya a permitir la participación de muchos sectores en la gestión del dinero entrante, calificándolo de “oportunidad única” en un momento de crisis, lo que permitirá “remar todos en la misma dirección” y a su Grupo “trabajar codo con codo”, contribuyendo a hacer bien las cosas en beneficio de los sevillanos.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que, compartiendo el fondo de la propuesta del Grupo Socialista, no puede sustraerse a plantear una reflexión que no es antitética a la propuesta, por la cual ante la primera aportación estatal de 8.000 millones de euros a los ayuntamientos, en el denominado Fondo Estatal Local – porcentaje que no llega al 3% del dinero público-, está reconociendo a los gobiernos municipales capacidad, tanto de intervención, como de funcionamiento, así como de gestión, inversión o eficiencia, en función de empleo, equipamientos sociales o reactivación de la Economía.

Si el gobierno confía en que, en un mes y medio, las corporaciones locales estarán en condiciones de gestionar 8.000 millones de euros, se está reconociendo capacidad de intervención y, por tanto, esta medida podía complementarse con la modificación de la Ley de Financiación de las Haciendas Locales, instando a que se supere el obsoleto y anacrónico porcentaje del 13% que las corporaciones locales disfrutaban de la distribución fiscal, de la política impositiva del Estado y que se pase a un tercio o, al menos, a la media europea del 24 % para poder gestionar adecuadamente.

Refiriéndose a la explicación anterior del Sr. Zoido, comenta que, aún siendo conveniente, podría no ser suficiente sólo con rechazar esa actitud, pues la pregunta es si va a tomar algún tipo de medida contra estos militantes del PP, porque el que obtuvo la foto del citado Vicegerente, en su casa y en su garaje, es el portavoz del PP de la Junta Municipal de Distrito Casco Antiguo. A este respecto señala que es razonable, y ello sin entrar en consideraciones morales, que quien ha sufrido un mínimo de represión, se asuste si le hacen fotos en la calle.

Por otro lado, dirigiéndose al Sr. Zoido, pregunta si de verdad cree que Izquierda Unida se va a escandalizar por la crítica política, puesto que ésta es un elemento sustantivo de la Democracia que mejora la acción institucional y política. Cuando el Sr. Zoido introdujo la estrategia de la denuncia de la corrupción, de manera monotemática destapó “la caja de los truenos”, no midiendo ni los acontecimientos, ni la fuerza política, ni el pensamiento político que tiene detrás.

Izquierda Unida puede estar procesada por su discurso político, por su radicalidad en el pensamiento, pero que exista algún tipo de acusación o condena por corrupción, en esta Fuerza política, es un caso absolutamente excepcional.

Continúa el Sr. Rodrigo Torrijos con una serie de preguntas retóricas relativas a lo que pueda ser escándalo si se habla de su Grupo y un error si se habla de otros, pidiéndole, no ya que utilice los estatutos internos, sino que haga algún tipo de reflexión crítica puesto que el tema le trasciende y no basta con que, como demócrata, lo repudie. Y si el Sr. Zoido dice que el portavoz en uso de la palabra es un corrupto, de lo único que este portavoz y su grupo se pueden vanagloriar es de su honestidad pues de lo demás manifiesta tener un pensamiento autocrítico terrible. Si el Sr. Zoido sigue insistiendo en esa afirmación, tendrá desde ahora y hasta mayo del año 2011, mensualmente, diez o quince nombres de condenados por corrupción del PP, añadiendo que todavía quedan muchos Plenos.

El Sr. Zoido no pensó que el grupo de Izquierda Unida recogería la caja de los truenos intentando establecer con criterio, rigor y datos que “quien denuncia de

corrupción es el patrón de la misma”, ni que, cuando el portavoz adjunto del PP sacó el tema del olvido de reseñar –en las declaraciones de la renta- el garaje que el portavoz de Izquierda Unida tiene registrado desde que se lo regalara su padre, allá por el año 1985 y lo denunciara en el Pleno por ese error, se destapara otra pequeñita caja de los truenos, porque a él nadie le va a decir en la cara que oculta patrimonio.

Hay que medir las estrategias desde el punto de vista de la inteligencia política para saber que cuando se toma una decisión no se puede hacer como Boabdil, es decir, llorar como mujer lo que no pudo plantearse, en este caso, como hombre, y quien utilizó esta estrategia que pida excusas porque él se las aceptará. No es cuestión de estar diciendo siempre que se trata de un error. Que pida cuenta a su gente y que haga algo tan sencillo como pedir perdón, que Izquierda Unida lo ha hecho ya varias veces lo que no sólo no es ningún problema, sino que dignifica.

Y termina recalcándole que, puesto que la gente pública tiene responsabilidades, las exija él también.

SR. SANCHEZ MONTESEIRÍN: Comienza aclarando la importancia que tiene el Plan fruto de la decisión del gobierno de España, hecho que va mas allá de lo que hasta ahora se ha puesto sobre la mesa. Un plan que no es sólo para hacer más obras municipales, sino también para resolver problemas en diferentes aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Sevilla.

Es un plan que se pone en marcha como consecuencia de la necesidad de tomar medidas activas; medidas que sirvan para paliar en lo posible la destrucción de puestos de trabajo especialmente en el ámbito de la construcción.

El objetivo prioritario y principal de este plan de 8.000 millones tiene que redundar en forma de puestos de trabajo, tanto en su mantenimiento como, si fuera posible, en su creación.

Resulta especialmente relevante que el gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero haya decidido que esa ingente inversión llegue a su destino a través de la administración municipal; reivindicación que venía gestándose desde hace tiempo no sólo por parte de las corporaciones locales, sino también por las grandes ciudades.

Se venía diciendo a los distintos gobiernos que se estaba a la altura, como Administración, para afrontar el reto, y por fin, esto se ha escuchado. Esta es la respuesta positiva del gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero a la propuesta planteada, en el seno del Partido Socialista, por los alcaldes de este Partido, en beneficio de todos.

Añade que este plan, formulado en términos institucionales, supone un hito en la confianza depositada en los ayuntamientos y, en este sentido, el de Sevilla va a hacer todo lo necesario para responder plenamente a ese voto de confianza. Así, se están seleccionando las obras que se han considerado más convenientes y que no tenían financiación, estando el Gobierno dispuesto a hablar, no sólo con los grupos políticos, sino también con la sociedad en su conjunto para perfilar las prioridades y ajustar, en la medida de lo posible, los proyectos a esa demanda, complementando así las proposiciones y las propuestas técnicas que surjan desde la gestión municipal. Apela a que se ponga manos a la obra, constatando la renuncia de algunos funcionarios a sus derechos vacacionales para llegar a tiempo en este asunto, porque el proceso exige rapidez e inmediatez en sus efectos, manifestando su pleno compromiso para responder al reto que se le plantea al Ayuntamiento.

En cuanto al debate previo a su intervención manifiesta que estos son tiempos en los que casi todo es creíble pero “no vale incendiar el bosque y luego quejarse del calor”. Todos tenemos los mismos derechos y la misma dignidad. Quizás entre los miembros del Gobierno hay una especial sensibilidad a las acusaciones que tienen que ver con las cuestiones económicas y de corrupción, mientras que entre los de la Oposición, a lo mejor, hay una mayor sensibilidad hacia los términos que se utilizan. Lo que hay que hacer es “no tirar piedras sobre el tejado de la Democracia” pensando que desacreditando, desde el punto de vista personal, a quienes tenemos enfrente, estamos ganando mucho porque quien está perdiendo es la Democracia ya que, así, se denigra a los representantes de los ciudadanos y a su legitimidad como tales, pues todos ellos configuran una mayoría democrática y una minoría democrática que es la Corporación municipal. Nadie puede ser más fuerte ni tener más poder que ella porque eso sería un fraude a la Democracia.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Aprovecha la intervención para, en primer lugar, felicitar y animar a todos los funcionarios de la casa y a todos los profesionales con los que se pueda contactar, para sacar adelante en un tiempo record proyectos con características y condiciones especiales sin las cuales no es posible la ejecución de las obras.

Dirigiéndose al Sr. Sánchez Monteseirín, al que le da su apoyo institucional en esta medida adoptada por el Gobierno de la Nación, y por el de la Junta de Andalucía, le recuerda que queda por dar un paso más, que es el de impulsar la Ley de Financiación de los Ayuntamientos –paso aprobado ya por el Pleno-, lo que sería un avance hacia la financiación definitiva, ya que el punto que se debate ahora es sólo una medida coyuntural dirigida directamente al desempleo que, no obstante su Grupo va a apoyar y defender, al mismo tiempo que colaborará para sacar adelante este proyecto.

Aludiendo al tema de las fotos, en otras intervenciones expuesto, manifiesta que a la terminación del presente Pleno hablará con los presuntos autores de las fotos y que de lo hablado dará cuenta inmediatamente. A continuación, trasladará lo sucedido a su Partido y si hace falta pedir alguna aclaración se hará. Está firmemente convencido que discrepar en política es consustancial pero el acoso o el seguimiento, directo o indirecto, se debe rechazar de manera rotunda. El Sr. Rodrigo Torrijos, reitera, tendrá conocimiento de ello con la mayor brevedad posible.

SR. RODRÍGO TORRIJOS: Expone: Que en el tema del decreto, su aplicación, la naturaleza de los proyectos y la garantía de tener las memorias o de ver la posibilidad de cumplir con los proyectos y los pliegos de cláusulas administrativas, es decir, en todo ese procedimiento, no debe descartarse, como elemento de síntesis, que, si, finalmente, se logra articular una inversión de 140 millones de euros y se gestiona bien, desde un punto de vista de la calidad de vida y de la naturaleza de las infraestructuras, a esta Ciudad no la conocerá nadie dentro de año y medio, con lo que se podría conseguir la transformación urbana definitiva, junto con lo que ya se hecho en estos años.

Añade que en este asunto la Oposición también apuesta y, por tanto, en el seno de la Comisión de Coordinación para el debate con los proyectos concretos, cuando se cierre este capítulo, en el tema de los contactos con agentes económicos y sociales etc., esto se podrá ver perfectamente.

El Sr. Zoido, desde su posición, le acompaña en el sentido de ver la propuesta como una medida coyuntural y que lo que hay que hacer es darle un contenido estratégico estructural que sería la modificación de, entre otras, la Ley de Financiación de las Haciendas Locales.

El problema, continúa, es no generar expectativas que después se puedan volver, desde el punto de vista de la Democracia, a todos encima. A este respecto, considera que, apoyando la propuesta y trabajando lealmente su Grupo en el desarrollo, eficiencia y rapidez de los proyectos, lo que no puede pasarse por alto es

que este decreto no está hecho para crear empleo, desgraciadamente, sino para la activación económica, pudiéndose discutir si eso generará, o no, empleo, sin ridiculizar, ni frivolar con la importancia de este tema.

En el fondo, ésta es sólo es una parte más de la filosofía económica y política del Gobierno de España que inyectará dinero público en la reflatación del sistema financiero con el eufemismo de pretender recuperar, vía deuda pública, el tema de los activos sanos. Con esta inyección de capital lo que se está pretendiendo es “refundar el capitalismo” en un marco de deflación subyacente que necesita una reactivación del consumo como elemento para preservar las claves del mismo sistema y que, por tanto, no es para crear empleo. Apunta que afortunadamente creará muchos contratos y reactivará la Economía complementariamente a lo que se hará vía deuda pública pretendiendo llegar al 42 % que marca la Unión Europea a través del Tesoro Público.

Interroga sobre cuánto durará la crisis, aduciendo que ni el G-20 lo sabe, añadiendo que lo que no se puede es hacer creer a la gente que “estamos en presencia de una crisis coyuntural cíclica propia del sistema capitalista: recepción-expansión- crecimiento”. Lo importante ahora es no perder la perspectiva ante el reto que el Ayuntamiento tiene, a un mes vista, para aprovechar, de la manera más eficiente e inteligente, la inyección económica o consignación presupuestaria y hacer un buen papel.

SR. SÁNCHEZ MONTESEIRÍN. Expone: Que no está de acuerdo con alguna de las consideraciones del análisis económico a nivel nacional que ha hecho el Portavoz de Izquierda Unida, lo que es natural puesto que se trata de fuerzas políticas distintas y, además, es bonito que, incluso con diferencias de pensamiento, se “haya sido capaz de formar un gobierno cohesionado y eficiente” y que se trabaje en la misma dirección, lo que exige un esfuerzo permanente por parte de todos.

Cuando se habla de la presencia del Alcalde o los concejales en los barrios o de la de los miembros del Partido Popular, las visitas o reuniones con los vecinos sólo se pueden realizar por la tarde –ya se sabe que no son horas mediáticas- porque el trabajo dentro del Ayuntamiento es por la mañana. Y que el Alcalde se reúna con las distintas entidades, como lo viene haciendo habitualmente, ya no es noticia, aunque sí su obligación y su tarea. Lo que sí es novedad es que los miembros de la Derecha lo vengán haciendo de un tiempo a esta parte. Aclara que no puede decirse que el Grupo Popular se reúna con los vecinos si no están éstos presentes porque estén trabajando, olvidándose, incluso, en la visita al Puerto de Sevilla de la obra de la esclusa, la obra más importante que se ha desarrollado nunca, desde el punto de vista portuario en esta parte de Europa.

Señala que si las reuniones que los delegados tienen con los vecinos, todos los días, no aparecen recogidas en los periódicos no indica que no se hagan, que ya han pasado los tiempos en los que “si no salían en un solo periódico, no existían”.

Termina la intervención esperando que, para el presente año que comienza, la habitual actitud descalificatoria del Grupo Popular no sea noticia y que en el ayuntamiento de Sevilla todos los concejales puedan ser capaces de discutir sobre las obras, los proyectos y los planes.

24.- Propuesta en defensa de la Universidad Pública ante el desarrollo del espacio europeo de educación superior.(RECHAZADA)

El 19 de junio de 1999, tomando como referencia los acuerdos derivados del Acuerdo de La Sorbona (Francia) de 1998, los ministros con competencias en Educación Superior de 29 países europeos firmaron la Declaración de Bolonia. Establecieron importantes objetivos conjuntos para el desarrollo de un Espacio Europeo de Educación Superior coherente para el año 2010. En la primera conferencia de seguimiento, celebrada en Praga el 19 de mayo del 2001, aumentaron el número de objetivos y reafirmaron su compromiso para el establecimiento del Espacio Europeo de Educación Superior en el 2010. El 19 de septiembre del 2003, se reunieron en Berlín los ministros con competencias en Educación Superior de 33 países europeos para analizar los logros alcanzados y establecer las prioridades y nuevos objetivos para las próximas etapas con objeto de acelerar la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior. Para el encuentro de 2005 en Bergen (Noruega), cuarenta y cinco países suscribían las bases del Tratado impulsado en 1999, con la incorporación de Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Moldavia y Ucrania. Montenegro se sumaría tras alcanzar su independencia tras las conversaciones de Londres celebradas en 2007. Los Ministros firmantes situaban entre sus objetivos el de hacer de Europa “la economía basada en el conocimiento más dinámica y competitiva del mundo, capaz de crecer de manera sostenible con más empleo de mayor calidad y un nivel más alto de cohesión social”.

Las grandes modificaciones que se derivan del Tratado de Bolonia pueden agruparse en dos grandes adaptaciones estructurales: las adaptaciones curriculares y las adaptaciones tecnológicas.

En el marco de las adaptaciones curriculares se conferirá una significativa importancia al segundo ciclo de formación o posgrados debido a que es en ese periodo de formación donde el alumno adquiere un mayor grado de especialización

de cara a su futura inserción en el mercado laboral europeo. Dichas especializaciones tendrán una tasa distinta a la de los grados universitarios lo cual puede generar una menor capacidad de incorporación a dicho ciclo formativo de aquellos estudiantes con menor poder adquisitivo.

La pretensión de los Estados miembros de la Unión Europea así como de aquellos países que son signatarios del Tratado, sin ser miembros de la Unión Europea, es la recapitalización de la Universidad, diversificando los fondos que soportan el coste de la Educación Superior a escala estatal recurriendo a la financiación privada así como al incremento de tasas al alumnado.

En el ámbito educativo español la aplicación del Tratado de Bolonia será efectiva en el curso 2008-2009. Las actuales Licenciaturas y Diplomaturas existentes en el sistema universitario español pasaran a denominarse grados, que se sitúan como estudios superiores de primer ciclo con una carga lectiva de entre ciento ochenta a doscientos cuarenta créditos. Aparecen de manera aparejada los master oficiales que se convierten en el segundo ciclo de formación. Para completarlos, será necesario cursar entre sesenta a ciento veinte créditos. Esto generará un marco de ofertas de carácter competitivo entre las distintas universidades públicas y privadas que se reflejarán necesariamente en los precios que fijarán a los posgrados.

En este sentido, la primacía que otorga el Tratado de Bolonia a elementos como la movilidad, la excelencia o la calidad quedará supeditada a la capacidad de cada sistema de educación superior de dotar de recursos a sus universidades o descansar esa necesaria financiación en los mecenas privados.

Es en el posterior desarrollo del Tratado en los diferentes ámbitos nacionales donde se evidencian severos déficits en materia de avance hacia la obtención de una enseñanza de calidad.

De los cuatro años de duración del Grado, según el llamado eurocrédito (ECTS), solo dieciocho meses serán de formación específica relacionada con la titulación perdiéndose las atribuciones profesionales que actualmente se garantizan en las Diplomaturas y licenciaturas del sistema español. Ello tendrá una traducción directa en las posibilidades de inserción en el mercado laboral actual.

El eurocrédito establecerá la obligatoriedad de trabajo durante cuarenta horas semanales, de las cuales diez serán lectivas repartiéndose el resto en tareas académicas colectivas y horas de estudio además de otras actividades complementarias. Se genera una incompatibilidad manifiesta para aquellos alumnos que pretendan simultanear tareas laborales y académicas.

Para la obtención del grado serán necesarias prácticas en empresas o instituciones, lo que en términos de retribuciones laborales supone para el alumnado un año de trabajo sin remuneración para poder acceder al título.

La afección de la aplicación de los acuerdos derivados del Tratado de Bolonia tendrá sin duda, efectos severos sobre la comunidad universitaria de Sevilla, no ya por ser la zona del distrito único universitario andaluz que más sufrirá el impacto en términos de recortes de becas al estudio sino por la pérdida progresiva de poder adquisitivo de las unidades familiares con estudiantes universitarios a su cargo.

Conscientes de la importancia que va a suponer para Sevilla la aplicación, ya en fase experimental en algunas titulaciones de las dos universidades públicas sevillanas, y atendiendo a la importancia de la reforma no sólo en el mercado local sino en la modificación sustancial de las líneas de investigación que hoy tienen su traducción en el desarrollo de patentes sevillanas así como en investigaciones originales que nuestra universidad pública registra, el Grupo Municipal de Izquierda Unida solicita al Pleno municipal la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Expresar el apoyo a las movilizaciones desarrolladas por la comunidad universitaria, quienes desde una vocación unitaria, respaldan la defensa de una educación superior de carácter público y de calidad.

SEGUNDO.- Solicitar la derogación de la Ley Orgánica de Universidades, haciendo efectivo el compromiso del actual Presidente del Gobierno al respecto.

TERCERO.- Solicitar la modificación del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto por el que se establece el procedimiento para la expedición por las Universidades del Suplemento Europeo al Título, así como del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

CUARTO.- Garantizar por parte de las Administraciones Públicas implicadas la financiación pública suficiente para la educación superior, que permita garantizar la cobertura mediante becas de rango estatal o autonómico al alumnado universitario de menor poder adquisitivo.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. GARCÍA MARTINEZ: Expone: Que su Grupo presenta esta propuesta en defensa de la Universidad Pública ante el desarrollo del espacio europeo de educación superior, ya que la educación es un valor social que incumbe a todos y que debe ser implícitamente público, laico y de calidad. Este derecho, fruto de las luchas sociales ya que nadie ha regalado nada, está siendo en los últimos tiempos sometido a la libertad de mercado y a los intereses de las empresas. Entre empresarios y dirigentes europeos se está tejiendo una alianza con el objetivo de privatizar y ofrecer al mercado otro más de nuestros derechos.

El llamado “Proceso de Bolonia” destruye la triple función de la Universidad: la docente, la investigadora y la difusora del conocimiento e impone una lógica de mercado donde sólo importen las habilidades técnicas despojadas del pensamiento buscando, como no podía ser de otra manera, una mayor productividad para los dueños de las empresas.

Este proceso no sólo va a deformar a los estudiantes como seres críticos sino que pretende que el negocio de las empresas, muy pronto, comience en la Universidad, es decir, en el momento de la matrícula y del comienzo del curso. En primer lugar, porque la oferta de carrera obedecerá a la demanda del mercado de potenciales trabajadores. La elección de carrera pasará de ser vocacional a un perfecto orden de la ley de oferta y la demanda. En segundo lugar, porque gran parte de las becas del Estado, a fondo perdido, se convertirán en las mal llamadas “becas préstamos”, pasando los estudiantes de ser becarios a ser prestatarios de entidades bancarias y, por último, porque parte de la financiación de las matrículas y de los impuestos irá destinada a los proyectos empresariales en los que, además, los estudiantes trabajarán como becarios o lo que es lo mismo, por un contrato precario.

Hace 20 años, continúa, la Conferencia de Rectores de la Unión Europea reclamó a los Gobiernos Nacionales y a la Unión Europea que atendieran a las Universidades, teniendo en cuenta que deben ser instituciones autónomas que, de manera crítica, produzcan y transmitan la cultura por medio de la investigación y la enseñanza, mediante su independencia moral y científica frente a cualquier poder político, económico o ideológico. Hoy, existe un serio peligro a estar expuesto al desmantelamiento gradual, por parte de la Universidad Pública, y a la nueva concesión de educación como mercancía. Por todo ello su Grupo, consciente de la importancia negativa que va a suponer en las universidades sevillanas la aplicación del llamado “Proceso de Bolonia”, presenta estos acuerdos.

En este momento, cuando el neoliberalismo ha provocado en el conjunto de economías del Mundo tal situación generalizada de crisis, que hasta los mayores

defensores de la Derecha requieren de la intervención pública, se quiere implantar este sistema, injusto, ineficaz y absolutamente fracasado, en las universidades europeas.

Por último, manifiesta que, hace unos días, en un diario local de Sevilla se realizó una encuesta entre algunos estudiantes y un joven universitario de cuarto de carrera respondía a la pregunta que le realizó la periodista sobre este nuevo sistema “Bolonia” lo siguiente: “Cuando entré en la Facultad me dieron un carnet que ponía Universidad de Sevilla, Facultad de... y me sentí miembro de una comunidad universitaria, pero cuando fui, a comienzos de este curso, a matricularme me dieron una tarjeta bancaria y me sentí como un cliente de un banco”.

SR. FLORES ALÉS: Manifiesta: Que la intervención del Sr. García no es que le parezca incoherente sino que prácticamente no ha estado ligada a la exposición de motivos de la propuesta que ha presentado que, técnicamente, es muy mala ya que contiene muchos errores. Los puntos de acuerdo son para leerlos con detenimiento.

La Declaración de Bolonia lo que plantea es el espacio europeo de enseñanza superior, es decir, un espacio en el cual se trate, en la medida de lo posible, de dar homogeneidad al sistema universitario europeo. Se puede partir de la base de que el concepto de un modelo universitario europeo es más que discutible, ya que prácticamente cada país ha desarrollado su propio modelo, existiendo algunos absolutamente dispares. Un país u otro se adaptará con mayor, o menor, facilidad al espacio europeo y posiblemente el español sea de los que vaya a tener más dificultad de adaptación, pero la pretensión no es otra más que esa.

El Grupo de Izquierda Unida en esta propuesta plantea sus dudas acerca de la eficacia del eurocrédito, señalando que va a resultar problemático y que no va a favorecer para nada a aquellos alumnos que puedan simultanear tareas laborales y académicas, pero es justo lo contrario respecto al crédito actual; el eurocrédito va a aportar al alumno que esté trabajando flexibilidad para la organización de su tiempo y de su trabajo.

Esta propuesta señala también la realización de prácticas sin remuneración, cosa que no es cierta porque son prácticas remuneradas otra cosa es la situación con respecto al salario mínimo interprofesional. Pero, si tradicionalmente la gran queja sobre la Universidad española ha sido su excesiva obsesión por lo teórico, ahora se gana en lo práctico, por tanto no tiene sentido que se esté en contra de ello.

Asimismo, se señalan las dificultades de la pérdida de poder adquisitivo en las unidades familiares, cuando, precisamente, el sistema de becas está para

regularlo. Las carreras ahora reducen su duración con lo cual el sistema de becas para la obtención del grado va a requerir menor esfuerzo económico por parte de las administraciones por una cuestión puramente de tiempo, ya que los alumnos van a estar menos tiempo en la universidad y, de cara a la consecución del master, el sistema de becas tendrá que evitar, precisamente, lo que se manifiesta en la propuesta.

El Grupo de Izquierda Unida hace referencia a la importancia que va a suponer para Sevilla esta reforma que, según dice, afectará no sólo al mercado local, sino también a la modificación sustancial de las líneas de investigación que hoy tienen su traducción en el desarrollo de patentes sevillanas, etc... siendo precisamente ésas las que no tienen problema. Si algunos estudios o algunas líneas de investigación universitarias van a tener problema requiriéndose más esfuerzo para adaptarse al espacio europeo de enseñanza superior, serán las de investigación teórica, no las prácticas que son las que precisamente el Grupo de Izquierda Unida señala en esta propuesta.

Y, ciñéndose a los cuatro puntos del acuerdo de esta propuesta, en relación al primero manifiesta que si en la Universidad se puede hablar de algo absolutamente incierto es de que exista vocación unitaria. Tampoco su Grupo puede expresar su apoyo a manifestaciones que, en unos casos, son pacíficas pero, en otros, han terminado en unas actuaciones incluso violentas como en la Junta de Facultad de Geografía e Historia. En segundo lugar, insiste en los errores técnicos que tiene esta propuesta ya que se solicita la derogación de la LOU, cuando esta Ley, tácitamente, en los puntos fundamentales está derogada porque hay una Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades, aprobada hace unos años.

En relación con el tercer apartado del acuerdo, se solicita solamente la derogación de los Decretos 1044/2003 y 1125/2003, de la época en que gobernaba el Partido Popular, sin señalar ninguno de los diez o doce decretos de desarrollo de la Ley Orgánica de Universidades y de la Ley de Modificación de la Ley de Universidades cuando, en coherencia con lo anterior, podían haber pedido la derogación del 1393/2007, en el que se desarrollan las titulaciones.

Por último, su Grupo por supuesto que podría estar de acuerdo en garantizar la financiación suficiente para la Universidad Pública y de calidad y un sistema de becas correcto, pero esto es papel mojado ya que el Ayuntamiento no tiene competencia ninguna al respecto. Se podría instar a otras administraciones públicas. El espacio europeo en enseñanza superior ha sido apoyado, de forma conjunta, por el actual gobierno del Partido Socialista como el Partido Popular que fue el que inició el proceso de adaptación.

Su Grupo tiene clara la necesidad de una apuesta por una Universidad pública de calidad y por la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes pero, de ahí, a lo que se manifiesta en esta propuesta va un trecho muy grande.

Termina con un comentario respecto al realizado por el Sr. García sobre el alumno que cuando entró en la Facultad tenía un carnet de la Universidad y, ahora, en cuarto de carrera, tiene una tarjeta bancaria, diciendo que ese alumno llevará muchos años en la Facultad.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Sánchez Monteseirín, Rodríguez Gómez de Celis, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Carrillo Benito, Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el Turno de Explicación de Voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. FLORES ALÉS: Manifiesta: Que Izquierda Unida, con su propuesta, ha pretendido simplemente apuntar hacía las responsabilidades del Grupo Popular tratando de buscar el apoyo de su socio de gobierno. Izquierda Unida solicita la derogación de la LOU que ya está derogada en los aspectos sustanciales y los decretos de desarrollo que aprobó el Partido Popular cuando gobernaba, por lo que la impresión que esto le da, reitera, es que el Grupo de Izquierda Unida, en primera instancia, lo que pretendía era un guiño a su socio de gobierno.

SR. RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Manifiesta: Que su Grupo ha votado en contra de la propuesta de Izquierda Unida porque está a favor de la creación de un espacio europeo de educación superior que se presenta como un espacio abierto en el que no existan obstáculos a la movilidad de los estudiantes, titulados, profesores, investigadores y, también, del personal de administración. Cree firmemente que esto va a posibilitar una mejor accesibilidad al mercado laboral de los titulados universitarios.

Ayer, el Presidente del Gobierno en un programa televisivo, en relación con el proceso de Bolonia, se comprometía a realizar un espacio europeo universitario público, reforzando la Universidad pública con un mejor encuentro entre todas las universidades europeas. Ponía, además, un buen ejemplo de cómo se refuerza la universidad pública desde el gobierno de la Nación: incrementando, como ya se ha incrementado en un 80% las becas para los universitarios en nuestro País.

Además, en esta entrevista, el Presidente del Gobierno aportaba algo que es importante resaltar en este momento, más diálogo con los estudiantes, con los profesores y con aquellas titulaciones que quizás ven quebrada toda una tradición, como la Ingeniería y otras relacionadas con la Arquitectura. Todo ello enmarcado en el Estatuto de los Estudiantes, que es donde se pueden enmarcar perfectamente todas y cada una de las demandas que los estudiantes vienen manifestando y reclamando para garantizar que la Universidad Pública sea una universidad fuerte y potente de cara al futuro.

25.- Propuesta sobre las obras de construcción del Metro de Sevilla.(RECHAZADA)

La construcción del Metro es un proyecto fundamental para el transporte metropolitano de Sevilla. Este proyecto, cuya línea 1 construye y gestiona la Sociedad Metro de Sevilla S.A., cuenta con una financiación pública con aportación mayoritaria de la Junta de Andalucía, la aportación del Ayuntamiento de Sevilla y diversos Ayuntamientos de la Corona Metropolitana y la colaboración de la Administración General del Estado.

Los acontecimientos ocurridos recientemente han puesto de manifiesto la falta de liderazgo del Ayuntamiento de la ciudad en un proyecto eminentemente sevillano. El mutismo del Sr. Alcalde, ante los hechos tan graves ocurridos, ha dejado en evidencia la inexistente implicación municipal en esta obra, que no es sometida a control municipal y de la que el propio Alcalde desconoce los aspectos más importantes.

Esta desidia se ha hecho evidente a lo largo de los años, en los que hemos podido comprobar que a pesar de que se aprobó la constitución de una Comisión Municipal de Seguimiento de las obras del Metro, no ha supuesto un instrumento ágil de información y no se reúnen en las condiciones en que fue aprobada.

Ante esta situación, el Grupo de Concejales del Partido Popular quiere poner de manifiesto la necesidad de recuperar la iniciativa municipal en una obra de vital importancia para los ciudadanos de Sevilla y su Corona Metropolitana.

En este sentido, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Equipo de Gobierno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que por parte del Ayuntamiento de Sevilla se adopte una posición de liderazgo en las obras de construcción del Metro de Sevilla.

SEGUNDO.- Que se inste a la Junta de Andalucía para que, articulando todos los mecanismos necesarios, el Ayuntamiento de Sevilla forme parte del Consejo de Administración de la Sociedad Metro de Sevilla S.A.

TERCERO.- Que se reactive la Comisión Municipal de Seguimiento de las obras del Metro de Sevilla, como eficaz instrumento de información de las mismas.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Expone: Que la construcción del Metro no es un proyecto cualquiera, sino un gran proyecto de infraestructura de los últimos años en la Ciudad de Sevilla, tanto por el tiempo, como por los efectos de la obra y el servicio que debe dar, así como por los cambios que debe producir en el transporte público. Ésta es una obra emblemática.

Por tanto, no se entiende que si una pequeña obra ya sea de nuevos acerados, nuevas redes de canalización de centros deportivos o de otro tipo de actuación, es sometida a la aprobación en Junta de Gobierno y, en algunos casos, incluso por el Pleno, ¿por qué el Ayuntamiento de Sevilla no forma parte del Consejo de Administración de la Sociedad Metro, que es donde se toman las decisiones sobre esta obra?

La construcción del Metro es una obra que significa la transformación del transporte metropolitano en Sevilla. Este proyecto, cuya línea 1 construye y gestiona la Sociedad Metro de Sevilla S.A., cuenta con una financiación pública, con aportación mayoritaria de la Junta de Andalucía, pero también del Ayuntamiento de Sevilla y otros Ayuntamientos. Desgraciadamente, esta obra ha tenido, y está teniendo, demasiados avatares; una obra indudablemente de envergadura, que los

técnicos califican de riesgo por la cantidad de obra pesada que tiene que moverse y en la que falta el liderazgo de este Ayuntamiento en cuanto a su ejecución, por ser tan importante para la Ciudad.

Su Grupo ha echado de menos que desde el Ayuntamiento no se esté impulsando la ejecución de la línea 1, ni promoviendo las redacciones y contrataciones de las líneas 2, 3 y 4 del Metro. Sorprende muchas veces que el Sr. Alcalde no haya dado ningún tipo de explicación o no se haya implicado a raíz de los últimos incidentes que han sucedido en esta gran obra. Por eso, su Grupo presenta esta propuesta confiando obtener el apoyo de todos los miembros de la Corporación para que el Sr. Alcalde, si en su día renunció a estar presente en el Consejo de Administración de la Sociedad Metro, sea capaz de recuperar nuevamente esa plaza, ya que es fundamental que se esté presente allí para poder impulsar esta gran obra para toda Sevilla.

Por tanto, esta propuesta, en primer lugar, es una declaración de intenciones para que este Ayuntamiento adopte una posición de liderazgo en las obras de construcción del Metro, no sólo en la línea 1 sino también impulsando las líneas 2, 3 y 4 y, en segundo lugar, trata de instar a la Junta de Andalucía para que, articulando todos los mecanismos necesarios, el Ayuntamiento de la Ciudad forme parte del Consejo de Administración de la Sociedad Metro de Sevilla, S.A., así como de reactivar la Comisión Municipal de Seguimiento de las obras del Metro, ya que es un eficaz instrumento para poder informar a todos los miembros de la Corporación de lo que está pasando y disipar muchas de las dudas que tienen los sevillanos como consecuencia de la falta de información.

Éste es el momento de llevar a cabo estos acuerdos para que, pendientes de la culminación de las obras, se pueda tener una información puntual de cuándo va a entrar en funcionamiento la línea 1, así como de las líneas 2, 3 y 4 del Metro.

SR. FERNÁNDEZ: Anuncia el voto en contra, de su Grupo porque, aunque la propuesta que presenta el Grupo Popular puede ser positiva y beneficiosa para el interés general de la ciudadanía, no deja de ser una propuesta trampa, en la medida en la que el Sr. Zoido consigue lo que busca, que fundamentalmente es sacar a colación los últimos acontecimientos que se han producido en la construcción de la línea 1 del Metro. El Sr. Zoido también sabe que los apartados primero y segundo del acuerdo no se pueden cumplir por parte de esta Corporación y que, por tanto, no se pueden llevar a la práctica.

Anuncia, por otro lado, que en los primeros días del mes de enero, de nuevo, convocará a todos los Portavoces de los Grupos Políticos para poder dar toda la información necesaria.

La Sociedad del Metro se constituye en el año 2002 y en ella participa no sólo el Ayuntamiento de la Ciudad sino, fundamentalmente, la Consejería de Obras Públicas quien lo licita de una manera un tanto “sui generis”.

Éste es el primer Metro que se empieza a construir de una forma seria en el Sur de España desarrollándose los mismos proyectos, desde hace algún tiempo, también en Málaga y Granada.

En el mes de Junio de 2002, se inició el Metro de Sevilla con una propuesta de construcción y explotación por parte de un grupo que tenía la siguiente composición societaria: el 77,94% era titularidad de tres empresas constructoras; el 22,08% de las Administraciones Públicas, porcentaje del cual el 10,3% correspondía al ente de ferrocarriles de la Junta de Andalucía; el 2,1% a GIASA y el 8,87% a Tussam en representación de este Ayuntamiento.

Éste es uno de los elementos que ha ido cambiando con el tiempo, pero esa era la fórmula que se tuvo para sacar adelante la construcción de la Línea 1 del Metro de Sevilla. Pero, casualmente, en Málaga la aportación del Ayuntamiento era 0% y en la tercera línea, en Granada, el 100% de la construcción corresponde exclusivamente a entidades privadas porque la explotación se valorará cuando se construya la línea 1 del Metro en dicha Ciudad. Por tanto, su Grupo piensa que el Sr. Zoido, con esta propuesta, intenta traducir, de una forma errónea u oportunista, los acontecimientos últimos que han ocurrido.

El Metro de Sevilla va a ser, sin ningún tipo de duda, el primer Metro que entre en funcionamiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la mayor obra de infraestructura que se ha ejecutado nunca desde Madrid hacia abajo que, no sólo está generando 1.700 empleos sino que va a generar 300 empleos directos cuando entre en funcionamiento. Se trata de 18 kilómetros de transporte público que conseguirán una profunda revolución en la movilidad, no solamente de la Capital, sino del conjunto del Área metropolitana afectando a 14 municipios, siendo una obra extremadamente compleja.

Por ejemplo, en Madrid, cuando la tuneladora intentó superar la M-30, se tuvo que desalojar un colegio durante bastante tiempo, así como un hospital teniendo que cambiar todos los servicios afectados que tenía, sin entrar en la incidencia en el Caserío. Esos son los datos y es normal que ocurran estos hechos en la construcción

de obras de estas características. Asimismo, en la reciente construcción del Metro de Munich se produjo un hundimiento de las características del de la Puerta de Jerez, en el que no se tragó un quiosco, sino un autobús de 15 metros de ancho, aunque, afortunadamente, no se produjeron daños personales.

Existe un segundo problema, continúa, y es que no hay posibilidad de que este Ayuntamiento participe de la estructura societaria del Consejo de Administración de la Sociedad que está construyendo el Metro porque, como bien sabe el Sr. Zoido ya que está en poder de las actas de Tussam, se ha ido realizando una cesión usufructuaria de las acciones a la Junta de Andalucía, con opción de compra, que ya ha ejercido. Por tanto, la participación que tiene el Ayuntamiento de Sevilla en la construcción de la línea 1 del Metro es la misma que tiene el Ayuntamiento de Málaga o de Granada en las respectivas construcciones de sus líneas 1, es decir 0% acciones.

Cuando el Grupo Popular señala que los acontecimientos ocurridos recientemente han puesto de manifiesto la falta de liderazgo del Ayuntamiento de la Ciudad en un proyecto eminentemente sevillano ¿está intentando insinuar que ha sido el Sr. Sánchez Monteseirín el culpable del hundimiento del quiosco? Y como cree que no es así, pregunta ¿dónde está, entonces, la falta de liderazgo? La falta de liderazgo está en aquellas cosas que no salen en los medios de comunicación. El Sr. Alcalde habla donde tiene que hacerlo, con los responsables institucionales para que el Metro, no solamente no se demore, sino que tenga el celo suficiente institucional y político para que los proyectos de las líneas 2, 3 y 4 ya estén redactados.

Este Gobierno Municipal no se presta a ocupar páginas de medios de comunicación que pudieran suponer una confrontación institucional, personal, partidaria o de cualquier índole, sino que trabaja por la Ciudad poniendo en funcionamiento, pronto, la Línea 1, e iniciando e impulsando la construcción de las líneas 2, 3 y 4 del Metro. El Equipo de Gobierno no va a realizar el ruido que el Grupo Popular pretendía hacer con esta propuesta que sabe de sobra que no se puede cumplir y, por tanto, en los primeros días del mes de enero se va a convocar a todos los Grupos Políticos para que tengan la información oportuna.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Votan en contra los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el Turno de Explicación de Voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Lamenta que se haya rechazado esta propuesta porque cree que liderar la obra del Metro participando en el Consejo de Administración sería bueno para Sevilla. La Junta de Andalucía puede facilitar a este Ayuntamiento la posibilidad de entrar en el Consejo de Administración e impulsar esa obra tan importante para el transporte metropolitano de Sevilla.

Su Grupo, continúa, en ningún momento ha señalado los últimos incidentes de lo ocurrido en la Puerta de Jerez, pues, por respeto a las personas que lo están pasando mal, no se debe de profundizar en ello. Han existido unos incidentes que ha calificado como consecuencia de la obra de riesgo de que se trata y espera que el año que viene todos los ciudadanos puedan montarse en el Metro con las garantías de seguridad y confianza que se necesitan, dejando atrás esas incidencias de grietas en las que, quizás, no se ha sabido atender con diligencia a los vecinos que han mostrado preocupación y no se les ha dado información suficiente.

Cuando pide mayor participación es para que los sevillanos tengan a una persona, que debe ser el Sr. Alcalde, que esté pendiente y sea capaz, desde dentro, de luchar para que, al final, el billete de autobús tenga el precio que debe de tener. Los sevillanos no tienen por qué pagar un billete de Metro más caro que en otro lugar, pues 1,75 euros por viaje no es precisamente barato y, además, no va a servir para todo lo que es la intermodalidad de ese servicio. En definitiva, los sevillanos están deseando poder utilizar el Metro y para ello hay que garantizarles que se va a trabajar, desde todos los puntos de vista.

Por tanto, su Grupo no es partidario de que se haya dejado a Sevilla sin representante, sin voz ni voto, fuera del Consejo de Administración y se tiene que intentar, por todos los medios, ser capaz de volver a incorporar a este Ayuntamiento en ese Consejo, teniendo que ser el Sr. Alcalde reivindicativo con esa postura siendo, por

otro lado, un paso muy importante que, después de tres años, se vuelva a reunir la Comisión de Seguimiento.

Pide a todos los Concejales que sean conscientes de la trascendencia de ese transporte público del que, sobre todo, a los sevillanos se les tiene que dar información puntual ya que cuando han acudido a este Ayuntamiento no se les ha facilitado la información suficiente. Por eso, seguirá instando a la reunión de la Comisión Provincial felicitando al Sr. Alcalde por la decisión de convocarla ya que será muy importante para poder dar el impulso necesario de todas las fuerzas políticas a un transporte que debe ser el orgullo de todos los sevillanos por lo novedoso y por lo que va a suponer para el tráfico en la Ciudad, haciendo partícipes a todos los sevillanos de la gran obra que está a punto de inaugurarse.

SR. SÁNCHEZ MONTESEIRIN: Manifiesta: Que el Consejo de Administración de la Sociedad Metro de Sevilla no es el lugar en el que se toman las decisiones políticas o institucionales que son las que les corresponde a este Ayuntamiento y a su Alcalde. Las decisiones que se toman en el seno de ese Consejo de Administración tienen que ver con cuestiones de carácter técnico, en las que el Ayuntamiento no debe de inmiscuirse por tratarse, fundamentalmente, de una relación entre una administración contratante y unas empresas contratadas que es verdad que forman parte de una figura de construcción y gestión peculiar pero este Ayuntamiento, en su momento, consideró que su presencia dentro de ese Consejo de Administración le podría condicionar mucho más de lo que le pudiera favorecer. El papel de este Ayuntamiento había que jugarlo en ese sitio principal en el que se toman las decisiones que es en el Consorcio Metropolitano de Transporte. En dicho Consorcio están presentes la Junta de Andalucía y otros muchos municipios y, es lógico, que, siendo Sevilla una Ciudad importante, las reuniones y trabajos estén previamente pactadas bilateralmente entre este Ayuntamiento y la Junta de Andalucía.

En dicho Consorcio, continúa, es donde se han tomado las decisiones importantes así como en la negociación permanente con la Junta de Andalucía, pidiéndole información y exigiéndole responsabilidades.

¿Qué es liderazgo? ¿Apuntarse a los trenes baratos y a la política fácil como se ha realizado en otros tiempos y en otros sitios? No se trata de quedar bien, porque se está criticando, y, luego, no conseguir ningún resultado. Ésa no es la política del Alcalde, ni de su Grupo, pues su política es la de intentar evitar, en la medida de lo posible, el enfrentamiento y la confrontación para conseguir las cosas. Su Grupo no va por ese camino, no ha ido nunca y menos ahora.

En el Consorcio Metropolitano del Transporte no sólo se han conseguido muchas cosas, sino que se está al tanto de muchos incidentes, de cambios y modificaciones, recibiendo la información que, después, se le ha ido trasladando a la ciudadanía. La gente se da cuenta de cuándo se le está informando y de cuándo, simplemente, se está acudiendo a ella para deformarle el concepto que ha de tener sobre una actuación en concreto. El Alcalde de Sevilla está implicado como debe en esta obra tan importante para la Ciudad. Será el Grupo Popular el único que considera que esa implicación es insuficiente, ya que si se realizara una encuesta a los ciudadanos de Sevilla sobre las obras del Metro saldría que el Alcalde y su Ayuntamiento están, ahí, implicados con las mismas, como también lo estuvieron cuando ocurrió lo de la viga, el quiosco, o cuando hubo problemas en la Glorieta de la República Dominicana, pero no fueron con quinientas cámaras de fotos, sino con discreción.

El Metro de Sevilla es el resultado de un trabajo que se ha llevado a cabo en medio de muchas dificultades y complicaciones como corresponde a una gran obra. En las líneas 2, 3 y 4 del Metro han existido disputas permanentes sobre los criterios de los técnicos, fundamentalmente, de los de la Junta de Andalucía que son los propios responsables. Este Ayuntamiento con esa visión de Ciudad que no tiene por qué ser la misma, está en el Consorcio Metropolitano para que se lleve a cabo la obra. El Metro hacía falta en la Ciudad de Sevilla pero, si cabe, aún más falta hacía en el área metropolitana. La Junta de Andalucía asume la responsabilidad y el Ayuntamiento, de la mejor manera posible, ha estado trabajando para que la obra fuera adelante a pesar de las dificultades y de la complejidad del sistema.

En relación con la intermodalidad, manifiesta que se tiene que dar información pero, a la vez, hay que ser prudente. Esta intermodalidad se va a dar en el transporte metropolitano: autobuses metropolitanos, autobuses municipales, tranvía, Metro de Sevilla y tren en las cercanías. Las circunstancias o requisitos técnicos están solventados y se está en la negociación económica con el objetivo de que existan las mayores ventajas para los ciudadanos y para la empresa municipal.

Por último, señala que se verán los resultados de esta obra como los de otros muchos asuntos que se están llevando a cabo y que se hacen con un objetivo fundamental, en el convencimiento de que, al final, lo que realmente la ciudadanía valora son los resultados, independientemente de que se tarde más o menos, se tenga mayor o menor dificultad o haya más o menos protagonismo en lo que se esté haciendo.

26.- Propuesta sobre la realización de diversas actuaciones en el Barrio de Bami.(RECHAZADA)

El Barrio de Bami sufre la cercanía de la Ciudad Sanitaria Virgen del Rocío con el consiguiente uso intensivo que de sus calles y servicios públicos hacen, no solo los vecinos, si no además los 9000 trabajadores del SAS, familiares de enfermos, proveedores, etc.

Este uso intensivo y deterioro es visible especialmente en la limpieza del barrio, prueba de ello es la recogida de más de 5.000 kilos de basura en la última campaña desarrollada por LIPASAM; la falta de aparcamientos, incrementada por las obras no iniciadas de la Plaza Rafael Salgado; y la inseguridad derivada de la coacción y extorsión que ejercen los conocidos como gorrillas sobre los conductores y vecinos de la zona.

Por ello, si se acomete la regularización del uso de aparcamientos, junto a una viable ampliación en su número, estaremos atacando de base la existencia del fenómeno de los “gorrillas”, que se sustenta en la escasez de plazas para vehículos y que se ha convertido en un auténtico calvario para los vecinos de este barrio.

Para solventar la falta de aparcamiento se ha puesto en marcha la tramitación administrativa para la construcción de un aparcamiento subterráneo en la Plaza Rafael Salgado; sin embargo, este proyecto que se inició con el acuerdo de los vecinos esta sufriendo un gran retraso desde que se iniciaron las primeras actuaciones en la vía pública y, derivado de estas, un deterioro importante de la calidad de vida de los vecinos de Bami. Valga como ejemplo que las obras por empresas municipales y suministradoras de servicios de telefonía y electricidad necesarias para llevar a cabo el desvío de servicios previo al inicio del aparcamiento supusieron el desmantelamiento de las zonas verdes y juegos infantiles de la Plaza Rafael Salgado. Tras estas obras se cercó la totalidad del perímetro, y de ello hace seis meses, sin que se hayan iniciado las obras, ni se vislumbre el comienzo de las mismas, tras los continuos incumplimientos por parte de los responsables municipales en los plazos que reiteradamente se han dado a los vecinos.

El indicado desmantelamiento de la única zona verde del barrio, de los únicos juegos infantiles de la zona y de un importante número de plazas de aparcamiento en superficie no ha sido suplido por ninguna acción municipal compensatoria. Si bien las zonas verdes son imposibles de habilitar en un barrio colmatado, se echan de menos otras actuaciones como el trasladado los juegos infantiles a la cercana plaza

de la Doctora Álvarez Silván, habilitar plazas de aparcamiento en superficie en el barrio o sus inmediaciones, reparar los peligrosos desperfectos de la zona deportiva y de juegos infantiles que están en el rasante del otro aparcamiento existente en la calle Castillo de Baños de la Encina y así un largo etcétera que para los vecinos es un síntoma más de desinterés por parte del Ayuntamiento ante sus múltiples carencias.

Por ello es tiempo de suplir esta desatención con actuaciones reales, factibles y realizables en el corto plazo que saquen al vecino de Bami de la fatalidad a la que parece condenado. Actuaciones como la instalación de juegos infantiles en la Plaza Doctora Álvarez Silván, la habilitación como aparcamiento disuasorio en superficie del antiguo Centro Deportivo Antonio Machado regulando su uso y vigilancia, la habilitación como aparcamiento en batería del lateral de la calle Luís Rosales y Baños de la encina junto a la valla de RENFE y la reparación inmediata de los desperfectos de la zona en superficie que ocupa el parque infantil y la zona deportiva situados sobre el aparcamiento de Castillo de Baños de la Encina, se muestran como posibles soluciones si queremos recuperar un mínimo de crédito y confianza de los vecinos.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Equipo de Gobierno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que de inmediato se instale una zona de juegos infantiles en la zona verde de la Plaza Doctora Álvarez Silván

SEGUNDO.- Que se reparen de forma urgente e inmediata los desperfectos en superficie de la zona que ocupan los juegos infantiles y zona deportiva sobre el aparcamiento de la calle Castillo de Baños de la Encina

TERCERO.- Que se habilite como aparcamiento regulado en superficie la antigua zona deportiva Antonio Machado y la margen que linda con la valla de RENFE en las calles Luís Rosales y Castillo de Baños de la Encina.

CUARTO.- Que por las delegaciones municipales competentes se concluyan los trámites necesarios para el inmediato inicio de las obras del aparcamiento de Plaza de Rafael Salgado, a la vez que insten a la empresa concesionaria a cumplimentar los trámites que le correspondan para el mismo fin, con la salvaguarda de los necesarios estudios geotécnicos que garanticen que las obras se desarrollaran sin perjuicio para los edificios colindantes.

QUINTO.- Que de inmediato se inicie la reforma de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana, que ha mostrado su inutilidad en este caso, tendente a calificar como desobediencia a la autoridad el comportamiento de los aparcacoches ilegales que ante la reconvención de la autoridad persistieran en su conducta

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. PEÑA: Expone: Que su Grupo presenta esta propuesta para dar, tal vez, la última oportunidad al Equipo de Gobierno para que restaure la confianza de los vecinos del Barrio de Bami, cumpliendo sus compromisos. El Sr. Sánchez Monteseirín es Alcalde desde el año 1999, pero los vecinos de Bami siguen sufriendo el abandono y el olvido de la acción municipal; un abandono que supone el creciente deterioro de las infraestructuras y, lo que es más importante, de la confianza de estos vecinos que les lleva a manifestar, por escrito, que el barrio ha sufrido una degeneración evidente en la convivencia, ante la experiencia de que las calles no son de todos.

En este sentido, muchos vecinos ponen en duda la capacidad del Ayuntamiento para que pueda solucionar estos problemas, especialmente el de la convivencia, o consideran que las autoridades del Ayuntamiento actúan por pura arbitrariedad. Las denuncias que presentan ante la Policía Local no surten efecto. Todo esto lleva a una especie de apatía en la colaboración ciudadana y a una atmósfera de desconfianza ante todo lo que tenga que ver con el Ayuntamiento, así como una desmovilización en todo lo referente a la búsqueda de soluciones a los problemas del barrio.

Éste es un panorama de lo más desalentador y, sin embargo, los representantes de los vecinos del barrio de Bami, en un intento de cambiar esta inercia, se pusieron en contacto con las diferentes Delegaciones, plantearon su demanda y escucharon con esperanza sus propuestas, aceptando la petición del Equipo de Gobierno de sacar estos temas del debate público y, así, se lo trasladaron al Grupo Popular, el cual atendió, hace meses, ese requerimiento de los vecinos buscando la solución a sus problemas.

Durante los últimos meses, este comportamiento lo han mantenido tanto los vecinos como su Grupo y, sin embargo, el Equipo de Gobierno ha desaprovechado esta oportunidad incumpliendo, mes tras mes, las promesas de la puesta en marcha del aparcamiento de la Plaza Rafael Salgado, la reinstalación de juegos infantiles, la limpieza de sus calles, la mejora de los aparcamientos y la eliminación de la doble fila y el arreglo de las zonas de juegos infantiles y deportiva que existen sobre el

aparcamiento de la Calle Castillo Baños de la Encina, así como la solución en el tema que más preocupa y afecta al deterioro de la convivencia como es la presencia y acción de los denominados “gorrillas”.

Esa sensación de haber sido engañados, de nuevo, es lo que ha llevado a estos vecinos a reivindicar, ante los medios de comunicación, la solución de sus carencias y requerir la presencia de su Grupo, de manera pública y notoria, en Bami para trasladar a toda Sevilla el abandono que sufren por parte del Gobierno Municipal. Tras escuchar a los vecinos y comprobar, en sus calles, la realidad de su demanda, el Grupo Popular presenta esta propuesta.

Así, ante la evidencia de estos incumplimientos y la ineficacia de las medidas puestas en marcha para eliminar la acción de los gorrillas, su Grupo, de acuerdo con la petición de los vecinos, solicita la modificación de la Ordenanza mediante la introducción de la figura de la desobediencia como modo de acción efectiva de los Agentes de la Policía Local, ante la actitud comprobada de los gorrillas que continúan en el ejercicio de su actividad después de que la citada Policía le haya instado e, incluso, sancionado en diversos casos. Los vecinos de Bami y su Grupo no piden imposibles, sino que se cumplan estos acuerdos que presenta.

Con la ejecución de tales medidas, continúa, se cumpliría con lo que los vecinos vienen reclamando y este Pleno ha venido asumiendo desde marzo de 2005, reiterado en marzo de 2007 e incumplido en su totalidad por el Equipo de Gobierno, año tras año. Su Grupo no ha presentado peticiones de elaboración de planes ni estudios, el tiempo de ello ya está cumplido. Ahora es tiempo de realidades y de ejecución de las propuestas y promesas, de forma inmediata. Lamentablemente las contestaciones de los diferentes Delegados Municipales a las preguntas que su Grupo ha planteado en la última Comisión de Ruegos y Preguntas, no llevan al optimismo.

De todo este panorama, relativamente, se salva el Distrito Sur, que contestó que los juegos infantiles se colocarán en el curso 2009, quedando por reclamar que ésta como otras obras que se han solicitado sean ejecutadas en enero de dicho año, mejor que en diciembre, ya que no parece difícil su ejecución, sino más bien que no hay ganas de llevarlas a cabo.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Anuncia el voto en contra, de su Grupo y expone que el día 8 de diciembre, a propuesta de los vecinos del Barrio de Bami, tomó la iniciativa de convocar una reunión en la que se hablaría de una serie de proyectos que se iban a llevar a cabo y se escucharían los problemas de los vecinos del Barrio. Dicha reunión tuvo lugar el día 12 de diciembre y a ella asistieron el

Director de Infraestructura, un representante de Movilidad, el Director del Distrito y otro representante de las áreas que están interviniendo en el mencionado Barrio.

En dicha reunión se escuchó a los vecinos y se les informó de que, a partir del día 12 de enero, estaba previsto un Plan de Infraestructuras en el Barrio con un programa de rehabilitación integral de acerado y zonas de alcorques en mal estado y que, en el momento procesal en que se empezara a ejecutar la segunda parte del Plan de Barrios, no con el plan de inversiones extraordinario, sino con las capacidades propias, Bami tendría prioridad.

También a los vecinos se les informó de que este año habría una Cabalgata de Reyes Magos en el Barrio; que, en mayo de 2009, se pondrían unos aparatos de gimnasia para Mayores, fruto de lo aprobado en asamblea de presupuestos participativos; se instalaría una serie de parques infantiles y que lo instalado encima de la parte vallada del aparcamiento de la Plaza Rafael Salgado, se colocaría sin aprovechar el origen de los propios elementos infantiles, en otro lugar, que es lo que los vecinos planteaban.

Asimismo, se planteó a los vecinos el iniciar un estudio para realizar el cerramiento de la zona anexa al polideportivo y se informó de que, a partir del día 17 de diciembre, la Policía Local, con la adecuada intervención de su responsable político, pasaría a intervenir en Bami, cosa que sucedió. De igual manera, se informó del compromiso de la Delegación de Parques y Jardines para proceder a la tala y reposición de 115 árboles.

Su Grupo también se congratula con el acuerdo alcanzado con los vecinos y comerciantes del Barrio de Bami para la iluminación de las fiestas de este año.

Por tanto, el Grupo Popular presenta esta propuesta cuando “huele” que el Gobierno toma iniciativas. Este Grupo sabe que se convoca una reunión y por eso interviene unos días antes; conoce las reivindicaciones de los vecinos y, dependiendo de la existencia de esas reuniones institucionales, también conoce las actividades que va a llevar a cabo el Gobierno. Pero la propuesta que señala que en el Barrio de Bami existe sólo una zona de juegos infantiles, es una propuesta añeja, pues al lado del Colegio Al-Mutamid existe una zona de juegos infantiles, ya inaugurada.

Por otro lado, en esta propuesta también se señala que es tiempo de suplir esa desatención con actuaciones reales y factibles que saquen a los vecinos de Bami de la fatalidad, etc... Pero, respecto de la habilitación de aparcamiento en superficie, el Sr. Peña parece ignorar que existe una amplísima explanada asfaltada que se utiliza como aparcamiento disuasorio para los vecinos de Bami.

Finalmente, el Grupo Popular plantea que, de inmediato, se inicie la reforma de la Ordenanza para la Convivencia; una Ordenanza que no hace ni siquiera 48 horas que se está aplicando, después del período que se había establecido para que la Policía Local conociera la capacidad de intervención sobre la misma.

Sinceramente, lo que el Sr. Peña ha intentado con esta propuesta es jugar con trampa ya que, reitera, se produce la reunión, se aceptan propuestas, se está interviniendo y, además, se le informa al Grupo Popular de todo ello, pero todo esto le da igual al Sr. Peña pues viene con esta propuesta pidiendo la colocación de más parques infantiles porque sólo hay uno, cuando hay varios; cambio de la plataforma para que exista aparcamiento disuasorio, cuando está funcionando desde hace meses; modificación de la Ordenanza de Convivencia, sin que haya existido un período prudencial y mínimo de evaluación; limpieza de las calles, que ya se ha llevado a cabo, etc...

Izquierda Unida va a votar en contra de esta propuesta porque es un esperpento de estrategia política con una carga estrictamente institucional, sustanciado en el desconocimiento, en la precipitación y en el oportunismo de que cada vez que el Gobierno se mueve, el Grupo Popular manipula y viene con la misma propuesta o incluso, como en este caso, lo que ya es el colmo, que el parque infantil que solicita ya está instalado.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Votan en contra los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el Turno de Explicación de Voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. PEÑA: Lamenta, una vez más, el rechazo, por parte del Equipo de Gobierno, a cualquier demostración palpable de la concreción de cualquier promesa a los vecinos y el barrio de Bami. Como manifestó en su primera intervención, tales compromisos no vienen de ahora, pues se habla de reuniones del día 12 de diciembre de este año, pero ya existía un antecedente que venía de marzo de 2005. Acuerdo que se reiteró y se volvió a aprobar, por unanimidad, en marzo de 2007, y que, a día de hoy, no se ha llevado a cabo.

Esta propuesta lo que pedía era que el Gobierno Municipal aprovechara una oportunidad; que no fuera simplemente una ocasión más para ganar tiempo, como hasta la fecha ha ocurrido, ya que el desanimo y el descontento de los vecinos viene de que ellos, adoptando una postura no beligerante, sino constructiva, de dialogo y colaboración con este Ayuntamiento, no han visto correspondido dichos esfuerzos por la acción municipal en ningún sentido.

El concejal en uso de la palabra lleva mucho tiempo viviendo y trabajando por el barrio de Bami, siendo el Grupo Popular el partido más votado y querido allí, por mucho que al Sr. Rodrigo Torrijos le duela. Lamentablemente, esto ha llevado a una desatención y abandono por parte del Gobierno Municipal, que se caracteriza por una actuación sectaria.

Efectivamente, conoce la zona de juegos infantiles que ha señalado el Sr. Rodrigo Torrijos. Tanto es así que, en la Comisión de Ruegos y Preguntas, en la que hace meses que dicho Portavoz no aparece, preguntó por la mencionada zona de juegos, ya que le preocupa que, por la escorrentía de agua, esté deteriorada.

Por otro lado, no se puede considerar como zona de juego la que se encuentra en el rasante de la zona de aparcamiento de la calle Castillo Baños de La Encina, como el Sr. Delegado ha señalado, por las dificultades y deterioro de dicha zona y por el peligro potencial que supone para las madres y niños que a ella acuden.

La zona de juego a la que el concejal en uso de la palabra se refería, que fue desmantelada, es la zona verde de la Plaza Rafael Salgado que es la que los vecinos reclamaban que, en su momento, se hubiera establecido en la Plaza que está detrás de la Guardería Oliver.

Por tanto, su Grupo piensa que el Equipo de Gobierno, con este cúmulo de reuniones y de nuevos plazos, esta alargando el tiempo y que no existe voluntad ni ganas de llevar a cabo ninguna actuación en el barrio de Bami.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que no le molesta en absoluto que el Partido Popular sea el más votado en el Distrito Sur, lo que sí le molesta es que se hagan estrategias de este tipo, ya que el Sr. Peña plantea las cuestiones, un tanto de carácter personal, en estos temas.

El Portavoz de Izquierda Unida no asiste a la Comisión de Ruegos y Preguntas pero siempre ha contestado por escrito a todas las preguntas que le ha realizado el Grupo Popular, de tal manera que, durante cinco años, no ha dejado de contestar a ninguna de ellas.

Reitera que el día 12 de diciembre se reunió con los vecinos del barrio de Bami y, a través de una serie de intervenciones de Directores de Área y responsables técnicos, se les habló de lo que se estaba llevando a cabo y de las dificultades de lo que se realizará más adelante. Por tanto, no sabe de qué vecinos, ni de qué barrio está hablando el Sr. Peña, del que da una imagen, cuando habla, de un barrio abandonado, sin luz y con pisos que se están cayendo o calles absolutamente sucias, es decir, un desastre de barrio.

El Barrio de Bami es uno de los barrios de más alto standig y calidad de vida de esta Ciudad. Por ello, desconoce el interés del Sr. Peña de mostrar una imagen caótica y tercermundista de una zona tan agradable para vivir, y convivir, como es la de Bami. Por supuesto que este Barrio tiene problemas de convivencia y seguridad en relación con la aparición de los llamados “gorrillas”, pero porque está al lado de un centro de alta tecnología, muy tecnificado y muy masivo como es la Ciudad Virgen del Rocío. Pero éste no es uno de los seis barrios del Polígono Sur, ni del Polígono Norte, sino donde más votos ha sacado el Partido Popular, por lo que, desde el punto de vista intelectual, debe de existir un cierto nivel ideológico asentado familiarmente en la zona territorial en la que el Sr. Peña tiene muchos votos.

Este Barrio está muy bien, continúa, tiene tres o cuatro problemas, uno de ellos el aparcamiento que como el Sr. Peña sabe, y así se le ha dicho también a los vecinos, existen problemas derivados de la situación de crisis con la propia empresa adjudicataria. También existen problemas con los gorrillas y nadie lo ha negado nunca, por lo que se está habilitando la intervención de la Policía Local, de tal modo que el miércoles 17 de diciembre tal como señaló a los vecinos, y a la hora que dijo, estuvo la Policía Local en el barrio para intervenir, de lo que habrá que ver el resultado. En cuanto a los problemas de aparcamiento, se están intentado solucionar.

El Barrio de Bami no tiene más problemas. Dispone de la misma intervención de Lipasam que otras zonas; también interviene el Servicio de Parques y Jardines, como en otros sitios, con las dificultades derivadas del clima, así como, en el caso de la

circulación que, aquí, es más acusada porque se encuentra al lado del Hospital Virgen del Rocío.

Por tanto, va a ser difícil que se pueda poner de acuerdo con el Sr. Peña, por la visión tan catastrófica del barrio que este Concejal ha dado.

Los vecinos de Bami, le dan las gracias por la intervención de Lipasam en la zona; por estar contribuyendo, desde el Gobierno, a que acuda la Policía Local; por su contribución en la instalación de un parque infantil, etc... Ante ello, piensa si los vecinos con los que el Portavoz de Izquierda Unida habla son de clase "B", mientras aquellos con los que habla el Sr. Peña son de clase "A", con lo que, en ese caso, habrá que tener una especie de vasos comunicantes para que todos estos vecinos compartan ciertas vivencias y experiencias al objeto de poder saber qué discurso existe en Bami.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por las Delegaciones de Innovación Tecnológica y Agrupación de Interés Económico, Hacienda, Medio Ambiente, Salud y Consumo y Juventud y Deportes, se formulan siete mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Reconocimiento de crédito por la prestación de diversos servicios.

Habiéndose solicitado por la empresa AGESA, S.E. el abono de las mensualidades del alquiler de la oficina sede de la Agencia Local de la Energía de Sevilla correspondientes al segundo semestre de 2008, y a la vista de los informes emitidos, incorporados al correspondiente expediente 14/2008, en cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto en su cláusula nº 20, el 4º Teniente de Alcalde, Delegado de Innovación Tecnológica y Agrupación de Interés Económico y Presidente de la Agencia Local de la Energía de Sevilla, se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Aprobar los gastos y reconocer a favor AGESA, S.E., las obligaciones expresadas, por los servicios que, a continuación, se relacionan; e imputar las obligaciones, a que se hace referencia, a las partidas que, asimismo, se

indican, correspondientes al ejercicio económico de 2008, de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos.

Factura	Concepto	IMPORTE (€)	Partida
08/0050/002267	Alquiler: Julio 2008	5.772,57	21004 – 73100 - 20200
08/0050/002455	Alquiler: Agosto 2008	5.772,57	21004 – 73100 - 20200
08/0050/002780	Alquiler: Septiembre 2008	5.772,57	21004 – 73100 - 20200
08/0050/003144	Alquiler: Octubre 2008	5.772,57	21004 – 73100 - 20200
08/0050/003360	Alquiler: Noviembre 2008	5.772,57	21004 – 73100 - 20200
08/0050/003638	Alquiler: Diciembre 2008	5.772,57	21004 – 73100 - 20200

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. MARTÍNEZ TRONCOSO: Expone: Que la urgencia de esta propuesta viene motivada, fundamentalmente, por un problema puramente técnico. A principios de año se empezó a hacer gestiones con la empresa adjudicataria del alquiler de estas oficinas para cambiar algunas condiciones del contrato, pues con ello, dada la situación económica, en general, se podría ahorrar algún dinero del erario público, lo que llevó a una contrapropuesta, con condiciones, de la citada empresa y en ese sentido hizo una aceptación provisional por lo que, el pasado día 18 de julio, se trajo a Pleno un reconocimiento de crédito para pagar el primer semestre de alquiler. Pero hasta primeros de Noviembre no se habían solucionado los problemas para llevar los contratos de alquiler a períodos semestrales, de ahí que, siguiendo la doctrina de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en aquello de no fomentar el enriquecimiento injusto de la Administración, y teniendo partida presupuestaria para este aspecto, se ha decidido traer por la vía de urgencia este asunto con el fin de que los acreedores puedan cobrar.

SR. FLORES ALÉS: Anuncia el voto favorable a este reconocimiento de crédito.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

B.- Aprobar, definitivamente, el texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de la Feria de Abril.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2008, aprobó provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente 10/2008, instruido para la modificación de las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos para el ejercicio 2009, el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de la Feria de Abril.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, sobre información pública y audiencia a los interesados, los anuncios de exposición fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, número 257, de fecha 5 de noviembre de 2008; en el DIARIO DE SEVILLA de la misma fecha y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. En dichos anuncios de exposición, se advertía que, durante el plazo de treinta días hábiles, los antecedentes estaban de manifiesto en el Servicio de Gestión de Ingresos, sito en Plaza de la Encarnación, 24, planta segunda, dentro de los cuales, los interesados podrían examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas.

Durante el período de exposición pública, con fecha 12 de diciembre de 2008, se presenta en el Registro General Auxiliar Este de este Ayuntamiento, escrito formulado por D. Carlos Palacios Hernández, en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla, contra el establecimiento de la Tasa por suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de la Feria de Abril y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, alegando como fundamento contra la misma que implica un aumento excesivo respecto al importe que por el mismo concepto se ha satisfecho en el año anterior a la Compañía suministradora y que supone indefensión a los interesados puesto que desconocen el precio por Kw./h; asimismo consideran que el establecimiento y regulación de esta Tasa, por las cuotas que fija, podría conculcar la normativa general en materia de suministro de energía eléctrica.

Mediante informe motivado de la Jefe del Servicio de Gestión de Ingresos se propone sean desestimadas las alegaciones formuladas.

El artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas reclamadas.

Conforme a lo expuesto, es necesario la adopción de los correspondientes acuerdos definitivos para las Ordenanzas fiscales, General de Gestión, Recaudación e Inspección y reguladoras de los Precios públicos, contra las que sí se han formulado alegaciones y sugerencias o reclamaciones.

En virtud de lo expuesto y visto el informe de la Jefe del Servicio de Gestión de Ingresos, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Resolver la reclamación presentada por D. Carlos Palacios Hernández, en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla, contra el establecimiento de la Tasa por suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de la Feria de Abril y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, desestimando las alegaciones formuladas.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente, con efecto 1 de enero de 2009, el texto de las Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de la Feria de Abril.

TERCERO.- Seguir, respecto al los anterior acuerdo, los procedimientos recogidos, respectivamente, en los artículos 15 a 19, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ambos inclusive, y artículo 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 2 de abril de 1985, todo ello en lo relativo a la publicación y demás trámites legalmente establecidos.

La Ordenanza a que se hace referencia es del siguiente tenor:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL RECINTO FERIAL DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE ABRIL.

I.- NATURALEZA Y OBJETO.

Artículos 1º.-

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, y 15 al 19, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acuerda establecer la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de la Feria de Abril.

Artículo 2º.-

Será objeto de esta Tasa el uso de la energía eléctrica durante la celebración de la Feria de Abril tanto en las casetas como en las actividades feriales que en la misma se desarrollen.

II.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3º.-

Constituye el hecho imponible de la presente tasa el uso y consumo de energía eléctrica en las casetas y actividades feriales instaladas en el recinto y durante la celebración de la Feria de Abril.

III.- SUJETO PASIVO.-

Artículo 4º.-

Estarán obligados al pago como contribuyentes las personas o entidades a cuyo favor fueran otorgadas las licencias, o los que se beneficien del servicio, si se procedió sin la oportuna autorización.

IV.- RESPONSABLE.

Artículo 5º.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección.

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6º.-

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

VI.- BASE IMPONIBLE, LIQUIDABLE, CUOTA Y TARIFAS.

Artículo 7º.-

1.- La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá en función del tipo de instalación , siendo la cuota tributaria la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

TARIFA PRIMERA- CASETAS ESPECIALES

- 1.- CASETA SITUADA EN CALLE JOSELITO EL GALLO Nº 13.....3.217,25 €
- 2.- CASETA SITUADA EN CALLE GITANILLO DE TRIANA Nº 5.... 1.635,35 €
- 3.- CASETA SITUADA EN CALLE PASCUAL MARQUEZ Nº 53.....1.283,82 €
- 4.- CASETA SITUADA EN CALLE PASCUAL MARQUEZ Nº 99.....1.283,82 €
- 5.- CASETA SITUADA EN CALLE JUAN BELMONTE Nº 176.....1.283,82€

TARIFA SEGUNDA.- CASETAS RESTANTES

- | | |
|------------------------------------|----------|
| 1.-CASETAS DE 1 MODULO..... | 216,26 € |
| 2.-CASETAS DE 2 MODULOS..... | 379,07 € |
| 3.-CASETAS DE 3 O MAS MODULOS..... | 541,87€ |

TARIFA TERCERA.- ACTIVIDADES FERIALES

- 1.-CARAVANAS PEQUEÑAS (1KW)..... . 54,11 €
- 2.-CARAVANAS MEDIANAS (3 KW)..... 83,51€
- 3.-CARAVANAS GRANDES (5 KW)..... 112,91€
- 4.- ACTIVIDAD FERIAL: La cuota aplicable a este epígrafe se establecerá, en cada caso, en función de la potencia instalada de cada actividad y sobre la aplicación de la siguiente fórmula:

Cuota= 8,78€ x Kw/h (suministro) + 39.41€ (enganche) + 5.92€ x Kw/h (mantenimiento).

VIII.- PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 8º.-

El periodo impositivo coincidirá con el periodo de celebración de la Feria de Abril.

IX.- DEVENGO.

Artículo 9º.-

La tasa se devengará simultáneamente a la autorización para ocupar el terreno o instalación objeto de esta Ordenanza.

X.- REGIMEN DE DECLARACIÓN Y DE INGRESOS.

Artículo 10º.-

Solicitada la autorización y concedida la misma, las cantidades a pagar por el consumo del suministro eléctrico durante la Feria de Abril, se harán efectivas en la Tesorería Municipal o Entidad bancaria fijada al efecto, conforme a lo señalado por el Excmo. Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. HERNÁNDEZ: Manifiesta: Que la urgencia es conocida por todos, puesto que el tema se ha comentado en el punto del Orden del Día referente a la aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales y, también, se trató en Junta de Portavoces.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. HERNÁNDEZ: Expone: Que la alegación presentada se desestima, pues no está suficientemente motivada. Se plantea que sería ilegal por ser una reventa de energía, cuando es todo lo contrario, es decir, una obligación legal el tener que sacar a concurso el suministro de la energía. Además, la alegación plantea que no aparece el kilovatio hora, lo que es falso, pues en la Ordenanza se prevé el precio.

Por tanto, se desestima la alegación y se propone la aprobación definitiva de la Ordenanza de la Feria de Abril.

SR. SERRANO: Anuncia, en nombre de su Grupo, el voto a favor del primer punto del acuerdo, pero en contra del segundo ya que, en este mismo sentido, se pronunció en la votación inicial de las Ordenanzas fiscales, presentando una enmienda contra esta tasa.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación los puntos Primero y Tercero de la propuesta de acuerdo y al no formularse oposición, los declara aprobados por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación el Segundo punto de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría. Asimismo declara aprobada, en su conjunto, la propuesta de acuerdo.

C.- Aprobar, definitivamente, el texto de la Modificación de los Estatutos de la Agencia

Municipal de Recaudación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el pasado día 31 de octubre de 2008, acordó aprobar la constitución del órgano de gestión tributaria que pasa a denominarse “Agencia Tributaria de Sevilla”.

Asimismo, se acordó en dicha sesión aprobar inicialmente, con el objetivo de permitir la constitución efectiva del órgano de gestión tributaria, la modificación de los Estatutos de la Agencia Municipal de Recaudación que incluye el cambio de denominación de la misma como “Agencia Tributaria de Sevilla”.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo fue publicado en el BOP de Sevilla nº 260 de fecha 8 de noviembre de 2008, en dicho anuncio se advertía que se abría el período de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la citada publicación, dentro de los cuáles los interesados podrían examinar el expediente y, en su caso, presentar reclamaciones y sugerencias.

En dicho anuncio igualmente se indicaba que el expediente se encontraba a disposición de quien lo deseara examinar en los Servicios Centrales de la Agencia Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Concejal Francisco Ballesteros, núm. 4, planta 3ª (Edificio Pórtico).

Como se acredita en informe emitido por el Jefe de Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, durante el período de exposición pública se ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento un escrito al respecto, formulado por D. Manuel Gutiérrez Fuentes, D. Manuel Bustelo Lazpiur y D. Juan Carlos Bernabé Salgueiro, en representación de las Secciones Sindicales de CC.OO., SPPME y SPB en el Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo y dentro del referido plazo y a los mismos efectos, se acredita en informe emitido por el Director del Departamento de Administración (Registro General) de la Agencia Municipal de Recaudación que durante el período de exposición pública no se han presentado en el Registro General de esta Agencia ningún escrito al respecto.

Mediante informe motivado suscrito conjuntamente por el Gerente y el Director del Departamento de Administración de la Agencia Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se propone que sea desestimada la

reclamación presentada por las Secciones Sindicales de CC.OO., SPPME y SPB del Ayuntamiento de Sevilla.

De conformidad con el artículo 49.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, finalizado el plazo de información pública y audiencia a los interesados, se procederá a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y así como a la aprobación definitiva por el Pleno.

Conforme a lo expuesto es necesario la adopción del correspondiente acuerdo definitivo de la Modificación de los Estatutos de la Agencia Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y su denominación, contra el que se ha formulado la reclamación por las Secciones Sindicales de CC.OO., SPPME y SPB del Ayuntamiento de Sevilla.

En virtud de lo expuesto, visto el informe emitido conjuntamente por el Gerente y el Director del Departamento de Administración de la Agencia Municipal de Recaudación, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Vicepresidenta de la Agencia, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Resolver la reclamación formulada por D. Manuel Gutiérrez Fuentes, D. Manuel Bustelo Lazpiur y D. Juan Carlos Bernabé Salgueiro, en representación de las Secciones Sindicales de CC.OO., SPPME y SPB, respectivamente, del Ayuntamiento de Sevilla contra la Modificación de los Estatutos de la Agencia Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y su denominación, desestimando la misma.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el texto de la Modificación de los Estatutos de la Agencia Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y su denominación, que ya fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 31 de octubre de 2008.

TERCERO: Seguir, respecto a los anteriores acuerdos, los procedimientos recogidos en el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo relativo a la publicación y demás trámites legalmente establecidos.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. HERNÁNDEZ: Expone: Que la puesta en marcha de la Agencia Tributaria es algo que se había valorado positivamente, con voto afirmativo, en el anterior Pleno, en el que se aprobó inicialmente. Ahora se propone la aprobación definitiva de los Estatutos de esta Agencia.

La presente alegación debe desestimarse porque los derechos, para un trabajador concreto, quedan plenamente garantizados, entendiéndose, además, que la inclusión de un trabajador en las condiciones en las que se plantean en la alegación podrían, incluso, distorsionar los elementos y fundamentos de la negociación colectiva en el ámbito de la Agencia Tributaria.

SR. SERRANO: Expone: Que en asuntos relativos a la Agencia Municipal de Recaudación, y futura Agencia Tributaria, casi siempre había presidido el consenso de todos y el “interés de Estado” de los mismos. El presupuesto de esta Agencia es el único, de los que conforman el Presupuesto General del Ayuntamiento, que se aprueba por unanimidad. Y, aunque en algunas cuestiones puntuales, como lo sucedido con el presunto envío masivo de notificaciones a contribuyentes donde presuntamente parece que podía haber algún tipo de irregularidad, porque a sabiendas de la prescripción de algunos tributos, se están mandando notificaciones, ello no obsta para que su Grupo estime que esta alegación, presentada por los sindicatos mayoritarios del Ayuntamiento, tiene razón en lo que plantea.

Por ello, el Grupo Popular va a votar en contra de la desestimación de esta reclamación, lo que le va a obligar a abstenerse en la aprobación definitiva de la Agencia Tributaria, aunque su deseo hubiera sido votar a favor de la misma.

SRA. HERNÁNDEZ: Expone: Que ya se había manifestado que no era necesaria la convocatoria de un Consejo extraordinario de la Agencia de Recaudación, en relación con el presunto asunto planteado por el Sr. Serrano ya que, en breve, está prevista la celebración de un Consejo para la aprobación de los presupuestos, para 2009, de la Agencia Tributaria. A este respecto, el Gobierno ya ha aclarado que, en ningún caso, se trataba de notificaciones, sino de comunicaciones. Además, el Grupo Popular debe estar con el Gobierno municipal en la persecución del fraude fiscal y de aquellos que no pagan las deudas tributarias y no en la defensa de quienes no las han

pagado y, por tanto, deben ser requeridos por el Ayuntamiento para que lo hagan, ya que ello redundará en beneficio de los que sí cumplen sus obligaciones en ese sentido.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. SERRANO: Manifiesta: Que, según la Sra. Hernández, se ha comunicado (no notificado) a una serie de contribuyentes, los impuestos que tienen pendientes de pago, pero se desconoce si entre ellos se han comunicado, también, aquellos que pudieran estar prescritos que es algo que debe decir el Consejo de Gobierno de la mencionada Agencia, porque no se sabe si éstos se han filtrado, o no.

El Grupo Popular tiene claro que los ciudadanos tienen que sostener con sus impuestos las arcas públicas, por ello no se le puede acusar de defender a aquellos que no los pagan. Este Grupo se preocupa de que la Ley de Defensa del Contribuyente, que hizo el Partido Popular, en la que se recogían los derechos y deberes de los contribuyentes y que, ahora, está subsumida en la Ley General Tributaria, se cumpla. Los contribuyentes tienen obligaciones, pero también derechos y la Oposición tiene que velar por que éstos se respeten.

SRA. HERNÁNDEZ: Reitera que el Grupo Popular defiende a quien no paga, en vez de estar con el Gobierno para que, aquellos que no lo hacen, paguen.

D.- Reconocimientos de créditos por servicios prestados a la administración.

Instruido expediente administrativo con el objeto de reconocer crédito a favor de la empresa Telvent Energía S.A. por importe de 18.212,43 €, por la prestación del Servicio de mantenimiento de la Red de Vigilancia Ambiental desde el 8 de agosto hasta el 7 de noviembre de 2007 y reconocer crédito a favor de la empresa Egondi Artes Gráficas S.A por importe de 711,44 €, por el suministro de dos mil folletos trípticos con el título “Sevilla Sostenible-Agenda Local 21”, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, y teniendo en cuenta los informes precedentes, la Delegada de Medio Ambiente que suscribe, se honra en proponer al Ecmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de la empresa Telvent Energía S.A. por importe de 18.212,43 €, por la prestación del Servicio de mantenimiento de la Red de Vigilancia Ambiental desde el 8 de agosto hasta el 7 de noviembre de 2007, imputando el gasto a la partida presupuestaria 21702-44401-21300.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de la empresa Egondi Artes Gráficas S.A por importe de 711,44 €, por el suministro de dos mil folletos trípticos con el título “Sevilla Sostenible-Agenda Local 21”, imputando el gasto a la partida presupuestaria 21702-44403-22660.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

E.- Reconocimiento de crédito por servicio prestado a la administración.

Por la Delegación de Salud y Consumo se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Reconocer deuda a favor de CESPACONTEN S.A., por los trabajos realizados de recogida de residuos inorgánicos en el interior del Cementerio de San Fernando y detallados en las facturas que a continuación se relacionan de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Expte: 495/08-Cementerio.

Importe de la deuda: 24.057,32 €.

Partida Presupuestaria: 51504-44301-21300.

Las facturas en cuestión son las siguientes:

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE EUROS
05SE00224	28-02-05	892,47
06SE01501	31-08-06	1.199,94
07SE01271	30-06-07	2.174,89
07SE01552	31-07-07	2.174,89
07SE01807	31-08-07	2.549,87
07SE02695	30-11-07	3.074,85
07SE02935	01-12-07	192,60
08SE00070	31-01-08	6.260,92
08SE00659	31-03-08	2.353,72
08SE00943	30-04-08	3.032,81
08SE01521	30-06-08	150,36

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño,

Díaz González, Moriña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

F.- Reconocimiento de crédito por servicio prestado a la Administración.

El Concejal Delegado de Juventud y Deportes, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Reconocer la deuda y aprobar el pago, a favor de ROCK & CHICKEN S.L. con CIF: NNN, por importe de treinta mil (30.000,00) euros,

correspondientes al patrocinio del Concierto del grupo Héroes del Silencio, celebrado en Sevilla el 21 de octubre de 2007.

SEGUNDO: Imputar el gasto correspondiente de la indicada deuda de 30.000,00 € a la partida presupuestaria nº 11801.45204.22602 del ejercicio 2008 del Presupuesto Municipal.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

G.- Reconocimiento de crédito por servicio prestado a la Administración.

El Concejal Delegado de Juventud y Deportes, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Reconocer la deuda y aprobar el pago, a favor de la empresa **SERVIAUDIO S.C.** (CIF.:NNN), por importe de trece mil ciento noventa y cinco euros, (13.195,00 €), correspondientes a los servicios prestados en relación a diversas actuaciones musicales con el fin de fomentar actividades de ocio entre los jóvenes.

SEGUNDO: Imputar el gasto correspondiente de la indicada deuda de 13.195,00 € a la partida presupuestaria nº 11801.45204.22606 del ejercicio 2008 del Presupuesto Municipal.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

PA.1.- Preguntas que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular relativa a un plan de señalización de los puntos negros existentes en la Ciudad.

El pasado 12 de noviembre el Senado aprobaba por unanimidad la moción propuesta por el Partido Popular en la que se insta al Gobierno a señalar los puntos negros existentes en nuestras carreteras, para posteriormente proceder, en la medida de lo posible, a su eliminación. Esta iniciativa, auspiciada desde la “Plataforma Ponle Freno” ha conseguido, hasta la fecha, la adhesión de más de cien mil ciudadanos, así como de las comunidades autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha y Murcia.

En este sentido, consideramos oportuno trasladar esta medida al ámbito local y abordar la problemática de la siniestralidad en el tráfico desde la óptica municipal. Tratando de minimizar los puntos de especial peligrosidad para los viandantes y, en su conjunto, para el tráfico y, en consecuencia, los accidentes que se producen en nuestras calles.

Cualquier esfuerzo que se haga desde el Ayuntamiento para mejorar la seguridad en lo relativo a la movilidad de las personas es positivo, aún más cuando en los últimos meses se vienen produciendo accidentes que han despertado una especial preocupación entre los sevillanos.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular formula al Equipo de Gobierno el siguiente

R U E G O

- Que el Ayuntamiento de Sevilla desarrolle un plan de señalización de los puntos negros existentes en la ciudad, de manera que propicie una especial atención de peatones y conductores.
- Que en consecuencia con el punto anterior, se aborden las medidas posibles y oportunas para mejorar la seguridad de dichos puntos.

SR. BUENO: Expone: Que este ruego se hace eco de una propuesta que su Grupo presentó en el Senado y que se aprobó, por unanimidad, el pasado 12 de noviembre, auspiciada por la Plataforma “Ponle Freno” y respaldada por miles de ciudadanos, poniéndose ya en práctica en muchas Comunidades Autónomas de España.

Se trata de señalar los puntos negros de todas las carreteras españolas, lo que su Grupo quería trasladar al ámbito local pidiendo y rogando al Equipo de Gobierno que lo haga efectivo en los puntos negros de la Ciudad.

Y no sólo deben de señalizarse los puntos negros que se señalan en este ruego, sino también deben acometerse las medidas que sean necesarias para, incluso, acabar con dichos puntos negros.

SR. FERNÁNDEZ: Responde: Que, con anterioridad, se ha aprobado un Grupo de Trabajo que va a redactar un Plan sobre Seguridad Vial y Convivencia, desarrollándose una jornada de movilidad en cada uno de los Distritos donde se van a analizar los viarios.

Por ello, emplaza al Grupo Popular a que este ruego lo traslade a dichos distritos pero con un pequeño un matiz. La propuesta con la Asociación a que se hace referencia habla de viario de carreteras interurbanas o interprovinciales, pero no de viario urbano que es el único que es competencia de este municipio.

Un punto negro es aquel en el que se han producido, al menos, tres siniestros de una cierta relevancia. La señalización de un punto de estas características en una carretera interurbana o una carretera interprovincial tiene una cierta normativa, pero en el interior de la Ciudad tiene una serie de complejidades y de complicaciones.

Por tanto, al ser un ruego y no conllevar ninguna decisión por parte del Gobierno municipal, emplaza al Grupo Popular a que, en las reuniones que se convoquen en relación con las características del viario y la situación de siniestralidad, presente propuestas para ser tenidas en consideración en base a las posibilidades de señalización que tiene el interior de la Ciudad; que sean eficaces y no generen ningún tipo de alarma más allá de la estrictamente necesaria.

Existía un punto negro en la Ciudad que era el de la intersección de Kansas City con la Avenida El Greco, denominado tradicionalmente como “La Glorieta del Indio” y que, como consecuencia de la instalación de un mecanismo de control, de visión artificial, de exceso de velocidad o de infracción por eludir el semáforo en rojo, ha dejado de ser un lugar en el que lamentablemente existían siniestros con fallecidos, de manera que no ha vuelto a producirse ninguno. Por tanto, ése era el único punto negro que se podía calificar como tal, dentro de la Ciudad, el cual, afortunadamente, está corregido.

Aún así todo lo que sea trabajar en beneficio de la seguridad vial, este gobierno lo va a ver siempre en positivo y, por tanto, comunica al Grupo Popular que en ese grupo de trabajo puede presentar todas las aportaciones que le parezcan oportunas.

PA.2.- Preguntas que formula el Grupo de Concejales del Grupo Popular relativas a que se constituya una Comisión Informativa en la que se vaya dando cuenta mensualmente de todas las actuaciones vinculadas al plan de inversiones.

El pasado 10 de Noviembre, el Presidente del Gobierno anunciaba una medida para favorecer un plan de inversiones en nuestros ayuntamientos, dotado con 8.000 millones de euros. En virtud de esta medida, la ciudad de Sevilla recibirá una cantidad de 123 millones de euros para la ejecución de inversiones, al margen del presupuesto de 2009, que deberán desarrollarse conforme a las indicaciones establecidas por el Ministerio de Administraciones Públicas.

Este programa de inversiones deberá llevarse a cabo dentro del período establecido por el ministerio y exigirá un importante esfuerzo por parte de los municipios para la consecución del mismo, debiendo ponerse especial celo en el control que se haga del gasto y en la tramitación de las actuaciones previstas.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular formula al Equipo de Gobierno el siguiente

R U E G O

Que en el Ayuntamiento de Sevilla se constituya a la mayor brevedad posible una Comisión Informativa formada por los tres grupos municipales, de carácter paritario y no decisorio, en la que se vaya dando cuenta mensualmente de todas las actuaciones vinculadas al plan de inversiones previsto por valor de 123 millones de euros para el año 2009.

SR. RODRÍGUEZ GOMEZ DE CELIS: Responde: Que en el punto anterior ha comentado que se va a proceder a dar participación a la Oposición, así como a Agentes Sociales y Económicos de la Ciudad, en el Plan Extraordinario de Inversiones.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, la Excm. Sra. Presidenta ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a la hora al principio consignada.

LA PRESIDENTA.

EL SECRETARIO GENERAL DEL,
PLENO MUNICIPAL,

ROSAMAR PRIETO-CASTRO G^a-ALIX

LUIS E. FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSE MIGUEL BRAOJOS CORRAL

ALFREDO SÁNCHEZ MONTESEIRÍN

ANTONIO RODRIGO TORRIJOS

ALFONSO RODRÍGUEZ GOMEZ DE CELIS

JUAN ANTONIO MARTINEZ TRONCOSO

JOSEFA MEDRANO ORTIZ

MARIA ESTHER GIL MARTÍN

FRANCISCO JOSE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

MARIA NIEVES HERNÁNDEZ ESPINAL

EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO

ENCARNACIÓN MARTINEZ DIAZ

MARIA DOLORES RODRÍGUEZ CARRASCO

ALFONSO MIR DEL CASTILLO

MARIA TERESA FLORIDO MANCHEÑO

JOAQUIN DIAZ GONZALEZ

ALBERTO MORIÑA MACIAS

EMILIO CARRILLO BENITO

JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

MARIA ROSARIO GARCIA JIMÉNEZ

JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO

VICENTE FLORES ALES

EDUARDO BELTRÁN PEREZ GARCIA

MAXIMILIANO VILCHEZ PORRAS

MARIA EUGENIA ROMERO RODRÍGUEZ

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EVELIA RINCÓN CARDOSO

JOAQUIN GUILLERMO PEÑA BLANCO

MARIA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

IGNACIO FLORES BERENGUER
